

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO PRORROGADO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA, RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, CÉSAR GARZA VILLARREAL, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, JUAN CARLOS HOLGUÍN

AGUIRRE, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, JOVITA MORÍN FLORES, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO, POR MOTIVOS DE SALUD: MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 37 DIPUTADOS PRESENTES Y 5 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁ DURANTE LA SESIÓN LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA.

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON LA SESIÓN, ESTA DIRECTIVA Y LA LXXII LEGISLATURA, FELICITA A LA DIPUTADA JOVITA MORÍN FLORES POR SU CUMPLEAÑOS. QUE TENGA EL MEJOR DE LOS DÍAS DIPUTADA”. (APLAUSOS)

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE

ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON EL PROPÓSITO DE QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SE EXTIENDA EL TIEMPO DE ESTA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO QUE DURE. SI FUERA TAN AMABLE DE PONERLO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACTA NÚM. 167 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2010, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2010, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 2 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXAN).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6613, RELATIVO A INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2011, PRESENTADA POR LOS C.C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN EXP. 6303 Y 6614 RELATIVO A ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 50; A LAS FRACCIONES I, II, III, Y VI DEL ARTÍCULO 50 BIS, Y A LAS FRACCIONES I, II, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 51, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGNADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, SÍNDICO SEGUNDO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASIMISMO, ESCRITO DE FECHA 22 DE

NOVIEMBRE DE 2010 PRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL. INTERVINO EL DIP. JOSÉ MARTIN LÓPEZ CISNEROS CON PROPUESTA PARA QUE LOS NUEVE DICTÁMENES QUE SE VAN A PRESENTAR SEAN VOTADOS DE MANERA ECONÓMICA PARA DARLE MÁS CELERIDAD A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. INTERVINO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR PARA SECUNDAR LA PROPUESTA. INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. VÍCTOR FUENTES SOLÍS SOBRE LA PROPUESTA. INTERVINO CON UNA ACLARACIÓN EL DIPUTADO LÓPEZ CISNEROS.- **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASIMISMO, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6478 Y 6571, RELATIVO A ESCRITOS SIGNADOS POR EL DIP. CESAR GARZA VILLARREAL, ASÍ COMO POR EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DE ESTA LEGISLATURA, QUIENES PROPONEN REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 177 BIS 1 Y DEL PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 177 BIS 2, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6578, RELATIVO A INICIATIVA PROMOVIDA POR LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES, ASÍ COMO DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS REGLAS DEL CONCURSO REAL O MATERIAL. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. HÉCTOR MORALES RIVERA DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXP. 6411, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE ESTA LEGISLATURA MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO URBANO EN ZONAS DE RIESGO, SOLICITEN OPINIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. ASIMISMO, OTRA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 150, FRACCIONES I, II, III Y IV, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA, INICIATIVA PRESENTADA POR EL MISMO PROMOVENTE CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO URBANO EN ZONAS DE RIESGO, SOLICITEN OPINIÓN TÉCNICA DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. NO HABIENDO INTERVENCIONES EN LO PARTICULAR, SE DIERON POR APROBADOS LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO.**

EL DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6360, RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE INCORPORAR LA FIGURA DE LA "MOVILIDAD" COMO UN TÉRMINO INCLUYENTE E INTEGRAL DE ASPECTOS TÉCNICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS, VIALES Y AMBIENTALES. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXP. 6185, RELATIVO A

INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PRI, DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE ADECUAR LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN DICHO ARTÍCULO REFERENTE AL REFRENDO, CUANDO EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO FUNJA COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6438, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT, DE ESTA LEGISLATURA, DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN IV, 113, 116 PÁRRAFO CUARTO Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 123 BIS, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN Y BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

EL DIP. JOSÉ RENÉ TIJERINA CANTÚ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6505, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

EL DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6538, RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, DE ESTA LEGISLATURA, DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, ENRIQUE PÉREZ VILLA, HOMAR ALMAGUER SALAZAR.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXP. 6204 Y ANEXO, RELATIVO A DENUNCIA

PROMOVIDA POR EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE Y LOS CIUDADANOS RÓMULO MARTÍN DE JESÚS ELIZONDO FLORES Y GILBERTO CROMBE CAMACHO EN CONTRA DE LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA. – ACORDÁNDOSE IMPROCEDENTE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EN ESTE PUNTO LA DIPUTADA SECRETARIA INFORMÓ QUE ESTÁN ANOTADOS LOS DIPUTADOS SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, HOMAR ALMAGUER SALAZAR Y LEONEL CHÁVEZ RANGEL.

EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SEÑALÓ QUE EL DÍA DE AYER FUE PRORROGADO EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, Y CON EL PROPÓSITO DE CONTINUAR CON LA DICTAMINACIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES POR LOS ÓRGANOS DE TRABAJO PARA QUE LOS PRESENTEN EN TIEMPO Y FORMA, PRESENTÓ ACUERDO A FIN DE SOLICITAR A LA PRESIDENTA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A CONVOCAR A SESIÓN ORDINARIA PARA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 14:00 HORAS. **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, LIC. ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA, REALICE LO CONDUCTENTE PARA QUE, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, LOS MONTOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE LA TARIFA DIFERENCIADA EN EL TRANSPORTE URBANO, SEAN DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO QUE PRESTA, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD, DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE SE ERRADIQUE EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN EL ESTADO, LA PRÁCTICA DE EXIGIR LA FIRMA DE DOCUMENTOS EN BLANCO COMO SI FUERA UN PAGARÉ COMO REQUISITO PARA PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN EL ESTADO. ASIMISMO, REALICE ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DELEGADO ESTATAL DE LA

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR EL C. PEDRO SALGADO ALMAGUER, A VIGILAR SOBRE EL PARTICULAR EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN EL ESTADO. ASÍ COMO A REALIZAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA ALERTAR A LA POBLACIÓN DE ESTE ACTO ARBITRARIO.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** ENSEGUIDA EL PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO. LA DIPUTADA SECRETARIA INFORMÓ QUE **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.** INTERVINO EL DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, SOLICITANDO LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO. EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, SEÑALÓ QUE EL PUNTO DE ACUERDO YA FUE VOTADO. SE VERIFICÓ LA VOTACIÓN SIENDO APROBADO POR **MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.**

SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE EN FUNCIONES CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DOS MINUTOS, CITANDO PARA MAÑANA MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE A LAS CATORCE HORAS.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA C. PRESIDENTA LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EN SEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA LIC. CARMEN JUNCO GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR ESTA SOBERANÍA EN EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE CONARTE, EN EL ESTADO, PARA QUE INFORME SI EXISTE A LA FECHA NO EJERCIDO DE \$ 713,028.11 (SETECIENTOS TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 11/100 M.N.) DESTINADOS AL GREMIO DE CINE Y VIDEO, DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y EN SU CASO, LOS MOTIVOS QUE CAUSARON Y SI ESTOS FUERON INJUSTIFICADOS, SE REINTEGREN AL OBJETIVO ORIGINAL DE SU APROBACIÓN.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 538, QUE FUE APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ASÍ MISMO ENVÍESELE COPIA AL PROMOVENTE.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. LIC. ANGÉLICA MARÍA ELIZONDO RIOJAS, SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ ESTATAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORME DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE DICHO COMITÉ HA DESARROLLADO A PARTIR DEL 19 DE MARZO DEL 2009 FECHA DE SU INSTALACIÓN A LA FECHA ACTUAL.- **DE ENTERADA, SE AGRADECE Y SE ARCHIVA**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE

DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI SE PERMITE HACER UN RECESO DE HASTA CINCO MINUTOS, A FIN DE QUE LOS ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO ENVÍEN A ESTA PRESIDENCIA LOS DICTÁMENES QUE ATENDEREMOS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, DE FORMA ECONÓMICA FAVOR DE MANIFESTARLO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTA **SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA C. PRESIDENTA **REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SEIS MINUTOS**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE LEY CON 24 DIPUTADOS PRESENTES.

EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 6785/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO A DAR LECTURA AL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6785/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LES FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2010 EL **EXPEDIENTE**

LEGISLATIVO NÚMERO 6785/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: DESTACA EL PROMOVENTE QUE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL HAN VENIDO REALIZANDO UN ESFUERZO POR FORTALECER LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LOS MUNICIPIOS, REFLEJÁNDOSE ESTE ESFUERZO EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 2005, Y QUE TIENE EN SU AGENDA, COMO UNO DE LOS PRINCIPALES TEMAS FUNDAMENTALES; EL FORTALECIMIENTO DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES. REFIERE QUE NUESTRO RÉGIMEN CONSTITUCIONAL CONTEMPLA AL MUNICIPIO COMO LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. EL MUNICIPIO ES EL PRIMER ESCALÓN DE NUESTRA DEMOCRACIA, LA EXPRESIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTADO MEXICANO MÁS INMEDIATA A LA POBLACIÓN. ES LA FORMA DE ASOCIACIÓN POLÍTICA DE LAS PEQUEÑAS, MEDIANAS Y, EN OCASIONES, GRANDES COMUNIDADES DE MÉXICO, QUE SE GOBIERNAN A SÍ MISMAS A TRAVÉS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CUYOS INTEGRANTES CONOCEN Y ATIENDEN LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE MÁS CERCANA Y DIRECTAMENTE LES ATAÑEN COMO CIUDADANOS Y, POR ELLO, PUEDEN RESOLVERLOS

EN LA FORMA MÁS ADECUADA. PRECISA LA IMPORTANCIA DE DAR MAYOR SOLIDEZ INSTITUCIONAL Y FORTALEZA A LAS ENTIDADES MUNICIPALES, PARA QUE PUEDAN ORGANIZAR DE MANERA MÁS EFICIENTE EL ESFUERZO Y LAS CAPACIDADES DE LA COMUNIDAD, Y QUE LA DINÁMICA MUNICIPAL ACTUAL DEMANDA LA EVOLUCIÓN AL MISMO RITMO SUS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MENCIONA QUE LOS ANTERIORES PRECEPTOS HAN SERVIDO PARA FOMENTAR LA DESCENTRALIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO HACIA LOS AYUNTAMIENTOS, Y DE ÉSTOS HACIA LOS DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD. ASÍ, SOCIEDAD Y GOBIERNO SE ACERCARÁN A LA ASPIRACIÓN DE HACER EFECTIVA LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS, CONSIDERÁNDOLOS COMO COMUNIDADES MADURAS, DOTADAS DE MEDIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS CAPACIDADES POLÍTICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, A FIN DE QUE PUEDAN ATENDER EFICIENTEMENTE, A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS, SUS PRINCIPALES NECESIDADES. ALUDE A LA DESCENTRALIZACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DESCONCENTRACIÓN DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE GOBIERNO, COMO UNA EXIGENCIA DEL DESARROLLO Y EQUILIBRIO POLÍTICO Y UN REQUISITO PARA UNA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EFICIENTE Y EFICAZ; SENSIBLE Y OPORTUNA FRENTE A LAS NECESIDADES DEL PUEBLO QUE ELIGE A SUS AUTORIDADES. ES EVIDENTE QUE LOS AVANCES LOGRADOS A TRAVÉS

DE DIVERSAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, Y LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE REGULAN LA VIDA INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS, HAN ENRIQUECIDO LA CAPACIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD. SIN EMBARGO, LAS PRIORIDADES Y REQUERIMIENTOS ACTUALES QUE VIVEN LA GRAN MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO EN SU CONJUNTO, TANTO POR LOS FENÓMENOS QUE SE REGISTRAN EN LAS ZONAS URBANAS COMO POR LOS QUE ACONTECEN EN LAS RURALES, HACEN NECESARIA LA ACTUALIZACIÓN Y EN MUCHOS CASOS LA RENOVACIÓN DE LOS MARCOS JURÍDICOS QUE FORTALEZCAN Y MEJOREN LA ACTUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, PARA QUE ESTÉ ACORDE CON LOS IMPERATIVOS DE UNA REALIDAD CRECIENTEMENTE COMPLEJA; PUES SUS NUMEROSAS FACETAS SE HAN MULTIPLICADO AL MISMO RITMO QUE LOS REQUERIMIENTOS SOCIALES A LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ANTES DE PROCEDER AL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA ES NECESARIO

DETERMINAR SOBRE LA COMPETENCIA PARA CONOCER, DICTAMINAR Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO. A ESE RESPECTO LA FACULTAD A CARGO DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA FIJA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL DIVERSO 119, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE RESPECTIVAMENTE ESTABLECEN: ***“ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO: ...X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;...”***. ***“ARTÍCULO 119.- LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE INTEGRARÁ POR LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, FINANCIAMIENTOS Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, ASÍ COMO CON LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES QUE LES CORRESPONDAN O RECIBAN DE ACUERDO A LA LEY”***. POR OTRA PARTE, LAS COMISIONES QUE SUSCRIBEN, LES ASISTE LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR EL DICTAMEN Y RESOLUTIVO AL EFECTO, PARA SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, TODAS DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL SIGNANTE DEL ESCRITO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA INICIAR EL *ITER LEGISLATIVO*, EN ATENCIÓN A LA REPRESENTACIÓN QUE DEL AYUNTAMIENTO SE LE RECONOCE, POR ASÍ ESTAR PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27, EN RELACIÓN CON LOS ORDINALES 10 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONCORDANTES CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, Y LOS DIVERSOS 102 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYA TRANSCRIPCIÓN NOS PERMITIMOS OBVIAR. AHORA BIEN, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPONE A LOS MEXICANOS, LA OBLIGACIÓN DE *CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DEL DISTRITO FEDERAL, O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES*. EL PRECEPTO IMPETRADO, CONSTRIÑE A LOS NUEVOLEONESES A PARTICIPAR DEL GASTO PÚBLICO, Y ADVIERTE EL DISPOSITIVO, BAJO LAS FORMAS DETERMINADAS POR UN ACTO MATERIAL Y FORMALMENTE LEGISLATIVO; DE LO QUE SE DEDUCE QUE LOS DERECHOS, ESPECIE PARTICULAR DE LAS CONTRIBUCIONES (COMO LO HA RECONOCIDO LA CORTE SUPREMA), DEBEN SER DETERMINADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN RESPETO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y PARA QUE LA AUTORIDAD EXACTORA PUEDA HACERLOS EXIGIBLES AL SUJETO

OBLIGADO DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA. DEBEMOS PRECISAR QUE A VIRTUD DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL FEDERAL, LOS MUNICIPIOS HAN ADQUIRIDO NO SÓLO EL RECONOCIMIENTO A SU AUTONOMÍA, SINO CON ELLO LA OBLIGACIÓN DE MODERNIZAR SUS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS A EFECTO DE ATENDER A CABALIDAD LA ENCOMIENDA E INELUDIBLE RESPONSABILIDAD QUE SE LES HA CONFERIDO, AL DOTARLOS DE MECANISMOS INHERENTES A LA LIBERTAD DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES. NO ES AJENO AL CONOCIMIENTO DE ESTAS COMISIONES LA MADUREZ PARA EJERCER RESPONSABLE Y JUICIOSAMENTE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, LO QUE NOS INDUCE A REFLEXIONAR SOBRE LA NECESIDAD DE DOTAR DE UN INSTRUMENTO COMO EL QUE SE PROPONE A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, EN ÁNIMO DE PROVEER LOS MEDIOS CON QUE DEBEN CONTAR PARA SATISFACER DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE LOS SERVICIOS CONSTITUCIONALMENTE ESTABLECIDOS A SU CARGO. EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEBE TENER ENTONCES, ATRIBUCIONES PARA FIJAR, MEDIANTE ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO DEL AYUNTAMIENTO, EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, OBLIGADAMENTE LAS PREVISTAS Y DELIMITADAS EN LA LEY, CUOTAS ESPECIALES POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN ESPACIOS DONDE ESTÁN INSTALADOS PARQUÍMETROS, PARA DESTINAR LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR ESTE CONCEPTO, A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS O

MANTENIMIENTO DE VIALIDADES. AHORA BIEN, AL ESTUDIAR EL TEXTO DEL PÁRRAFO CUYA ADICIÓN SE PROPONE, PODEMOS PERCATARNOS DE ALGUNAS DEFICIENCIAS QUE DEBEMOS SUBSANAR, EN ÁNIMO DE DAR EFICACIA A LA NORMA SI FUERA APROBADA. POR UNA PARTE CIRCUNSCRIBIMOS EL FIN A QUE SE AFECTEN LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS A SUFRAGAR CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ZONA EN QUE SE HAGA EFECTIVA TAL MEDIDA Y A LA HABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS. ADICIONALMENTE, Y AL TRATARSE EN LA ESPECIE DE UNA CONTRIBUCIÓN, DEBEMOS PROVEER AL PARTICULAR DE UNA GARANTÍA ADICIONAL, QUE OTORGUE CERTEZA A LA CUOTA IMPUESTA, POR LO QUE CONSIDERAMOS DEBE EXIGIRSE VOTACIÓN CALIFICADA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DISPONGA DE LA ATRIBUCIÓN EN ESTUDIO. DADA LA TRASCENDENCIA DE LA REFORMA PROPUESTA POR TRATARSE EN EL CASO DE UNA ATRIBUCIÓN EN LA CUAL SE PLANTEA LA DELEGACIÓN, EN LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA CUOTA POR EL SERVICIO PRESTADO AL CIUDADANO, ÉSTA DEBE SER CUIDADOSAMENTE VIGILADA POR EL PODER LEGISLATIVO A EFECTO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES OBJETO DE ESTA REFORMA, PARA LO CUAL SE PRECISA LA OBLIGACIÓN MUNICIPAL DE INFORMAR DETALLADAMENTE AL CONGRESO SOBRE EL USO DE LA FACULTAD OTORGADA Y EL DESTINO PUNTUAL AL QUE ESTARÁN AFECTOS LOS

RECURSOS OBTENIDOS, INCORPORÁNDOSE UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN QUE SE REFORMA PARA ESTE EFECTO. EN ESE TENOR, Y CON LA ATRIBUCIÓN QUE SE NOS CONFIERE EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS TRANSMITIR AL PROYECTO DE DECRETO LAS ADECUACIONES EXPUESTAS EN LOS PARÁGRAFOS QUE ANTECEDEN, MODIFICANDO EL DECRETO PROPUESTO POR EL SIGNANTE DE LA INICIATIVA. ESTAMOS CONVENCIDOS QUE CON ESTA REFORMAS SE DA UN IMPORTANTE PASO HACIA LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE DOS DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES QUE ASISTIERON AL CONSTITUYENTE FEDERAL, AL REALIZAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SABER, EL FORTALECIMIENTO DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES Y MAYOR AUTONOMÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. EN ESA TESITURA, ESTIMAMOS VIABLE LA INICIATIVA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, POR LO QUE, ATENTOS A LO PREVISTO EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXPONEMOS ANTE EL PLENO, PARA SU CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE RESOLUTIVO **DE: DECRETO. ARTICULO ÚNICO.-** SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 65 BIS-1.-

I A III.-

IV.-

CUANDO LOS PARQUÍMETROS SE INSTALEN PARA EL ORDENAMIENTO VIAL DE UNA ZONA DETERMINADA, Y LA CUOTA SE DESTINE A SUFRAGAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS O LA HABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PODRÁ ESTABLECER CUOTAS EXTRAORDINARIAS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y EL COSTO FINANCIERO DE DICHAS OBRAS. EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINE HACER USO DE ESTA FACULTAD, DEBERÁ INFORMARLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS AL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO CON PRECISIÓN EL FIN AL QUE SERÁN DESTINADOS LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN EN VIRTUD DE ESTA CIRCUNSTANCIA, PARA QUE SEA ANALIZADA SU APLICACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

V A VI.-

TRANSITORIOS. ARTICULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DEL AÑO 2011. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LA C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, QUIEN NO FIRMÓ EL DICTAMEN Y EL C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, QUIEN FIRMA EN ABSTENCIÓN. SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ Y MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN. TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, QUIEN FIRMA EN ABSTENCIÓN Y LOS DIPUTADOS MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ Y JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN. CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, QUIEN NO FIRMA EL DICTAMEN, Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ Y JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ:
“PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO FINALIDAD EL BUSCAR HERRAMIENTAS JURÍDICAS A FIN QUE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES SE FORTALEZCAN EN CUANTO A SUS CAPACIDADES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. EN ESTE SENTIDO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PREOCUPADO POR LA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDADANÍA EN ESTE TIPO DE MEDIDAS, SE ABSTENDRÁ DE VOTAR EN LA MISMA, TODA VEZ QUE VEMOS QUE LAS MEDIDAS PLANTEADAS EN NADA BENEFICIARÁN A NUESTRA COMUNIDAD, Y COMO LEGISLADORES DEBEMOS DE VELAR POR SUS INTERESES, AÚN ESTÁ POR VERSE LA

EFICIENCIA Y EFICACIA DE ESTA MEDIDA Y QUE LOS OBJETIVOS SE CUMPLEN. POR LO ANTERIOR, COMO FRACCIÓN PARLAMENTARIA SEGUIREMOS DE CERCA QUE LOS RECURSOS GENERADOS POR LA RECAUDACIÓN DE PARQUÍMETROS SEAN DESTINADOS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO. EN LA SESIÓN EN QUE SE VIO ESTE PROYECTO DE DECRETO NOSOTROS NOS EXPRESAMOS COMO GRUPO LEGISLATIVO EN CONTRA DE ESTA PROPUESTA, PUESTO QUE CONSIDERAMOS INAPROPIADO DEJAR ABIERTA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUOTA PARA QUE SE DETERMINE LIBREMENTE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. CIERTAMENTE COMO ESTABLECE EN LAS CONSIDERACIONES, ES UNA DELEGACIÓN DE UNA ATRIBUCIÓN QUE TIENE ESTE CONGRESO PARA QUE SE OTORGUE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y POR ESO COMO DICE AQUÍ: “*DEBE SER CUIDADOSAMENTE VIGILADA*”. Y ESE CUIDADO DE VIGILANCIA DEBE INCLUIR LA DIMENSIÓN DE LA TARIFA, NO DEBE DE QUEDAR ABIERTA COMO ALGUNA EXPRESIÓN QUE SE HAN USADO TAMBIÉN AQUÍ, COMO CHEQUE EN BLANCO PARA QUE SE ESTABLEZCA EN CUALQUIER DIMENSIÓN. CREEMOS QUE ES UN

ERROR DIMENSIONAR EN ESAS PROPORCIONES ESTA FACULTAD, Y ADEMÁS CON LA EXPERIENCIA QUE LOS CIUDADANOS TENEMOS EN EL USO DE LOS PARQUÍMETROS POR ALGUNAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE SE HAN CONVERTIDO EN LA CAJA CHICA Y EN ACTOS DE CORRUPCIÓN MUY GRAVES PARA LA SOCIEDAD, CREEMOS QUE DEBE LIMITARSE Y ESTABLECERSE UN TOPE A ESA CUOTA EXTRAORDINARIA, ADEMÁS DE QUE DEBE DE DARSE VIGILANCIA PUNTUAL AL USO DE ESTOS RECURSOS Y COMO LO EXPRESÓ TAMBIÉN EN LAS CONSIDERACIONES, UNA VIGILANCIA CUIDADOSA DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO. POR ESO NOS EXPRESAMOS EN CONTRA DE ESTE PROYECTO DE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESO: “DIPUTADA PRESIDENTA. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 6785, PRESENTADO AL PLENO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA MUNICIPAL, FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS DE LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 65 BIS 1 DE LA LEY DE

HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL ALCALDE DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, NOS INCONFORMAMOS CON LA REFORMA CONTENIDA EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, EN VIRTUD DE QUE PARA ESTE GRUPO LEGISLATIVO LO QUE SE PRETENDE CON LA MISMA ES LLEVAR A LA PRÁCTICA LA LEY DE ASOCIACIONES DE INVERSIÓN PÚBLICO-PRIVADAS, CUYA APLICACIÓN DIFÍCILMENTE REDUNDARÁ EN BENEFICIO Y EL PROGRESO SOCIAL EN FUNCIÓN DE QUE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO AÚN PREVALECE UNA FUERTE RESISTENCIA A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EFECTIVAS SOBRE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; SERÁ TAN INEFICIENTE EN SU VIGENCIA COMO LO HAN SIDO LAS PRIVATIZACIONES EN EL PAÍS, QUE NINGÚN RESULTADO POSITIVO HAN TRAÍDO AL DESARROLLO SOCIAL PORQUE SE HAN DADO EN UN ESCENARIO DE ILEGALIDAD, FAVORECIENDO NEGOCIOS PRIVADOS AL AMPARO DEL PODER PÚBLICO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS. LOS QUE ESTÉN

POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA, CON 35 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN (NUEVA ALIANZA, PT Y PVEM) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6785/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO DE LA LEY DE DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EL ARTÍCULO ES EL 65 BIS 1, CUARTO PÁRRAFO”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 65 BIS 1, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. LA RESERVA QUE ESTOY PROPONIENDO CONSISTE EN LO SIGUIENTE, AHORITA LE VOY A DAR LECTURA LITERAL: QUE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CABILDO, QUE ES LO QUE SE ESTÁ MENCIONANDO, AUTORICEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL INCREMENTO O LA CUOTA EXTRAORDINARIA, NO AUTORICEN LO QUE ES LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE LA OBRA. POR OTRA PARTE, TAMBIÉN LO QUE ESTOY PROPONIENDO ES DE QUE EN TODO MOMENTO Y EN TODO LUGAR, NO SE PRESUPONGA QUE EL PARQUÍMETRO O EL ÁREA MUNICIPAL SERÁN CONCESIONADAS. PARA EFECTO DE LO SIGUIENTE. MI PROPUESTA ES LA SIGUIENTE: ARTÍCULO 65 BIS 1, FRACCIÓN IV PÁRRAFO SEGUNDO.- *“CUANDO LOS PARQUÍMETROS SE INSTALEN PARA EL ORDENAMIENTO VIAL DE UNA ZONA DETERMINADA Y LA CUOTA SE DESTINA A SUFRAGAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS O LA HABILITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO INFRAESTRUCTURA VIAL, EL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES PODRÁ ESTABLECER CUOTAS EXTRAORDINARIOS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE A LA RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN Y EL COSTO FINANCIERO DE DICHAS OBRAS”*. Y DEBERÁ DECIR: *“ARTÍCULO 65 BIS 1, FRACCIÓN IV.- CUANDO LOS PARQUÍMETROS SE INSTALEN PARA EL ORDENAMIENTO VIAL DE UNA ZONA DETERMINADA Y LA CUOTA SE DESTINA*

A SUFRAGAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS O LA HABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO INFRAESTRUCTURA VIAL, LO TENDRÁN QUE HACER CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES, ENTENDIÉNDOSE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LA LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS, O LA LEY DE ADQUISICIONES. EL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES PODRÁ ESTABLECER CUOTAS EXTRAORDINARIOS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y EL COSTO FINANCIERO DE DICHAS OBRAS”. Y AGREGAMOS LO SIGUIENTE: “LO ANTERIOR NO PRESUPONE QUE LOS PARQUÍMETROS AL IGUAL QUE EL ESPACIO PÚBLICO, PODRÁN CONCESIONARSE, PUES EN TODO MOMENTO DEBERÁN SEGUIR FORMANDO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL”. ES CUANTO PRESIDENTA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, DADO QUE HAY UNA CONTRAPROPUESTA DEL GRUPO LEGISLATIVO ACCIÓN NACIONAL, QUE LLEVA VARIAS CONTRAPROPUESTAS, VIENE DE UN ALCALDE EMANADO DE ACCIÓN NACIONAL, ENTONCES ME GUSTARÍA, SI TIENE USTED A BIEN CONCEDER, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEMOS VIOLENTANDO NUESTRA NORMATIVIDAD, UN RECESO DE CINCO MINUTOS PARA QUE NOS DIGAN

CUÁL ES LA PROPUESTA O QUÉ VAMOS A HACER SOBRE EL PARTICULAR, PORQUE ES DE SORPRESA EN SORPRESA LO QUE AQUÍ ESTA PASANDO DENTRO DEL PROPIO ACCIÓN NACIONAL”.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**. QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. YO NO CONSIDERO ADECUADO EL COMENTARIO DEL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ, PUES EN TODA OCASIÓN Y EN TODO MOMENTO VIMOS CÓMO TAMBIÉN EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI HIZO MODIFICACIONES A LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO REMITIÓ, NO QUIERE DECIR PORQUE LA FUENTE SEA DE UN GOBIERNO DE UN PARTIDO O DE OTRO NO PUEDAN SER PERFECTIBLES. LA PROPUESTA DE UN SERVIDOR AHÍ ESTA, YA FUE LEÍDA, CREO QUE PUEDE SER VOTADA, SI ELLOS JUZGAN QUE NO ES APROPIADA PUES NI HABLAR, ASÍ SUELE PASAR”.

C. PRESIDENTA: “EN VIRTUD DE QUE HAY UNA PROPUESTA POR PARTE DEL DIPUTADO HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE DECLARAR UN RECESO DE HASTA CINCO MINUTOS PARA QUE EL PROPONENTE Y LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS PUEDAN CONCRETAR LA MISMA, ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO DE

HASTA CINCO MINUTOS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE FORMA ECONÓMICA, FAVOR DE MANIFESTARLO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL RECESO POR MAYORÍA, CON 26 A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PRD Y PT) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN)

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “TODA VEZ QUE HA SIDO APROBADO ESTE RECESO, SE DECLARA EL MISMO HASTA POR CINCO MINUTOS HASTA QUE ESTA PRESIDENCIA VUELVA A LLAMAR PARA REANUDAR”.

LA C. PRESIDENTA SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA C. PRESIDENTA **REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS,** SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL QUÓRUM DE LEY.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTÁBAMOS EN LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS. SOLICITO A LA SECRETARIA DAR LECTURA AL MISMO”

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “*“DEBERÁ DECIR: ARTÍCULO 65 BIS I.....*

I A III.....

IV.....

.....

*CUANDO LOS PARQUÍMETROS SE INSTALEN PARA EL ORDENAMIENTO VIAL DE UNA ZONA DETERMINADA Y LA CUOTA SE DESTINA A SUFRAGAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS O LA HABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO INFRAESTRUCTURA VIAL, **LO TENDRÁN QUE LICITARSE CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES, EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PODRÁ ESTABLECER CUOTAS EXTRAORDINARIOS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y EL COSTO FINANCIERO DE DICHAS OBRAS. LO ANTERIOR NO PRESUPONE QUE LOS PARQUÍMETROS AL IGUAL QUE EL ESPACIO PÚBLICO PODRÁN CONCESIONARSE, PUES EN TODO MOMENTO DEBERÁN SEGUIR FORMANDO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL”**.*

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS PASAR AL RECINTO PARA EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO POR MEDIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR 20 VOTOS A FAVOR (PAN, PRD), 0 VOTOS EN CONTRA Y 19 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI, PT, NUEVA ALIANZA Y PVEM)

C. PRESIDENTA: “APROBADO QUE HA SIDO ESTA PROPUESTA DEL DIPUTADO VÍCTOR FUENTES, SE MODIFICA EL DICTAMEN CON LA PROPUESTA QUE EL PROMOVENTE HA HECHO A ESTA ASAMBLEA, QUE FUE RECIENTEMENTE APROBADO”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS EN RELACIÓN AL COBRO DE PARQUÍMETROS”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 5496 Y 5695/LXXI, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 12:07 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS*

PRESENTES.

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 5495 Y 5695/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2008 Y 17 DE MARZO DEL 2009, LES FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 5496 Y 5695, RESPECTIVAMENTE QUE CONTIENEN LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.**

ANTECEDENTES: PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN

LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 9 DE JUNIO DEL 2008, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA

PÚBLICA 2007 DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO

DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 29,333,797.00
B) PASIVO	\$ 10,236,065.00
C) PATRIMONIO	\$ 19,097,732.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 141,313,118.00
E) GASTOS	\$ 138,175,321.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 391,140.00
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ (675,889.00)
I) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 3,902,626.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 2,062,210

INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA.	\$ 7,489,135
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 4,881,473
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 100,842,505</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 4,175,229
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 7,666,793
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 8,641,478
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 14,699,653
HERRAMIENTAS	\$ 862,380
OTROS EQUIPOS	\$ 3,143,420
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 10,485,636
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(27,663,206)
ACUMULADA	\$ (7,110,404)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 14,900,979</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 447,654,940</u>

AHORA BIEN, EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 300,000
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 1,052,536
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 4,278,224
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 4,605,305
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 10,236,065</u>
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 10,236,065</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, SE CONCLUYO QUE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS OBJETIVOS QUE SE TRAZARON, CON LA EXCEPCIÓN EN LA CAPACITACIÓN A DOCENTES, EN DONDE SE REFLEJA QUE ÚNICAMENTE EL 80% DE LOS DOCENTES ALCANZO A CAPACITARSE. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES NO SE DESTACARON DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DE RESULTADOS NO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME. **CUARTA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR QUE DENTRO DEL INFORME QUE ENVÍA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE PRESUMAN ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTEN VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO

CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA INVERSIÓN EN INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, TRAEN CONSIGO EL DESARROLLO DE CUALQUIER ESTADO. BAJO ESTA PREMISA, EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN EL INFORME DEFINITIVO ENVIADO A ESTE CONGRESO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, SE APLICÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES EN LA MATERIA Y DE FORMA ADECUADA, POR LO QUE SE ADVIERTE QUE EL ORGANISMO TUVO UN BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, POR LO QUE SU CUENTA ES DE APROBARSE ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA VERIFICAR CON LA GENTE DE OFICIALÍA MAYOR O EL ÁREA TÉCNICA SI LOS CINCO MINUTOS PUEDEN REDUCIRSE, SI SE PUEDEN REDUCIR, PARA QUE MÁS ADELANTE LO SOMETAMOS A CONSIDERACIÓN Y LE DEMOS UN PROCESO MÁS RÁPIDO, NO SÉ, DOS MINUTOS O ALGO ASÍ, PERO SERÁ PARA LAS SUBSECUENTES VOTACIONES. GRACIAS”

C. PRESIDENTA: “LE INFORMO DIPUTADO HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, QUE ESTE ASUNTO DE LOS CINCO MINUTOS FUE UN ACUERDO QUE PREVIAMENTE EMITIÓ LA ASAMBLEA, Y QUE OBVIAMENTE PUEDE SER MODIFICADO PARA ESTA SESIÓN, ESTE TIEMPO

DE LOS CINCO MINUTOS. SI TIENE A BIEN EN LOS DICTÁMENES UNA VEZ TERMINADA LA VOTACIÓN. SE PONE A CONSIDERACIÓN ESTA.... SI SE PUEDE”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, PT, NUEVA ALIANZA, PVEM) Y 16 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5496 Y 56957/LXXI DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “INFORMO A LA ASAMBLEA QUE HAY UNA PROPUESTA DEL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, EN VIRTUD DE QUE COMO LA ASAMBLEA RECORDARÁ, HAY UN ACUERDO FIRMADO POR LOS COORDINADORES LEGISLATIVOS AQUÍ REPRESENTADOS DE TANTO EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO COMO EL TIEMPO PARA EL MISMO QUE ES HASTA CINCO MINUTOS PARA CADA VOTACIÓN. HAY UNA PROPUESTA PARA QUE EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY EN LOS DICTÁMENES QUE ATENDEREMOS HOY SEA EL TIEMPO DE

LA VOTACIÓN DIPUTADO DE HASTA TRES MINUTOS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE FORMA ECONÓMICA FAVOR DE MANIFESTARLO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO AL PERSONAL TÉCNICO APOYAR A ESTA DIRECTIVA PARA ESTE NUEVO ACUERDO APROBADO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER EL PROEMIO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 6212/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA LA FECHA

Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 19:40 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6212/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LES FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, EXPEDIENTE NÚMERO 6212 QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL LOS C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21 BIS-12 Y 65 BIS-1 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO**

LEÓN. ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES EXPRESAN QUE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL ES EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE FINANZAS Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y EN LA ESPECIE SE TRATA DE NORMAS DE VIGENCIA ANUAL, O DE RENOVACIÓN ANUAL, Y QUE EN NUESTRO ESTADO REGULA LA NATURALEZA, CANTIDAD Y PROCESO RECAUDATORIO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, DEMÁS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS ESTABLECIDOS DE MANERA ANUAL, CUYA VIGENCIA CORRESPONDE CON EL AÑO CALENDARIO. MANIFIESTAN QUE LAS REFORMAS OPERADAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINAN UN NIVEL DE AUTONOMÍA CREANDO EL DENOMINADO “GOBIERNO MUNICIPAL”, AL QUE SE DOTA DE PLENA LIBERTAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, Y EN CONGRUENCIA, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA REFORMA, A FINALES DEL AÑO DOS MIL, SE HA VENIDO DANDO UNA EVOLUCIÓN HACIA EL MUNICIPIO LIBRE, COMO PREMISA PARA UN FEDERALISMO PLENO. REFIEREN QUE DENTRO DEL CATÁLOGO DE RECURSOS SUSCEPTIBLES DE RECAUDARSE POR PARTE DEL MUNICIPIO, SE UBICAN LOS DERECHOS DERIVADOS DEL USO TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA, DENTRO DEL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DE LA MENCIONADA LEY, LOS CUALES ACTUALMENTE PREVÉN, EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 65 BIS-1, EL COBRO DE UN DERECHO DE \$2.50/100 DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS POR HORA DE USO,

DERIVADO DEL SUPUESTO DE OCUPAR LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTAN APARATOS DE LOS DENOMINADOS “PARQUÍMETROS”, LO CUAL CONSTITUYE UNA FUENTE DE INGRESOS CONSTANTE PARA EL MUNICIPIO, AL SER SENSIBLEMENTE NOTORIO EL INCREMENTO EN EL PARQUE VEHICULAR EN EL ESTADO, DE DONDE DERIVA UNA DEMANDA CADA VEZ MAYOR DEL DERECHO A ESTACIONAR UN VEHÍCULO, ACTUALIZÁNDOSE EL SUPUESTO FISCAL EN COMENTO. EN ESE TENOR, ESTIMAN QUE SE CUENTA CON LOS MECANISMOS JURÍDICO-POLÍTICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE UNA AUTÉNTICA LIBERTAD DE GESTIÓN AL MUNICIPIO, Y MÁS AÚN, QUE ÉSTOS CUENTAN CON LA MADUREZ POLÍTICA NECESARIA PARA EJERCER RESPONSABLE Y JUICIOSAMENTE SUS ATRIBUCIONES, NO PODEMOS SINO REFLEXIONAR EN TORNO A LA NECESIDAD DE LIBERAR EL COBRO DE ESTE DERECHO EN CADA MUNICIPIO, SEÑALANDO UN TOPE MÁXIMO, QUE EN TÉRMINOS DE EQUIDAD Y PRUDENCIA, HEMOS ESTIMADO OPORTUNO FIJAR EN HASTA OCHO PESOS POR HORA, PERMITIENDO UNA SANA FLOTACIÓN DEL MONTO, SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO. SEÑALAN QUE DEVOLVER AL AYUNTAMIENTO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN LA MATERIA CON UNA MARGINALIDAD AMPLIA, PERMITIRÁ AL PROPIO MUNICIPIO FIJAR CUOTAS DISTINTAS EN LUGARES CON COMPOSICIONES SOCIO-POLÍTICAS DISÍMILES, RESPONDIENDO A UNA SENSIBILIDAD SOCIAL NECESARIA PARA LAS CLASES MÁS NECESITADAS. POR OTRA PARTE, EXPONEN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES SE

HAN PRONUNCIADO EN CUANDO A LA FALTA DE CABALIDAD EN EL PROCESO LEGISLATIVO QUE DERIVÓ EN LA PROMULGACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 21 BIS-12 DE LA MENCIONADA LEY, CONTENIDO EN EL DECRETO 177 PUBLICADO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2,001 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE DONDE DIMANA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE ESTA REFORMA, Y POR LO TANTO, LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DEL COBRO DE ESTE IMPUESTO, POR EL INCORRECTO REFRENDO EN EL ACTO DE PROMULGACIÓN. EN ESTE TENOR, Y PARA PRECISAR CON MAYOR EXACTITUD EL ORIGEN Y LA NATURALEZA DEL IMPUESTO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 21 BIS-12 EN COMENTO, CONVIENE A LA SANIDAD GENERAL DEL ORDENAMIENTO, Y PARA SU MEJOR INTERPRETACIÓN, SEÑALAR EN SU PÁRRAFO PRIMERO QUE EL IMPUESTO REFERIDO ES EL PREDIAL. UNA VEZ CONOCIDO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN CORRELACIÓN, ESTAS COMISIONES SON COMPETENTES PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL

PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y EL CORRELATIVO 39 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XIX Y XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PROMOVENTE SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA INICIAR LA REFORMA QUE PROPONE. AHORA BIEN, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPONE A LOS MEXICANOS, LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO ASÍ DE LA FEDERACIÓN, DISTRITO FEDERAL, EL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA **PROPORCIONAL Y EQUITATIVA** QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES. DEBEMOS SEÑALAR QUE POR PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TANTO LA TARIFA PROPUESTA, COMO LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DEBE PROVENIR DE UN ACTO MATERIAL Y FORMALMENTE LEGISLATIVO, LO CUAL SE SATISFACE EN LA ESPECIE EN EL MOMENTO EN QUE EL DECRETO SEA APROBADO, EN SU CASO, POR EL PLENO DE ESTE LEGISLATIVO, PARA LO CUAL ENTRAREMOS POR SEPARADO AL ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE CADA ORDINAL MATERIA DE LA PRESENTE. EN LO QUE SE REFIERE AL INCREMENTO DE LA TARIFA

POR ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA EN LOS LUGARES QUE EXISTAN PARQUÍMETROS, EFECTIVAMENTE LA DISPOSICIÓN VIGENTE ESTABLECE UNA CARGA DE \$2.50 (DOS PESOS 50/100 M. N.), A CUYO EFECTO ES DABLE SEÑALAR QUE NO PASA DESAPERCIBIDO PARA ESTA COMISIÓN LA NECESIDAD CONSTANTE DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS QUE LES PERMITAN SATISFACER LAS NECESIDADES PROPIAS DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN LEGÍTIMAMENTE ENCOMENDADAS, LO QUE AUNADO A QUE LA TARIFA EN VIGOR SE HA MANTENIDO SIN INCREMENTO DESDE HACE YA ALGUNOS EJERCICIOS FISCALES. ES DABLE SEÑALAR QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63, IMPONE AL CONGRESO DEL ESTADO LA OBLIGACIÓN DE PROVEER A QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES CUENTEN CON LOS SUFICIENTES RECURSOS PARA CUBRIR SUS NECESIDADES; IMPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE CUMPLIMENTA AL FIJAR LAS CONTRIBUCIONES Y LOS INGRESOS QUE FORMARÁN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. EN TAL SENTIDO, NOS VEMOS CONSTREÑIDOS A APROBAR LA REFORMA DE MÉRITO DE TAL FORMA QUE LOS MUNICIPIOS OBTENGAN LOS INGRESOS ADECUADOS A LA PRESTACIÓN POR EL USO DE VÍA PÚBLICA EN MODALIDAD DE ESTACIONAMIENTO EN LOS LUGARES DONDE HAYA INSTALADOS PARQUÍMETROS. EN CUANTO A LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS-12 DE LA LEY QUE NOS OCUPA, PODEMOS AFIRMAR QUE POR PRINCIPIO DE CERTEZA JURÍDICA, NO DEBE EXISTIR EN LA DISPOSICIÓN TRIBUTARIA, DUDA ALGUNA DE LOS ELEMENTOS

QUE INTEGRAN LA CONTRIBUCIÓN, INCLUYENDO LA SU DENOMINACIÓN EN LA LEY, EN CUYA ESPECIE ES CONVENIENTE ACCEDER A LA PRECISIÓN QUE SUGIEREN LOS ACCIONANTES DE LA INICIATIVA, LO QUE AUNADO A LA DEBIDA PROMULGACIÓN GARANTIZARÁ LA EFECTIVIDAD DE LA NORMA. POR LO EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES PONENTES, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS-12 Y 65 BIS-1, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 21 BIS-12.-** EL IMPUESTO **PREDIAL** SE CAUSARÁ ANUALMENTE Y SU PAGO DEBERÁ HACERSE POR BIMESTRES ADELANTADOS, QUE SE CUBRIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 1º DE LOS MESES DE FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE. EL IMPUESTO PODRÁ PAGARSE POR ANUALIDAD ANTICIPADA A MÁS TARDAR EL 1º DEL MES DE MARZO SIN RECARGOS. EN EL CASO DE QUE SE PAGUE A MÁS TARDAR EL 1º DEL MES DE FEBRERO, GOZARÁ DE UNA REDUCCIÓN DEL 15% DE DICHA ANUALIDAD Y SI LO CUBRE A MÁS TARDAR EL DÍA 1º DEL MES DE MARZO, GOZARÁ DE UNA REDUCCIÓN DEL 10% DE LA MISMA.

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 65 BIS-1- POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

I A III.-

IV.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTAN INSTALADOS PARQUÍMETROS, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN FIJAR LAS CANTIDADES A RECAUDARSE POR HORA DE USO, PODRÁ SER DE \$2.50, CON UN TOPE MÁXIMO DE \$8.00.

.....

V.-

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2010. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, RAMÓN SERNA SERVÍN, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN. SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, CÉSAR GARZA VILLARREAL, BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ, Y DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: LEONEL CHÁVEZ RANGEL, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN. CUARTA DE HACIENDA

Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS; DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO Y RAMÓN SERNA SERVÍN, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN. Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA Y DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, QUIENES FIRMAN EN CONTRA Y LA C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA NO FIRMA EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21 BIS 12 Y 65 BIS 1 DE LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ÚNICAMENTE

PRESIDENTA, PARA CEDER EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO GUTIÉRREZ DE LA GARZA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, NADA MÁS PARA HACER LA MANIFESTACIÓN QUE ESTAMOS EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE ESE INCREMENTO, EN RAZÓN DE QUE SE ACABA DE MODIFICAR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y PRÁCTICAMENTE HACE NUGATORIA ESTA PROPUESTA, INDEPENDIENTEMENTE EN LA POSIBILIDAD DE QUE SU VIGENCIA HUBIESE SIDO SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE PARA ESTE AÑO, ESTAMOS HABLANDO DE UN DICTAMEN QUE SE PRESENTA DESPUÉS DE UN AÑO AQUÍ EN EL PLENO, Y ESOS SON LOS MOTIVOS POR LOS CUALES ES IMPORTANTE VOTAR EN CONTRA DE LA MISMA. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. TAMBIÉN IGUALMENTE A NOMBRE DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFESTARNOS EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN,

DEBIDO QUE, ENTRE OTRAS COSAS, ES UN DICTAMEN QUE TIENE MÁS DE UN AÑO AHÍ ARCHIVADO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. NADA MÁS PUES SÍ, SIGUIENDO CON LA CONGRUENCIA DE QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO EN LOS AUMENTOS. PARA MANIFESTARME QUE ESTOY EN CONTRA, SOBRE TODO POR EL EXCESIVO PORCENTAJE QUE SE QUIERE IMPLEMENTAR DE TAJO, PUES ES INDUDABLEMENTE QUE ES EN CONTRA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA QUE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 21 BIS Y 65 BIS 1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADO EL DICTAMEN CON UNANIMIDAD DE 30 VOTOS EN CONTRA, RELATIVO AL EXPEDIENTE 6212/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS”.**

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5483/LXXI, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 12:07 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5483/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 19 DE AGOSTO DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 5843, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: PRIMERO.-** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN.

INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES

GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 24,346,647.00
B) PASIVO	\$ 155,323.00
C) PATRIMONIO	\$ 24,191,324.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 33,230,747.00
E) GASTO	\$ 30,537,580.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 1,239,766.00
G) AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 3,873,262.00
H) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$(59,671.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 2,557,375.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 17,641,663.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 1,935.00

<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 20,200,973.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 775,700.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,062,422.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 752,406.00
OTROS ACTIVOS	\$3,412,067.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$656,494.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(2,377,507.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(210,070.00)
GASTOS ACUMULADOS	\$ 74,162.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 4,145,674.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$24,346,647.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
PROVEEDORES	\$ 500.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$154,823.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$155,323.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$155,323.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE DEBIDO A LA NATURALEZA DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS SUS INDICADORES SON INDEPENDIENTES Y AJENOS A LAS OPERACIONES PROPIAS DEL ORGANISMO. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE

INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** **PRIMERA.-** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39

FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA

REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN

TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SIENDO FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA LA REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS Y UNA VEZ ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE EMITE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EL CUAL NO ENCUENTRA NINGUNA IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTE ORGANISMO QUE ES “CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS”. ES POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SE PRONUNCIA A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y PIDE A LA VEZ A LOS DEMÁS DIPUTADOS SE SUMEN A LA APROBACIÓN DE ESTE PROYECTO DE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD)Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5843/LXXI DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5844/LXXI, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO.DE 2010, A LAS 14:30 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5844/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 19 DE AGOSTO DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5844, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII**

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS

FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA

GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 29,089,932.00
B) PASIVO	\$ 10,141,715.00
C) PATRIMONIO	\$ 18,948,217.00
D) INGRESOS	\$ 140,947,734.00
E) GASTOS	\$ 173,291,376.00
F) TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 2,392,812.00
G) AUMENTO (DISMINUCIÓN) TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ (29,950,830.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 372,808.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 2,158,478.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 531,986.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 3,063,272.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 7,177,625.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 15,438,352.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 24,834,680.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 6,922,142.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (24,344,123.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (5,637,004.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 3,642,287.00
AMORTIZACIÓN	\$ (2,007,299.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 26,026,660.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 29,089,932.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
PROVEEDORES	\$ 5,963,113.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 2,198,242.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 8,161,355.00</u>
<u>A LARGO PLAZO:</u>	
OTROS PASIVOS	\$ 1,980,360.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>\$ 1,980,360.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 10,141,715.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS, LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS PARA FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS RESPECTIVOS INDICAN QUE LA ACTIVIDAD DEL ORGANISMO DURANTE EL AÑO 2008, ES SUSTANCIALMENTE MAYOR QUE LA DEL 2007, YA QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE INICIÓ EL AÑO ELECTORAL. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS

LEGALES; ASIMISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES,

PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL

EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-**

REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: ENCONTRAMOS A BIEN QUE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU EJERCICIO 2008 SE APRUEBE, TODA VEZ QUE PRESENTA FAVORABLEMENTE EL DESTINO DE SUS RECURSOS ECONÓMICOS, NO HABIENDO ARGUMENTO

QUE DEMUESTRE LO CONTRARIO Y TENIENDO COMO SUSTENTO EL INFORME DEFINITIVO ENVIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. POR ESO, LES SOLICITAMOS VOTAR A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. TAMBIÉN SOLICITANDO A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES QUE VOTEMOS A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE PUES EL ÓRGANO FISCALIZADOR NO ENCONTRÓ IRREGULARIDAD ALGUNA, Y PUES QUE SE VOTE A FAVOR ESTE DICTAMEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5844/LXXI DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5845/LXXI, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 14:30 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5845/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 19 DE AGOSTO DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5845, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: PRIMERO.- EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR**

SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO

RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS

POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 168,124,307.00
B) PASIVO	\$ 4,493,793.00
C) PATRIMONIO	\$ 163,630,514.00
D) TOTAL DE INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 68,275,647.00
E) TOTAL DE GASTOS	\$ 67,953,119.00
F) TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (26,633.00)
G) AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN PATRIMONIO TEMPORALMENTE RESTRINGIDO	\$ 45,208,631.00
H) AUMENTO O DISMINUCIÓN TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 45,504,526.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 24,903,188.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 2,770,000.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 27,673,188.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 102,244,164.00
EDIFICIOS	\$ 2,718,896.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 576,612.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,484,192.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,861,325.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 7,383,626.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (1,688,388.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (60,739.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 25,256,086.00
AMORTIZACIÓN	\$ (324,655.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 140,451,119.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$168,124,307.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
PROVEEDORES	\$ 4,147,378.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$346,415.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 4,493,793.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$4,493,793.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS, EN EL PRESENTE EJERCICIO EL INSTITUTO NO DETERMINÓ INDICADORES DE GESTIÓN, SIN COMENTARIO MAYOR AL RESPECTO POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y SÉ APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE

AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA.- LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN RELACIÓN

AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL

APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE

NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO “INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA NUEVO LEÓN” EN SU EJERCICIO 2008, TODA VEZ QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE HIZO CON EFICIENCIA Y CON APEGO A LA

NORMATIVIDAD QUE LE RIGE. POR ESO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 24 VOTOS A FAVOR (PRI, PRD, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT) Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5845./LXXI DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5857/LXXI, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 14:30 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5857/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 27 DE AGOSTO DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 5857, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA

REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 613,744,827.00
B) PASIVO	\$ 74,284,878.00
C) PATRIMONIO	\$ 539,459,949.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 113,877,125.00
E) GASTOS	\$ 71,002,161.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 1,516,788.00
G) AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 44,391,752.00
H) AUMENTO O DISMINUCIÓN TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 99,857,166.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 4,645,953.00
CUENTAS POR COBRAR	\$ 77,664,410.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 82,310,363.00</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE	
TERRENOS	\$ 510,819,215.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 20,615,249.00

TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 531,434,464.00
TOTAL ACTIVO:	<u>\$ 613,744,827.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
A CORTO PLAZO:	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 74,219,796.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$65,082.00
TOTAL CORTO PLAZO:	\$ 74,284,878.00
TOTAL PASIVO:	\$74,284,878.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y

METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS, LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS PARA FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS RESPECTIVOS SE CONCLUYE QUE DADO A QUE EL FIDEICOMISO EN ESTUDIO ES UN ENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, NO ES SUSCEPTIBLE DE MANEJAR INDICADORES. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y SÉ APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA

PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO:** EN CUANTO AL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, REFERENTE A LA PETICIÓN REALIZADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE OFICIO 2241/309/2009 EN EL CUAL SOLICITAN SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL FIDEICOMISO A LA OBRA DENOMINADA PROYECTO DE AMPLIACIÓN ABRAHAM LINCOLN, EMITIENDO COMO CONCLUSIÓN QUE TODA VEZ QUE EL PROYECTO EN ESTUDIO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO INDEPENDIENTE, EL CUAL NO HA PRESENTADO AUN CUENTA PÚBLICA, MOTIVO POR EL CUAL EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA PRESENTAR RESULTADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, POR LO CUAL INFORMA QUE UNA VEZ QUE RECIBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE SE ELABORARÁ Y PRESENTARÁ EL INFORME DE RESULTADOS AL H. CONGRESO. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA

COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR

PARTE DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** EN CUANTO AL APARTADO DEL INFORME, REFERENTE A LA PETICIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO POR EL LEGISLATIVO ESTATAL. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO

SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A**

FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, YA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMO ÓRGANO ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EMITIÓ EL INFORME DEFINITIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL “FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS” EN SU EJERCICIO 2008, DEL CUAL SE DESPRENDE QUE SUS

RECURSOS FUERON UTILIZADOS CONFORME A DERECHO, POR ELLO SUS FINANZAS SE ENCUENTRAN SANAS. ES CUANTO PRESIENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 24 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PRD Y PT) Y 16 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5857/LXXI DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5862/LXXI, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 14:30 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE5862/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 27 DE AGOSTO DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 5862 QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A

LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 1,722,428.00
B) PASIVO	\$ 3,180,289.00
C) PATRIMONIO	\$ (1,457,861.00)
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 37,034,918.00
E) GASTOS	\$ 38,393,643.00
E) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (99,136.00)
F) AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (1,457,861.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 68,500.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 4,321.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 72,821.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 97,000.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 29,001.00
OTROS ACTIVOS	\$ 1,661,071.00

DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (137,465.00)
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 1,649,607.00
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 1,722,428.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 3,104,670.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$75,619.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$3,180,289.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$3,180,289.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS, SE CONCLUYÓ QUE EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA, ALCANZÓ SATISFACTORIAMENTE EN LA MAYORÍA DE LOS INDICADORES PRESENTADOS LOS OBJETIVOS QUE SE TRAZARON PARA EL AÑO 2008. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y SÉ APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE

SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, RELATIVO A LA AUDITORÍA PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS

COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE

APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. LOS LEGISLADORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA 2008, EN VIRTUD DE QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS, ADEMÁS DE QUE EN LA REVISIÓN QUE SE REALIZÓ POR PARTE DEL ÓRGANO FISCALIZADOR NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES. POR LO QUE SOLICITO A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD) Y 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5862/LXXI DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

EN ESE MOMENTO LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES DESDE SU LUGAR MANIFESTÓ QUE SU VOTO NO HABÍA SIDO TOMADO EN CUENTA DEBIDO A FALLAS DEL SISTEMA EN SU CURUL, INFORMANDO QUE SU VOTO ES EN ABSTENCIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL DICTAMEN FUE APROBADO POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN)

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5929/LXXII, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 14:30 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5929/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,**

EL EXPEDIENTE NÚMERO 5929, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDENORTE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ

CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FIDENORTE, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 3,717,292.00
B) PASIVO	\$ 985,049.00
C) PATRIMONIO	\$ 2,732,243.00
D) INGRESOS	\$ 22,242,247.00
E) GASTOS	\$ 22,694,263.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 158,646.00

G) AUMENTO O DISMINUCIÓN TOTAL DEL \$ (293,370.00)
EJERCICIO EN EL PATRIMONIO

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO
SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 2,757,485.00
DEUDORES DIVERSOS.	\$ 5,105.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,762,590.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,107,602.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 161,260.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$189,585.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (509,745.00)
OTROS ACTIVOS DIFERENTES	\$ 6,000.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 954,702.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 3,717,292.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE

A CORTO PLAZO:

IMPUESTOS POR PAGAR \$ 240,730.00

OTRAS CUENTAS POR PAGAR \$ 744,319.00

TOTAL CORTO PLAZO: **\$ 985,049.00**

TOTAL PASIVO: **\$ 985,049.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FIDENORTE COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE

EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, SE CONCLUYO QUE EL FIDEICOMISO FIDENORTE, ALCANZÓ EN SU MAYORÍA LOS OBJETIVOS TRAZADOS PARA EL 2008. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA

COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR

PARTE DEL FIDEICOMISO FIDENORTE, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FIDENORTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN EL EJERCICIO DE NUESTRA COMISIÓN DEBEMOS PUGNAR SIEMPRE POR MANTENER LOS VALORES ÉTICOS Y PROFESIONALES QUE DEBEN CARACTERIZAR A CADA SERVIDOR PÚBLICO, ADEMÁS DEBEMOS VELAR PORQUE LOS DEMÁS SERVIDORES SIGAN ESTOS LINEAMIENTOS. EN VIRTUD DE LO ANTES MENCIONADO, HEMOS RECIBIDO EL INFORME DEL EJERCICIO FISCAL 2008 DE FIDENORTE, QUE EMITE EL ÓRGANO FISCALIZADOR DONDE NO SE ENCUENTRAN OBSERVACIONES NI IRREGULARIDADES PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE FUERON ASIGNADOS. DE ESTA FORMA MANIFESTAMOS EL APOYO AL SENTIDO DEL DICTAMEN Y LOS EXHORTAMOS PARA QUE SU APOYO SEA EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PT Y PVEM) Y 16 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5929/LXXII/LXXI DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA**

VILLARREAL, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5954/LXXII, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 12:07 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5954/LXXII) HONORABLE**

ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5954, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DE FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA

REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SE OBSERVÓ QUE LA ENTIDAD NO PRESENTÓ OPERACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE VERIFICÓ ÚNICAMENTE SI LA ENTIDAD PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN

FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERA EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN EN CEROS SEGÚN SE DESPRENDE DE LA TABLA QUE PRESENTA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN EL INFORME DE

RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO, YA QUE NO PRESENTÓ OPERACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2008, POR TAL MOTIVO NO ES SUSCEPTIBLE DE EVALUAR SUS RESULTADOS. POR TAL MOTIVO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PROCEDIÓ A CONSTATAR LA VERACIDAD DE LAS CIFRAS Y REVELACIONES PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, ENCONTRANDO QUE EL FIDEICOMISO DESDE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2000, DEJO DE LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES, CONCENTRÁNDOSE ÚNICAMENTE A LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS QUE SE HABÍAN OTORGADO, ASÍ MISMO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE MUNICIPIOS Y PARAESTATALES DEL GOBIERNE DEL ESTADO, AUTORIZÓ EL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO, DEBIDO A LA GRADUAL DISMINUCIÓN EN SUS OPERACIONES, SIENDO ESTE EL MOTIVO POR EL CUAL EL FIDEICOMISO NO PRESENTÓ OPERACIONES EN EL AÑO 2008. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES,

DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO

TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL**

DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONCEDE A ESTA SOBERANÍA, EL DÍA DE HOY NOS CORRESPONDE ANALIZAR DICTAMEN QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL FONDO DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. CONSIDERANDO EL INFORME RECIBIDO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DEDUCE QUE ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA

REFERIDA, TODA VEZ QUE EN LA MISMA PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE RECURSOS PÚBLICOS. EN ESE TENOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y REALIZA UNA ATENTA INVITACIÓN A LOS COMPAÑEROS A QUE VOTEN DE IGUAL MANERA. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PT, PVEM Y PRD) Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5954/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5955/LXXII, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 12:07 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS*

PRESENTES.

PROCEDIENDO EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5955/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 5955**, QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, O.P.D., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008.** ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS

Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, O.P.D., PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN,

O.P.D. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, O.P.D., PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE

ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 814,126,104.00
B) PASIVO	\$ 2,489,077,422.00
C) PATRIMONIO	(\$ 1,674,951,318.00)
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 371,341,750.00
E) GASTO	\$ 179,931,348.00
F) TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(\$277,489,566.00)
G) AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(\$ 86,079,164.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 3,292,269.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 6,765,052.00
<u>CUENTAS POR COBRAR:</u>	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 3,307.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-----
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 10,060,628.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	

TERRENOS	\$ 65,209,807.00
EDIFICIOS	\$ 2,542,939.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,534,030.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,586,314.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,427,062.00
HERRAMIENTAS	\$ 1,562,365.00
OTROS ACTIVOS	\$ 106,969,241.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 429,294,080.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(\$ 4,497,847.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(\$ 11,494,875.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 208,828,377.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 103,983.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 804,065,476.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 814,126,104.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 902,177.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 464,321.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 851,749.00
INTERESES POR PAGAR	\$ 5,891,268.00

TOTAL CORTO PLAZO: **\$ 8,109,515.00**

A LARGO PLAZO:

OTROS PAGOS \$ 2,480,534,044.00

CRÉDITOS DIFERIDOS \$ 433,863.00

TOTAL LARGO PLAZO **\$ 2,480,967,907.00**

TOTAL PASIVO: **\$ 2,489,077,422.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, O.P.D., COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE

LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONCLUYÓ QUE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, O.P.D., CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA TRAZADOS PARA EL AÑO 2008. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, REFERENTE AL SEGUIMIENTO A PETICIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2006, LA CUAL ARROJA LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: AMORTIZACIÓN POR ERROR DE UN MONTO DE \$12,945,964.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100/ M. N.), RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE \$3,236,481.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) QUE REPRESENTA EL VALOR DE CUATRO MESES DE AMORTIZACIÓN, DE IGUAL FORMA AL ASPECTO RELATIVO A LA MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y OBJETIVOS EN FORMA PRECISA; DICHO SEGUIMIENTO TENDRÁ COMO OBJETIVO DETERMINAR SI LA AMORTIZACIÓN EN EXCESO EN EL EJERCICIO 2006 FUE COMPENSADA, ASÍ COMO LA MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, POR LO QUE INDICA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LA PÁGINA 44/44 DE SU INFORME DE RESULTADOS, QUE EL ORGANISMO ANTES MENCIONADO COMPENSÓ LA AMORTIZACIÓN EN EXCESO EN EL EJERCICIO 2007, EN LOS MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE, CONCLUYENDO QUE SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DETERMINADA. **SÉPTIMO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**
PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO

CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** EN CUANTO A LA PETICIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCLUYE

QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ CABALMENTE CON LOS SEGUIMIENTOS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, TAL Y COMO SE DESPRENDE EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO

52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, O.P.D. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, O.P.D., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, O.P.D., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS CC. DIP. VÍCTOR**

OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA EL SENTIDO DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, Y LES INVITA A QUE VOTEN A FAVOR DEL MISMO, TODA VEZ QUE REALIZADO EL ESTUDIO PERTINENTE Y ATENDIENDO A LA CONCLUSIÓN EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETERMINÓ QUE NO EXISTE DAÑO ALGUNO A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL. ES TODO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 20 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD) Y 11 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5955/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5960/LXXII, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 12:07 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. RAYMUNDO FLORES ELIZONDO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5960/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,**

EL EXPEDIENTE NÚMERO 5960, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C., PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44 Y DEBIDO A

QUE LA ENTIDAD NO PRESENTÓ OPERACIONES DURANTE SU EJERCICIO 2008, SE VERIFICÓ ÚNICAMENTE SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS

DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C., PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 6,763,729.00
B) PASIVO	\$ 6,134,137.00
C) PATRIMONIO	\$ 629,592.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,799.00
CLIENTES	\$ 1,653,115.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 1,028,127.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,683,041.00</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE

MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 4,428,052.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(\$ 347,364.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 4,080,688.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 6,763,729.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 4,779,005.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 354,492.00
CRÉDITOS BANCARIOS	1,000,640.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 6,134,137.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 6,134,137.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C., COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EN DICHO APARTADO SE OBSERVA, CON REFERENCIA A LAS OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN

ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO Y EN CUANTO AL PUNTO DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORAS, NO SE OBSERVARON IRREGULARIDADES POR PARTE DEL ORGANISMO. **CUARTO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, RELATIVO A LA AUDITORÍA PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C., QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE

PRONUNCIA A FAVOR DE LA PROCLAMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, A.C. DEL AÑO 2008. LO ANTERIOR, EN BASE AL ESTUDIO REALIZADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUIEN DETERMINÓ QUE AL NO EXISTIR OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA, NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA SU APROBACIÓN. BAJO ESTA TESISURA, INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS A QUE SE SUMEN A FIN DE APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT

Y PRD) Y 14 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5960LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO EN FUNCIONES DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5978/LXXII, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 14:30 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5968/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5968, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO SUR DEL ESTADO (FIDESUR), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON**

EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO SUR DEL ESTADO (FIDESUR) PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO SUR DEL ESTADO (FIDESUR). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2008, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO SUR DEL ESTADO (FIDESUR), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 17,703,461.00
B) PASIVO	\$ 2,075,842.00
C) PATRIMONIO	\$ 15,627,619.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 40,059,060.00
E) GASTOS	\$ 77,830,719.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 969,010.00
G) CONTRIBUCIONES O TRANSFERENCIAS	\$ 6,913,100.00
H) DISMINUCIÓN TOTAL EN PATRIMONIO	\$ (29,889,549.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	-----
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 15,995,261.00
CUENTAS POR COBRAR	
DEUDORES DIVERSOS	\$1,329.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 15,996,590.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 1,086,353.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 454,092.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 150,368.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 54,630.00
OTROS ACTIVOS	\$ 16,363.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 25,937.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (115,804.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 34,932.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$1,706,871.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 17,703,461.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZA:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS:	

ACREEDORES DIVERSOS	\$ 583,257.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 199,128.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 782,385.00</u>
<u>A LARGO PLAZO:</u>	
OTROS PASIVOS	\$ 1,293,457.00
<u>TOTAL A LARGO PLAZO:</u>	<u>\$ 1,293,457.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 2,075,842.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO (FIDESUR) COMO CUENTA PÚBLICA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, SE CONCLUYO QUE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO (FIDESUR), CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS PARA SU GESTIÓN DEL EJERCICIO 2008. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL

CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO (FIDESUR), QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO (FIDESUR). **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO (FIDESUR). **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA EL

DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO (FIDESUR), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS PARA COMENTAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN DISCUSIÓN, TODA VEZ QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO SUR DEL ESTADO (FIDESUR), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL

2008, PRESENTA DE FORMA ADECUADA Y LEGAL EL FLUJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, ASIMISMO, LES REALIZO UNA ATENTA INVITACIÓN A FIN DE QUE VOTEN EL DICTAMEN EN SENTIDO FAVORABLE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 20 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PRD, PT PVEM) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5968/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, UNA MOCIÓN DE ORDEN. AYER EL DIPUTADO MARTÍN INNOVÓ UN ESQUEMA DE VOTACIÓN QUE NOS PERMITIÓ HACER MÁS ÁGIL LA SESIÓN, NO SÉ SI NOS PUEDA VOLVER A COMPARTIR ESA EXPERIENCIA, ESA SABIDURÍA QUE LO DESTACA Y PODAMOS VOLVERLO A PONER A CONSIDERACIÓN A EFECTOS DE TARDARNOS MENOS, ESTAMOS YA CERCA DE NAVIDAD Y TODOS QUEREMOS TERMINAR PRONTO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LE INFORMO DIPUTADO VÍCTOR FUENTES QUE LA ASAMBLEA ACABA DE TOMAR UN ACUERDO PARA EFECTO DE QUE SE CONSIDERARAN 3 MINUTOS, POR LO TANTO ESTAMOS SIGUIENDO ESE ACUERDO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6024/LXXI, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2010, A LAS 14:30 HORAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6024/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, 12 DE**

OCTUBRE DEL 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6024, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 3 DE ABRIL DEL 2009, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 637,131,906.00
B) PASIVO	\$ 2,877,971,096.00
C) PATRIMONIO	\$ (2,240,839,190.00)

D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 3,401,359,642.00
E) GASTO	\$ 2,889,455,242.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$(168,484,359.00)
G) AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$176,506,400.00
K) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$(166,913,641.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 203,271,925.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 306,324,078.00
<u>CUANTAS POR COBRAR:</u>	
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 55,805,734.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$1,773,068.00
DEPOSITO EN GARANTÍA	\$421,097.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 567,595,902.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,217,100.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 6,048,117.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 29,824,287.00

OTROS ACTIVOS	\$108,504.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$343,875.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(11,050,570.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(142,168.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 46,162,597.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 113,275.00
AMORTIZACIÓN	\$(4,089,013.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 69,536,004.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$637,131,906.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 21,023,906.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$24,170.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$44,761,494.00
INTERESES POR PAGAR	\$70,807,276.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 136,616,846.00</u>
<u>A LARGO PLAZO:</u>	
EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES	\$2,741,354,250.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>\$2,741,354,250.00</u>

TOTAL PASIVO:

\$2,877,971,096.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, SE

CONCLUYÓ QUE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS TRAZADOS PARA SU GESTIÓN DEL EJERCICIO 2008.

CUARTO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA. **SEXTO:** EN CUANTO APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SE OBSERVÓ EN REFERENCIA A LA CUENTA PÚBLICA 2007, QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, COMUNICÓ A TRAVÉS DE OFICIOS AL ORGANISMO, Y A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS POR EL INSTITUTO EN EL EJERCICIO EN REVISIÓN,

CONTESTANDO LA ENTIDAD QUE SUS FACULTADES HAN PRESCRITO. ASÍ MISMO SE DIO SEGUIMIENTO A LA CUENTA PÚBLICA 2006, EN DONDE MEDIANTE OFICIO C. V. 024/2009 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2009, SE LE COMUNICARON A LA AUDITORÍA DIVERSAS CUESTIONES, ENTRE LAS CUALES SE MENCIONÓ LA SEÑALADA EN EL OFICIO 2467/324/2009, EN EL CUAL SE INSTRUYE AL ÓRGANO TÉCNICO PARA QUE DE SEGUIMIENTO A LOS DEPÓSITOS NO ACREDITADOS EN LA CUENTA 600 DE BANCA AFIRME S. A. DE C. V., POR UN MONTO DE \$903,991.00, A LO CUAL EN EL SEGUIMIENTO REALIZADO, LA AUDITORÍA INFORMÓ QUE SE ACREDITA LA CANTIDAD TOTAL. **SÉPTIMO.-** EN CUANTO AL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE REVISIÓN, QUE HABLA SOBRE LA PETICIÓN HECHA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO 2798/351/2009 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2009 REFERENTE A QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2008 Y 2009 DEL INSTITUTO, REALICE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO PARA CORROBORAR SI EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO HA CUMPLIDO CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES PARA LAS QUE FUE CREADO, A LO CUAL ÓRGANO TÉCNICO INFORMÓ QUE EN LA CUENTA PÚBLICA 2009 LLEVARÁ ACABO EL ANÁLISIS SOLICITADO. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON

IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO. **CUARTA:** EN CUANTO AL SEGUIMIENTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SE TIENE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DIO EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE REALIZARON EN OTROS EJERCICIOS AL INSTITUTO. **QUINTO:** POR ÚLTIMO EN REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, OBSERVAMOS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LA PETICIÓN HECHA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SEXTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR QUE DENTRO DEL INFORME QUE ENVÍA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE PRESUMAN ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA EN ESTUDIO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA A EXPEDIR EL FINQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ESTÁ PRESENTANDO YA QUE EL CONTROL VEHICULAR Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN CONSIDERÓ QUE NO HAY

IRREGULARIDADES PARA PODERLO DICTAMINAR IMPROCEDENTE. ENTONCES, CONSIDERAMOS QUE ES PROCEDENTE SU APROBACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ES DE RECONOCER LA IMPORTANTE LABOR QUE LLEVA A CABO EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DE NUESTRO ESTADO COMO ENCARGADO DE RECAUDAR Y HACER EL CANJE DE PLACAS, EL COBRO DEL REFRENDO, ASÍ COMO LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS, PARA TAL EFECTO RECIBE RECURSOS DEL ERARIO PÚBLICO, MISMOS QUE DE ACUERDO CON EL ÓRGANO FISCALIZADOR HA ADMINISTRADO EN FORMA CORRECTA, EN VIRTUD DE QUE EN LA CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 DE DICHO INSTITUTO, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES. BAJO ESTE TENOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SE DECLARA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITA A QUE VOTEN EN SENTIDO FAVORABLE AL MISMO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD) Y 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6024/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6776/LXXI, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6776/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,** LE FUE TURNADO EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6776/LXXII,** EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA RENOVAR CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 110.00 M², UBICADA DENTRO DE UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN, EN LA ESQUINA DE LAS CALLES AQUILES SERDÁN Y PLAN DE GUADALUPE S/N, DE LA COLONIA REVOLUCIÓN IV SECTOR, OTORGADO A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA MISMA COLONIA. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA LOS C.C. ING.

MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MENCIONAN QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS A FAVOR DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL PASADO 27 DE JULIO DE 2010, REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA EL ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 09/05, FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, PRESENTADA POR LA MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA REVOLUCIÓN IV SECTOR, RESPECTO A UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 110.00 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN, EN LA ESQUINA DE LAS CALLES AGUILAS SERDÁN Y PLAN DE GUADALUPE S/N. ESPECIFICAN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TRANSCRIBIENDO AL EFECTO EL TEXTO ÍNTEGRO DEL DISPOSITIVO LEGAL DE REFERENCIA. A LA SOLICITUD DE MÉRITO ACOMPAÑAN COPIA DE PLANO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4, VOLUMEN 61, LIBRO I, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, UNIDAS GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1993. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DERIVADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN DESCRITAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN, UBICADO

EN ESE MUNICIPIO, Y CUYO PLANO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4, VOLUMEN 61, LIBRO I, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, UNIDAS GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1993. AHORA BIEN, EN FECHA 20 DE MAYO DE 2005, UNA SUPERFICIE DE 110 METROS CUADRADOS, UBICADOS DENTRO DE UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN, EN LA ESQUINA DE LAS CALLES AQUILES SERDÁN Y PLAN DE GUADALUPE S/N, DEL REFERIDO FRACCIONAMIENTO, FUE OTORGADA EN CONCESIÓN DE USO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA REVOLUCIÓN IV SECTOR, CON UNA VIGENCIA DE CUATRO AÑOS Y ONCE MESES, Y LA CUAL ES UTILIZADA COMO SALÓN POLIVALENTE, REALIZANDO ACTIVIDADES EN BENEFICIO PARA LOS VECINOS QUE HABITAN EN DICHO DESARROLLO. UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO DE LA CONCESIÓN, LOS INTEGRANTES DE LA REFERIDA JUNTA DE VECINOS SOLICITARON EN FECHA 17 DE MAYO DE 2010 A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y RESPECTO DE LA MISMA SUPERFICIE, ELLO SEGÚN SE DESPRENDE DE LO ASENTADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ESE R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 27 DE JULIO DE 2010. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE: ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EN ESTE CONTEXTO SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PRETENDIDO PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA REVOLUCIÓN IV SECTOR, FORMA PARTE DE LAS ÁREAS DE CESIÓN QUE FUERON OTORGADAS POR EL DESARROLLADOR AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DEL MISMO NOMBRE, ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHAS SUPERFICIES DE TERRENO PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL

PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 143, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN DE SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS POR DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EN LA ESPECIE ADVERTIMOS QUE EL ÁREA PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO, PRESTARÁ UN SERVICIO A LOS VECINOS QUE HABITAN EL IV SECTOR DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, POR LO QUE SE CONSERVARÁ SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVA QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. CONSECUENTEMENTE, TODA

VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN IV SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA SOLICITUD ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA RENOVAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, HASTA POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS, RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 110 METROS CUADRADOS, UBICADA DENTRO DE UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN, EN LA ESQUINA DE LAS CALLES AQUILES SERDÁN Y PLAN DE GUADALUPE S/N, COLONIA REVOLUCIÓN IV SECTOR, A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA MISMA COLONIA, LA CUAL DEBERÁ CONTINUAR SIENDO UTILIZADA COMO SALÓN POLIVALENTE, EN BENEFICIO DE LOS VECINOS QUE HABITAN ESE DESARROLLO. **SEGUNDO.-**

EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA REVOLUCIÓN IV SECTOR, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, 144, 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO EN EL QUE SE FORMALICE EL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES ALUDIDO, PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO. ASIMISMO, PARA QUE EN LAS REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SE VERIFIQUE EL ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE LA ENTIDAD. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, A EXCEPCIÓN DE LOS CC. DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS Y JORGE**

SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, QUIENES NO FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO, Y EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 23, 120 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES POR LO QUE SE DETERMINÓ APROBAR QUE EL ESPACIO DE ÁREA VERDE MUNICIPAL SIGA SIENDO UTILIZADA PARA UN SALÓN POLIVALENTE, YA QUE EN ÉSTE SE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES QUE BENEFICIAN A UN GRAN SECTOR DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL DICTAMEN ANTES LEÍDO, Y SOLICITO A MIS DEMÁS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE RESPECTO DEL ASUNTO EN CUESTIÓN. ES TODO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. TAMBIÉN PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN COMO FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, YA QUE SE ESTÁ CUMPLIENDO TODA LA NORMATIVIDAD LEGAL PARA QUE SE CONTINÚE CON EL COMODATO QUE SE TIENE Y NO HAY NINGUNA VIOLACIÓN AL ARTICULADO. ENTONCES, CONSIDERAMOS TAMBIÉN QUE ES MUY PERTINENTE EL ADECUADO USO QUE SE LE ESTÁ DANDO AL PREDIO EN CUESTIÓN, YA QUE AHÍ SE ORGANIZAN CUESTIONES SOCIALES Y CULTURALES. ES CUANDO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6776/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6777/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL,

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA

DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6777/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LE FUE TURNADO EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6777/LXXII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA RENOVAR CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA MUNICIPAL DE 125.00 M² DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADOS SOBRE UNA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN DE 1,160.68 M², OTORGADO A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTE DEL VALLE. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA LOS C.C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN**

PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MENCIONAN QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS A FAVOR, EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL PASADO 27 DE JULIO DE 2010, REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN COPIA CERTIFICADA EL ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 06/98, FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, PRESENTADA POR EL C. CARLOS VIESCA FLORES, REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL DE 125.00 M² DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADOS SOBRE UNA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN DE 1,160.68 M², EN LA AVENIDA SAN PEDRO NO. 707 NORTE, CRUZ CON AVENIDA FUENTES DEL VALLE, AL LADO SUR DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARCÍA, NUEVO LEÓN. ESPECIFICAN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TRANSCRIBIENDO AL EFECTO EL TEXTO ÍNTEGRO DEL DISPOSITIVO LEGAL DE REFERENCIA. A LA SOLICITUD DE MÉRITO ACOMPAÑAN COPIA

CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,365, DE FECHA 19 DE MARZO DE 1966, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2, VOLUMEN I, LIBRO I, SECCIÓN V, SUB-SECCIÓN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, UNIDAD GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1966. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DERIVADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN DESCRITAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE

DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,160.68 M² EN LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, LA CUAL FUE OTORGADA POR EMPRESAS DESARROLLADORAS TÉCNICA FRACCIONADORA, S.A. Y LA DÉCIMA, S.A., CUYA DONACIÓN SE CONSTATA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,365, DE FECHA 19 DE MARZO DE 1966, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2, VOLUMEN I, LIBRO I, SECCIÓN V, SUB-SECCIÓN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, UNIDAD GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1966. AHORA BIEN, SE TIENE QUE UN ÁREA DE 125.00 M² DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADOS SOBRE LA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LA AVENIDA SAN PEDRO NO. 707 NORTE, CRUZ CON AVENIDA FUENTES DEL VALLE, AL LADO SUR DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARCÍA, NUEVO LEÓN, HA SIDO OTORGADOS EN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO EN DOS OCASIONES POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, PRECISÁNDOSE QUE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS FUERON CELEBRADOS EN FECHAS 31 DE AGOSTO DE 1998 Y 05 DE MAYO DE 2004, CON VIGENCIA CADA UNO DE CUATRO AÑOS Y ONCE MESES, CONDICIONÁNDOSE A QUE EL ÁREA CONCESIONADA FUERA UTILIZADA COMO SEDE PARA LAS FUNCIONES DE OFICINAS, SALA DE JUNTAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA CITADA JUNTA VECINAL, ASÍ COMO ALMACÉN

DE HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA. UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO DEL ÚLTIMO CONTRATO DE CONCESIÓN, EN FECHA 23 DE MARZO DE 2010 LOS INTEGRANTES DE LA REFERIDA JUNTA DE VECINOS SOLICITARON A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, RESPECTO DE LA MISMA CONSTRUCCIÓN, ELLO SEGÚN SE DESPRENDE DE LO ASENTADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ESE R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 27 DE JULIO DE 2010. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE: ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EN ESTE CONTEXTO SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE

MUNICIPAL PRETENDIDO PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, FORMA PARTE DE LAS ÁREAS DE CESIÓN QUE FUERON OTORGADAS POR EL DESARROLLADOR AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DEL MISMO NOMBRE, ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHAS SUPERFICIES DE TERRENO PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 143, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS EN DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EN LA ESPECIE ADVERTIMOS QUE EL ÁREA PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO, PRESTARÁ UN SERVICIO A LOS

VECINOS QUE HABITAN LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, POR LO QUE SE CONSERVARÁ SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVA QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA SOLICITUD ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA RENOVAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, HASTA POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS, RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 125.00 M² DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADOS SOBRE UNA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN DE 1,160.68 M², EN LA AVENIDA SAN PEDRO NO. 707 NORTE, CRUZ CON AVENIDA FUENTES DEL VALLE, AL LADO SUR DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARCÍA, NUEVO LEÓN, A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, Y EL CUAL DEBERÁ CONTINUAR SIENDO UTILIZADO PARA FINES DE BENEFICIO COLECTIVO Y DE CLARA UTILIDAD PÚBLICA. **SEGUNDO.-** EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, 144, 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO EN EL QUE SE FORMALICE EL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADO, PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO. ASIMISMO, PARA QUE EN LAS REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SE VERIFIQUE EL ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE LA ENTIDAD. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, QUIENES NO FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL ACTUAR DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ES SIN DUDA UNA PRIORIDAD PARA LAS AUTORIDADES, RAZÓN POR LA CUAL Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO INICIAL, FUE QUE COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL MISMO, POR PARTE DE LA COMISIÓN PONENTE, Y HACIENDO REFERENCIA EN LA SUSTENTABILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, SE DETERMINÓ APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE UN PREDIO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VECINOS DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, TODA VEZ, QUE SE LOGRARÁ MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, ASÍ COMO EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE ESTE SECTOR. POR TODO LO ANTES SEÑALADO, ES POR LO QUE ME PERMITO SOLICITAR A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EMITIR SU VOTO A FAVOR EN RELACIÓN AL DICTAMEN ANTES LEÍDO. ES TODO DIPUTADA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE

CONSTRUCCIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE, PUES CUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, 144 Y 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS. ADEMÁS QUE CUMPLE CON UN FIN SOCIAL, PUES NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR. UNANIMIDAD DE 33 RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6777/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5818/LXXII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2010, A LAS 9:52 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA

DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL C. DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 5818/LXXI) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO, EN FECHA **24 DE JULIO DE 2009, EL EXPEDIENTE 5818, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. DIONISIO HERRERA DUQUE, LIC. RENÉ GARZA VALDEZ Y JUAN ALBERTO BERLANGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2009. ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES MEDIANTE OFICIO NÚMERO DPA 74/2009, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2009, REALIZAN UNA PETICIÓN FORMAL A LOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE ESE MUNICIPIO, DE

FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2009, DERIVADO DEL ASUNTO NÚMERO 041/2009-III, TURNADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 15//2009-III DEL DÍA 03 DE JUNIO DEL 2009, EN APOYO ESPECIAL, EN RAZÓN DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO NO TIENE CONTEMPLADA DICHA EROGACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2009, AUNADO ADEMÁS A LA EXTREMA CRISIS FINANCIERA POR LA QUE SE ENCUENTRA DICHO MUNICIPIO Y QUE AL NO PODER DARLE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUEZ DE LA CAUSA RESPECTO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1145/2008. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE FUERON NOTIFICADOS MEDIANTE EL OFICIO 16459, DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE FUE EMITIDO POR EL C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO ORDENADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1145/2008, PROMOVIDO POR PEÑALDEA INMUEBLES, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ESA Y OTRAS AUTORIDADES. HACEN REFERENCIA, DE QUE SOLICITAN SE GIREN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS, A QUIEN CORRESPONDA, PARA EL EFECTO DE QUE SE PUEDA AUTORIZAR Y APROBAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA POR LA CANTIDAD DE \$5'197,146.99, MISMA QUE INCLUYE UN MONTO DE \$175,523.42 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN, MÁS \$547,633.08 POR CONCEPTO DE INTERESES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO, LA EJECUTORIA PRONUNCIADA DENTRO DEL JUICIO DE

AMPARO ANTERIORMENTE REFERIDO. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XX, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI BIEN ES CIERTO, LA SOLICITUD EN ESTUDIO CUMPLE CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA EXIGE PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO, A LA FECHA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SERÁ APLICABLE DICHA MODIFICACIÓN A CONCLUIDO SIN QUE MEDIARA ACTIVIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE, EN CUYO TENOR NO SE REALIZÓ EL ACTO OBJETO DE LA SOLICITUD, POR LO TANTO LA PETICIÓN DE MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2009 HA EXPIRADO. EN ESA VIRTUD CONSIDERAMOS QUE LA INTENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, HA QUEDADO SIN MATERIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO RESOLVIENDO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.**

COMUNÍQUESE A LOS PROMOVENTES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, QUIENES NO FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA PEDIRLES A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE APOYEN EL DICTAMEN QUE FUE CIRCULADO CON MUCHA ANTICIPACIÓN, Y QUE FUE RESULTO EN LAS COMISIONES. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. SECUNDANDO LA INTENCIÓN DE HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, YA QUE TAMBIÉN FUE DISCUTIDO AMPLIAMENTE EN LA COMISIÓN Y CONTÓ CON EL APOYO UNÁNIME. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5818/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6215/LXXII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2010, A LAS 09:52 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS*

PRESENTES.

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ MARTIN LÓPEZ CISNEROS DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6215/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 08 DE ENERO DE 2010 **EXPEDIENTE NÚMERO 6215, QUE CONTIENE ESCRITO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2009 PRESENTADO POR EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, FERNANDO CANALES STELZER, POR MEDIO DEL CUAL EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EL CUAL REMITEN INFORMACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS, ASÍ COMO DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, EL CABILDO INFORMA QUE EN SU SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2009, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN

PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y EL CORRELATIVO 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y **LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.** AL EFECTO EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO, MENCIONA QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. ASIMISMO LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL

MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. DE LO ANTERIOR SE DEDUCE, QUE EL PROMOVENTE PRESENTÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA LA PRETENSIÓN SOLICITADA, PUES NO SE ACREDITO LAS FORMALIDADES LEGALES QUE EXIGE LA DETERMINACIÓN DE QUE DEBERÍA DE PRESENTARSE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO QUE SE TRATE, YA QUE FUE RECIBIDA EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2009. POR LO EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PONENTE, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.** COMUNÍQUESE AL PROMOVENTE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y LUÍS ALBERTO GARCÍA LOZANO QUIENES NO FIRMARON EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, LES PIDO EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, DEBIDO A QUE FUE CIRCULADO EN TIEMPO Y FORMA, CON MUCHO TIEMPO Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6215/LXXII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDO Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6778/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6778/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6778/LXXII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR **LOS C.C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA RENOVAR CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 172.12 M², LOCALIZADA SOBRE UNA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, EN LA CALLE PRIVADA SUR NO. 246 DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, OTORGADO A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA MISMA COLONIA. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA LOS C.C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MENCIONAN QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS A FAVOR, EN EL PUNTO

SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL PASADO 27 DE JULIO DE 2010, REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN COPIA CERTIFICADA EL ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 46/00, FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, PRESENTADA POR EL C. MARCELO GARCÍA CAPUCHINO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 172.12 M², LOCALIZADA SOBRE UNA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, EN LA CALLE PRIVADA SUR NO. 246 DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. ESPECIFICAN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TRANSCRIBIENDO AL EFECTO EL TEXTO ÍNTEGRO DEL DISPOSITIVO LEGAL DE REFERENCIA. A LA SOLICITUD DE MÉRITO ACOMPAÑAN COPIA DEL PLANO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11, VOLUMEN 28-II, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN I, SUBSECCIÓN A FRACCIONAMIENTOS, UNIDAD GARZA

GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1969. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DERIVADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN DESCRITAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN EN LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, Y CUYO PLANO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11,

VOLUMEN 28-II, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN I, SUBSECCIÓN A FRACCIONAMIENTOS, UNIDAD GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1969. AHORA BIEN, SE TIENE QUE UN ÁREA DE 172.12 M², UBICADA SOBRE LA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LA CALLE PRIVADA SUR NO. 246 DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARCÍA, NUEVO LEÓN, HA SIDO OTORGADA EN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO EN DOS OCASIONES POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, PRECISÁNDOSE QUE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS FUERON CELEBRADOS EN FECHAS 16 DE FEBRERO DE 2001 Y 28 DE AGOSTO DE 2006, CON VIGENCIA CADA UNO DE CUATRO AÑOS Y ONCE MESES, CONDICIONÁNDOSE A QUE EL ÁREA CONCESIONADA FUERA UTILIZADA COMO SALÓN POLIVALENTE, REALIZANDO ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LOS VECINOS QUE HABITAN LOS SECTORES DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR. UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO DEL ÚLTIMO CONTRATO DE CONCESIÓN, EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2010, LOS INTEGRANTES DE LA REFERIDA JUNTA DE VECINOS SOLICITARON A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, RESPECTO DEL MISMO INMUEBLE, ELLO SEGÚN SE DESPRENDE DE LO ASENTADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ESE R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 27 DE JULIO DE 2010. POR

CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE: ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EN ESTE CONTEXTO SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PRETENDIDO PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, FORMA PARTE DE LAS ÁREAS DE CESIÓN QUE FUERON OTORGADAS POR EL DESARROLLADOR AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DEL MISMO NOMBRE, ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHAS SUPERFICIES DE TERRENO PASARON A FORMAR PARTE DE LOS BIENES

DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 143, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS EN DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EN LA ESPECIE ADVERTIMOS QUE EL ÁREA PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, PRESTARÁ UN SERVICIO A LOS VECINOS QUE HABITAN LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, POR LO QUE SE CONSERVARÁ SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVA QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE EL ACUERDO

RESPECTIVO DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA SOLICITUD ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA RENOVAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, HASTA POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS, RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 172.12 M², LOCALIZADA SOBRE UNA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, EN LA CALLE PRIVADA SUR NO. 246 DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A FAVOR DE LA JUNTA DE

VECINOS DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, Y EL CUAL DEBERÁ CONTINUAR SIENDO UTILIZADO PARA FINES DE BENEFICIO COLECTIVO Y DE CLARA UTILIDAD PÚBLICA. **SEGUNDO.-** EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, 144, 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO EN EL QUE SE FORMALICE EL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADO, PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO. ASIMISMO, PARA QUE EN LAS REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SE VERIFIQUE EL ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO

URBANO DE LA ENTIDAD. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, CON SU PERMISO. LA SOLICITUD ANTES SEÑALADA, TIENE COMO OBJETO LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA PRO VIVIENDA POPULAR. ES POR ESTO, Y COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y TOMANDO EN CUENTA LA INSPECCIÓN REALIZADA, FUE POR LO QUE SE CONCLUYÓ APROBAR LA MISMA, TODA VEZ, QUE DE HACERLO EN SUS TÉRMINOS BENEFICIARÁ A UN GRAN SECTOR DEL CITADO MUNICIPIO, ESTO AL QUEDAR DEMOSTRADA LA UTILIDAD

PÚBLICA POR PARTE DE DICHO INMUEBLE. CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN, APOYANDO EL SENTIDO Y CONTENIDO EL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITANDO SU APROBACIÓN POR PARTE DE LOS DEMÁS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS AL MISMO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6778/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6779/LXXII, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6779/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2010, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 6779/LXXII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA RENOVAR CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 106.25 M², LOCALIZADA SOBRE UNA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR, OTORGADO A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA MISMA COLONIA.

ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA LOS C.C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y EL LIC. ROBERTO UGO RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MENCIONAN QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS A FAVOR, EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL PASADO 27 DE JULIO DE 2010, REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN COPIA CERTIFICADA EL ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 10/05, FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR, RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 106.25 M², LOCALIZADA

SOBRE UNA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, EN LA CALLE FRANCISCO VILLA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. ESPECIFICAN QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TRANSCRIBIENDO AL EFECTO EL TEXTO ÍNTEGRO DEL DISPOSITIVO LEGAL DE REFERENCIA. A LA SOLICITUD DE MÉRITO ACOMPAÑAN COPIA DEL PLANO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4, VOLUMEN 61, LIBRO I, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, UNIDAD GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1993. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DERIVADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ADQUIRIÓ POR CONCEPTO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN DESCRITAS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR DE ESE MUNICIPIO, Y CUYO PLANO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4, VOLUMEN 61, LIBRO I, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, UNIDAD GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1993. AHORA BIEN, SE TIENE QUE EN FECHA 20 DE MAYO DE 2005, EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, OTORGÓ POR UN PLAZO DE CUATRO AÑOS Y ONCE A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR, LA CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE UN ÁREA DE 106.25 M², UBICADA SOBRE LA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LA CALLE FRANCISCO VILLA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR DEL MUNICIPIO DE SAN

PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CONDICIONADO A QUE LA MISMA FUERA UTILIZADA COMO SALÓN POLIVALENTE, REALIZANDO ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LOS VECINOS QUE HABITAN DICHO ASENTAMIENTO. UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO DEL ÚLTIMO CONTRATO DE CONCESIÓN, EN FECHA 19 DE MAYO DE 2010, LOS INTEGRANTES DE LA REFERIDA JUNTA DE VECINOS SOLICITARON A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, RESPECTO DEL MISMO INMUEBLE, ELLO SEGÚN SE DESPRENDE DE LO ASENTADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ESE R. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 27 DE JULIO DE 2010. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE: ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS MUNICIPIOS TIENEN EL DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS; ASÍ

TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. EN ESTE CONTEXTO SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PRETENDIDO PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR, FORMA PARTE DE LAS ÁREAS DE CESIÓN QUE FUERON OTORGADAS POR EL DESARROLLADOR AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DEL MISMO NOMBRE, ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHAS SUPERFICIES DE TERRENO PASARON A FORMAR PARTE DE LOS *BIENES DEL DOMINIO DEL PODER PÚBLICO* PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, ESTANDO DESTINADAS A UN USO COMÚN, ELLO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 765, 766 Y 767 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 143, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DE UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA REALIZADA AL REFERIDO ARTÍCULO 201 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, EN CORRELACIÓN CON LA DEFINICIÓN DE “DESTINOS” REFERIDA POR LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 5° DE LA MISMA LEY, LAS REFERIDAS ÁREAS DE CESIÓN DEBEN SER UTILIZADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PÚBLICOS DESCRITOS EN DICHA DISPOSICIÓN, FUNGIENDO, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD

MUNICIPAL COMO UN ADMINISTRADOR DE DICHO PATRIMONIO. EN LA ESPECIE ADVERTIMOS QUE EL ÁREA PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, PRESTARÁ UN SERVICIO A LOS VECINOS QUE HABITAN EL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, POR LO QUE SE CONSERVARÁ SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, DE LA MISMA FORMA NO SE CAMBIARÁ SU DESTINO, POR LO QUE RESPETAN Y CUMPLEN A CABALIDAD LAS DISPOSICIONES ANTES ANALIZADAS. DE LA MISMA FORMA, SE OBSERVA QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL R. AYUNTAMIENTO APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, Y QUE INDUDABLEMENTE SE CONTINUARÁ BENEFICIANDO A LA COLECTIVIDAD DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA SOLICITUD ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA RENOVAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO, HASTA POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS, RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 106.25 M², UBICADA SOBRE UNA SUPERFICIE DE MAYOR EXTENSIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN LA CALLE FRANCISCO VILLA S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR, Y EL CUAL DEBERÁ CONTINUAR SIENDO UTILIZADO PARA FINES DE BENEFICIO COLECTIVO Y DE CLARA UTILIDAD PÚBLICA. **SEGUNDO.-** EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN V SECTOR, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, 144, 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA

GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO EN EL QUE SE FORMALICE EL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADO, PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO. ASIMISMO, PARA QUE EN LAS REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SE VERIFIQUE EL ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE LA ENTIDAD. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO A EXCEPCIÓN DE JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ QUIEN NO FIRMA EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, ES DE SEÑALAR QUE EN ATENCIÓN A LA MISMA FUE POR LO QUE EL DÍA DE AYER MARTES, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE PRESIDE EL DIPUTADO HÉCTOR MORALES, SE CONSTITUYERON EN EL INMUEBLE SEÑALADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA CERTEZA HACIA LA CIUDADANÍA DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR ESTA SOBERANÍA. ASIMISMO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTES SEÑALADO, ES POR LO QUE HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN PONENTE, SE CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR LA SOLICITUD INICIAL, TODA VEZ QUE CON LA VISITA SE CONSTATÓ QUE EFECTIVAMENTE DICHO INMUEBLE ERA DE UTILIDAD PÚBLICA, LO CUAL SIN DUDA REPRESENTA UN GRAN APOYO PARA UN SECTOR DE LA POBLACIÓN. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITO A MIS DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A MANIFESTARSE EN EL MISMO SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6779/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6234/LXXII, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN

DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 11:01HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6234/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010, EL EXPEDIENTE 6234 QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PROFESOR JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN,**

MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PERÍODO 2006-2009. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN EL DOCUMENTO DE ANÁLISIS, EL PROMOVENTE SOLICITA A ESTE CONGRESO DARSE POR ENTERADO DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009. EN UN BREVE RESUMEN SE DETALLA QUE EN LO QUE SE REFIERE A LA AMPLIACIÓN DE LA COLONIA “EL SALADITO 2º SECTOR”, EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 40 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, SE ACORDÓ LA DONACIÓN DE 10 HECTÁREAS POR PARTE DE LA COMUNIDAD DE “HIGUERAS”, ASÍ MISMO, SE GIRÓ OFICIO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL QUINTO DISTRITO EN EL ESTADO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSCRIBIÓ QUE DE NO EXISTIR INCONVENIENTE EXPIDIERA CONSTANCIA DE EXISTENCIA DEL POBLADO “AMPLIACIÓN CABECERA MUNICIPAL DE

MARÍN, NUEVO LEÓN”. EN EL MISMO TENOR, HACEN CONSTAR QUE EN LO REFERENTE AL RUBRO DE RECURSOS FINANCIEROS RELATIVO AL PRESUPUESTO OPERATIVO, SE DETECTÓ QUE EL INFORME DE LOS INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2009 NO SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y SINDICO. REFIEREN QUE EN LO QUE RESPECTA A ESTADOS FINANCIEROS, REFERENTE A DETALLE DE LA DISPONIBILIDAD, SE INCLUYÓ EL RUBRO DE IMPUESTOS POR PAGAR LA CANTIDAD DE \$878,010.00, IMPORTE QUE TIENE QUE ANALIZARSE PARA CONOCER LA FECHA LÍMITE DE PAGO. EN EL DETALLE DE EGRESOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN CUENTAS DE CHEQUES EXISTE PRESUNTAMENTE UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$3,572,968.00, QUE TAMBIÉN EN LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR Y POR COBRAR LA CANTIDAD DE \$2,128,264.69, Y \$3,386,417.00 RESPECTIVAMENTE Y EN LA RELACIÓN A CUENTAS POR COBRAR EL IMPORTE DE \$4,700.00, ASÍ COMO EN LA RELACIÓN DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA OTORGADOS AL MUNICIPIO, NO ESPECIFICÁNDOSE MONTOS. ASIMISMO EN SU ESCRITO EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EN RELACIÓN CON EL CONCEPTO DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA OTORGADOS AL MUNICIPIO, ÉSTE NO CONTIENE INFORMACIÓN ALGUNA, ADEMÁS QUE EN LOS ANEXOS ESTÁ PENDIENTE DE FIRMAR LO SIGUIENTE: INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, RELACIÓN DE OBRAS TERMINADAS CON RECURSOS FEDERALES, RELACIÓN DE OBRAS TERMINADAS CON

RECURSOS ESTATALES, Y PROPIOS, RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO CON RECURSOS FEDERALES, RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO CON RECURSOS ESTATALES, Y PROPIOS, RELACIÓN DE OBRAS AUTORIZADAS NO INICIADAS, ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS VIGENTES, RELACIÓN DE ANEXOS NO APLICABLES, ARCHIVOS DE PLANOS Y RELACIÓN DE ASUNTOS DE TRÁMITE Y PROYECTOS. ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO, ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE CONSIDERA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX. DE LA MISMA FORMA, ASENTAMOS QUE A LOS PROMOVENTE LE ASISTE EL DERECHO DE INICIATIVA SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102 Y 103 DEL CITADO REGLAMENTO. EN LO QUE REFIERE A LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CON EL QUE SE SUSTENTA LA SOLICITUD, ES NECESARIO SEÑALAR QUE SE CONFORMA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA FOTOSTÁTICA DE ACTA DE CABILDO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008.
- COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DEL C. DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO GIRADO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2009.
- COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DEL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO GIRADO HACIA EL C. DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2009.
- COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO DEL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN AL ENTONCES GOBERNADOR DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2009.

EN BASE A LO MENCIONADO POR EL PROMOVENTE EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DESCRITOS, SE PRETENDE ESTABLECER UN SUPUESTO DAÑO Y PERJUICIO AL PATRIMONIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, POR APROXIMADAMENTE 251 FAMILIAS, YA QUE A PRINCIPIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, SE COMENZÓ A RECOLECTAR APORTACIONES A CADA UNA DE LAS FAMILIAS INTERESADAS EN ADQUIRIR UN LOTE DEL SUPUESTO PREDIO AUTORIZADO, SIENDO POR LAS CANTIDADES DE \$4,000.00 A \$10,000.00, NO OBSTANTE NO SE APORTAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ESCLARECER DICHA ASEVERACIÓN. POR OTRA PARTE EN CUANTO A LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS A DIVERSOS RUBROS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, SE ALUDE A DIVERSAS FALLAS FINANCIERAS QUE PUDIERAN PONER EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL POR EL EJERCICIO 2009, SEGÚN

OBSERVARON AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN. SIN EMBARGO NO SE APRECIAN DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONFIRMAR LO ASEVERADO POR EL PROMOVENTE, POR LO QUE NO ESTAMOS EN POSIBILIDADES DE PRONUNCIARNOS SOBRE EL PARTICULAR. SIENDO PUES MENESTER ACLARAR QUE EN EL ESCRITO DE MÉRITO NO SE APRECIA UNA SOLICITUD DE AUDITORÍA, PUES EL PROMOVENTE SÓLO SE LIMITA A PROPONER QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONGRESO LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DEL AYUNTAMIENTO EN MENCIÓN. POR ESTO ES QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN ARAS DE ATENDER LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE Y A FIN DE FOMENTAR LA TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ESTIMAMOS PERTINENTE EN EL ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALICE ESTE CONGRESO SE PONDRÁ ESPECIAL ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DETERMINAREMOS LO CONDUCENTE Y LO QUE CORRESPONDE A DERECHO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PROFESOR JOSÉ CRUZ

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN, RELATIVA A LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PERÍODO 2006-2009. **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: ARTURO BENAVIDES CASTILLO Y RAMÓN SERNA SERVÍN, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA. COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS: ANALIZADA LA

INFORMACIÓN RELATIVA AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009, SE CONCLUYE QUE SE ANEXAN PRUEBAS QUE DEMUESTREN LO MENCIONADO POR EL PROMOVENTE, POR ELLO SE HA DEJADO SIN MATERIA, EN VIRTUD DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO ESTÁ EN POSIBILIDADES DE EMITIR UN JUICIO AL RESPECTO. COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ME SUMO A LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN Y LOS INVITO A EMITIR SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DEL MISMO. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR. UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

6234./LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6591/LXXII, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 11:01HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6591/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE 6591, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PROF. JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1. ACTA DE CABILDO. 2. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO**

EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EN PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. EL MUNICIPIO EN CITA SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA TENGAMOS A BIEN APROBAR EL VALOR PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “EL SALADITO” QUE CORRESPONDE A LA REGIÓN 4 DEL DICHO MUNICIPIO, EL CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO ANALIZADO EN LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD UN VALOR CATASTRAL DE \$100.00 PESOS POR METRO CUADRADO COMO VALOR DE CALLE Y 3ERA, CATEGORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL

HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE: ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUITAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE EL MUNICIPIO PRESENTO SU PROPUESTA DE VALORES EXTEMPORÁNEA YA QUE LA PRESENTÓ EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, SIENDO LA FECHA LIMITE EL 31 DE OCTUBRE DE 2010, YA QUE LA LEY DE CATASTRO EN EL NUMERAL 20 ESTABLECE: *“ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO” LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ*

PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA. A FALTA DE NUEVA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO O DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS QUE; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, EL R. AYUNTAMIENTO DE MARÍN, APROBÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO REFERENTES A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO EL R. AYUNTAMIENTO HACE MENCIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS POR LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, NO SON DE APROBARSE EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CATASTRO EL CUAL SE ESTABLECIÓ EN LÍNEAS ANTERIORES. DICHO LO ANTERIOR Y PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO

TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS ARTURO BENAVIDES CASTILLO Y RAMÓN SERNA SERVÍN QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESTAMOS CONSCIENTES DE NUESTRO COMPROMISO PARA TRABAJAR EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS, SIN EMBARGO LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE MARÍN, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CATASTRO. AHORA BIEN, COMO LEGISLADORES DEBEMOS DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA NORMATIVA QUE NOS RIGE, EN TAL VIRTUD NUESTRO VOTO ES A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, Y PIDO A MIS A COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS HAGAN LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6591/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6548/LXXII, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6548/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EXPEDIENTE 6548/LXXII DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. RAMÓN VILLAGÓMEZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1. ACTA DE CABILDO. 2. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE**

SUELO, LA REVALORIZACIÓN PARA DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. DEL ANTERIOR ACUERDO, SE DESPRENDE LA APROBACIÓN DE REVALORIZACIÓN DE LAS REGIONES 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44, QUE DEL VALOR QUE ACTUALMENTE TIENEN, SE LES ASIGNÓ UN 100% DE INCREMENTO, ARGUMENTANDO QUE DICHO INCREMENTO ES EN RAZÓN DE QUE DICHOS PREDIOS NO SE HABÍAN REVISADO DESDE HACE VARIOS AÑOS Y TAMBIÉN QUE SON PREDIOS DE SUPERFICIES PEQUEÑAS TALES COMO: ASENTAMIENTOS HUMANOS, EJIDOS, COMUNIDADES Y FRACCIONAMIENTOS. POR OTRA PARTE A LAS REGIONES 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17, QUE SON DE EXTENSIÓN MAYOR, SE LES ASIGNA UN AUMENTO DE UN 20% AL VALOR CATASTRAL ACTUAL, CONSIDERANDO TAMBIÉN QUE DESDE EL 2002 NO SE HAN MODIFICADO LOS VALORES CORRESPONDIENTES. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL

HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO

PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: RESPECTO A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESE TENOR SE REVISARON LOS ANEXOS REMITIDOS POR EL MUNICIPIO A FIN DE EVALUAR LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, TALES COMO: **UBICACIÓN:** REGIÓN CATASTRAL A LA QUE PERTENECE, ASÍ COMO RASGOS DE UBICACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA VIAL QUE REGISTRE CADA CALLE. **SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA:** SE REGISTRA EL USO DE SUELO URBANO EXISTENTE, LA EXISTENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA, LUZ, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO, CORDONES DE BANQUETAS Y PAVIMENTO. **EQUIPAMIENTO**

URBANO: LA EXISTENCIA DE FACTORES QUE INFLUYAN EN EL VALOR COMERCIAL DENTRO DE LA ZONA O REGIÓN A ESTUDIAR.

CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO: TODAS AQUELLAS QUE BENEFICIEN O PERJUDIQUEN LA ZONA, TALES COMO ZONAS AJARDINADAS O ARBOLADAS, CEMENTERIOS, ETC.

FACTOR DE RIESGO: EN DADO CASO QUE EXISTAN FACTORES DE RIESGO EN CUALQUIERA DE LAS COLONIAS DENTRO DE LA REGIÓN QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, Y QUE ESTA AFECTE EL VALOR UNITARIO DE SUELO DEBERÁ DE DESCRIBIR LO MÁS AMPLIAMENTE POSIBLE COMO ZONAS DE INUNDACIÓN, CAÑADAS, ÁREAS INDUSTRIALES CONTAMINANTES, ENTRE OTRAS.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO: LOS VALORES A PROPONER SE OBTENDRÁN POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO O DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES DE COMPRA-VENTA REALIZADAS RECIENTEMENTE.

USOS DE SUELO: EL REGISTRO E INCLUSIÓN DE LOS USOS DE SUELO URBANO, SON IMPRESCINDIBLES PARA PODER ESTABLECER RELACIONES DE VALOR, INDICATIVAS DE UN MARCO PARAMÉTRICO DEL PRECIO REAL EN LA MEDIDA DE SU APARICIÓN Y COMBINACIÓN; EN LOS DIFERENTES USOS DEL SUELO EN EL TERRITORIO DE ESTUDIO Y DE SU CORRESPONDIENTE AFECTACIÓN EN LA VALORACIÓN.

REPORTE FOTOGRÁFICO: EL ESTUDIO DEBERÁ CONTENER UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, DONDE SE DEBERÁN RESALTAR LAS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DE LA MISMA.

REGIONES RÚSTICAS: EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA

DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENOS SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA. **PLANOS REGIONALES:** ASÍ MISMO, AL ESTUDIO DE VALOR SE DEBERÁ ANEXAR PLANOS REGIONALES CON LOS VALORES RESULTANTES DE LAS FICHAS TÉCNICAS. ESTOS SERVIRÁN COMO AUXILIARES EN LA COMPRENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS ANALIZADAS, MARCANDO LAS CARRETERAS, CALLES Y CAMINOS PARA QUE ESTOS SEAN CONGRUENTES CON LOS EXISTENTES FÍSICAMENTE. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NO INCLUYE LOS FACTORES EN MENCIÓN Y QUE SON NECESARIOS PARA EVALUAR UNA REVALORIZACIÓN, POR LO QUE PUEDE AFIRMARSE QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO, LA PROPUESTA NO FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA. AHORA BIEN, CONTINUANDO CON EL ESTUDIO DE LAS TABLAS DE VALORES DE SUELO QUE NOS SON PROPUESTAS EN REVALORIZACIÓN, ES DE ADVERTIRSE QUE EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSIDERACIONES DE TIPO FISCAL, NOS VEMOS OBLIGADOS A VERIFICAR QUE ESTA PROPUESTA, QUE FINALMENTE HABRÁ DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE UN IMPUESTO, SEA PROPORCIONAL, EQUITATIVA Y QUE NO SEA EXORBITANTE Y RUINOSA, SEGÚN NOS LO DETERMINA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REAFIRMA EN LA TESIS AISLADA DE LA NOVENA ÉPOCA Y CUYA INSTANCIA FUE EN EL CUARTO TRIBUNAL

COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, QUE SEÑALA QUE: “LA CONDICIÓN Y ÚNICA LIMITANTE CONSTITUCIONAL AL LEGISLADOR, CONSISTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS”, SITUACIÓN QUE NO SE ACREDITA AL OBSERVAR LAS PROPUESTAS DE INCREMENTOS EN LAS TABLAS DE VALORES REMITIDAS POR EL MUNICIPIO. ADICIONALMENTE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE REMITE EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN. ES IMPORTANTE SEÑALAR EN PRIMER LUGAR QUE, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS MEXICANOS NO ES LA ÓPTIMA, ESTO A RAÍZ DE LAS FUERTES CRISIS ECONÓMICAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LO QUE AFECTA LA CAPACIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. ASÍ MISMO, PODEMOS OBSERVAR CÓMO EL RÁPIDO CRECIMIENTO POBLACIONAL SE CONVIERTE EN UN FACTOR QUE ACELERA LA APARICIÓN DE NUEVAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, RELACIONADAS CON LA CARENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PROPORCIONAR. EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL

MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, EL IMPACTO DE LOS DESAJUSTES ECONÓMICOS NO ES EXCLUSIVO DE LOS GOBIERNOS: EL MAYOR DAÑO ES RECIBIDO POR LA SOCIEDAD, QUE RÁPIDAMENTE PIERDE EMPLEOS Y POR ENDE SU PODER ADQUISITIVO, SIN QUE POR ELLO DESAPAREZCAN SUS OBLIGACIONES COMO CIUDADANO Y MENOS AÚN COMO CONTRIBUYENTE. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, NO OBSTANTE, SERÍA IRRESPONSABLE APROBAR INCREMENTOS DESPROPORCIONADOS Y RUINOSOS A LOS VALORES DE USOS DE SUELO. DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO, YA QUE SON JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE INSUSTENTABLES LOS INCREMENTOS PROPUESTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, REALIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO QUIENES NO FIRMARON EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. ÚNICAMENTE PARA EXPRESAR QUE EL INCREMENTO DE LOS VALORES CATASTRALES, DEBE LLEVARSE A CABO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, DE PROPORCIONALIDAD, RACIONALIDAD Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN NO PRESENTÓ LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE REALES VALORES, EN TAL VIRTUD APROBAMOS EL SENTIDO DEL DICTAMEN EXPUESTO POR EL DIPUTADO GARCÍA SOSA Y LE PEDIMOS A NUESTROS DEMÁS COMPAÑEROS VOTAR EN TAL SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR. UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6548/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6568/LXXII, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6568/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EXPEDIENTE 6568/LXXII DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. GLORIA C. TREVIÑO SALAZAR, TESORERA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, ASÍ COMO ESTABLECER QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DEL RESTO DEL MUNICIPIO SEAN LAS MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL AÑO 2009 Y 2010, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. ACTA DE CABILDO.

2. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES DEL CITADO MUNICIPIO, REMITIÉNDOSE LAS TABLAS CORRESPONDIENTES. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN

COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUITAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE

DEL MUNICIPIO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTO E INCONFORMIDADES. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010, EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, APROBÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO REFERENTES A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, E INCONFORMIDADES, ASÍ COMO ESTABLECER QUE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DEL RESTO DEL MUNICIPIO SEAN LAS MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL AÑO 2009 Y 2010. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, REMITE DE LOS VALORES PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES. EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS

CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, Y CONSERVAN LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE SUELO DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, TENEMOS QUE AL REVISAR LOS EXPEDIENTES CATASTRALES SOBRE LOS CUALES VERSÓ LA CONTROVERSIA, SE OBSERVA QUE ÉSTAS FUERON RESUELTAS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, POR LO QUE CREEMOS CONVENIENTE AUTORIZAR ESTAS PROPUESTAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN CITA. POR LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, E INCONFORMIDADES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR

AL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

I. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

FRACCIONAMIENTO	VALOR M ²			CATEGORÍA
	HABITACIONAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	
FRACC. PARAJE DE SANTA ROSA SECTOR NORTE Y SUR.	\$1,500			SEGUNDA
FRACC. JOYAS DEL PEDREGAL 4 ⁰ SECTOR.	\$1,300			SEGUNDA
FRACC. JOYAS DEL PEDREGAL 6 ⁰ SECTOR.	\$1,800			SEGUNDA
FRACC. PASEO DE SANTA ROSA 6 ⁰ SECTOR.	\$1,300			SEGUNDA
FRACC. LAS HUERTAS 1 ⁰ SECTOR.	\$1,500			SEGUNDA
FRACC. LAS HUERTAS 2 ⁰ SECTOR.	\$1,500			SEGUNDA
FRACC. PRIVADAS DE SANTA ROSA 2° SECTOR 1RA. ETAPA	\$1,100			SEGUNDA
FRACC. MISIÓN DE LOS OLIVOS 2° SECTOR.	\$1,200			SEGUNDA
FRACC. BOSQUES DE HUINALÁ 2° SECTOR.	\$1,100	\$800.00		SEGUNDA
		M-501,L1		
FRACC. SANTA CECILIA 8° SECTOR 1 ETAPA.	\$1,200			SEGUNDA
FRACC. CONDOMINIO HORIZONTAL INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE N.L.	\$1,100	APLICAR FÓRMULA DE RÉGIMEN DE CONDOMINIO HORIZONTAL		PRIMERA
FRACC. SABINAL INDUSTRIAL PARK.			\$1,200	SEGUNDA
FRACC. LAS ESTANCIAS.	\$1,000	\$1,500.00 M-392 L-40 Y M-398 L15		SEGUNDA
FRACC. PRIVADAS DE SANTA ROSA 2° SECTOR ETAPA 2 A.	\$1,100			SEGUNDA
FRACC. PRIVADAS DE SANTA ROSA 2° SECTOR ETAPA 2 B.	\$1,100	\$1,500		SEGUNDA
		M-272, L-141		
FRACC. VILLAS DEL MEZQUITAL.	\$1,200			SEGUNDA
FRACC. PRIVADAS DE SANTA ROSA 2° SECTOR ETAPA 3 A.	\$1,100			SEGUNDA
FRACC. PRIVADAS DE SANTA ROSA 2° SECTOR ETAPA 3 B.	\$1,100			SEGUNDA
FRACC. PRIVADAS DE SANTA ROSA 2° SECTOR ETAPA 4 A.	\$1,100			SEGUNDA

FRACC. PRIVADAS DE SANTA ROSA 2° SECTOR ETAPA 4 B.	\$1,100			SEGUNDA
FRACC. TRIANA 1° SECTOR.	\$1,000	\$1,500		SEGUNDA
		M-224. L-27		
FRACC. RESIDENCIAL VALLE AZUL.	\$1,300			SEGUNDA
FRACC. VENTURA DE ASÍS 2° SECTOR.	\$1,500			SEGUNDA
FRACC. ENCINOS RESIDENCIAL 2° SECTOR	\$1,700			SEGUNDA
FRACC. RADICA.	\$1,500			SEGUNDA
FRACC. RESIDENCIAL. APODACA 1° SECTOR 2DA. ETAPA.	\$1,200	\$1,500		SEGUNDA
		M-176 L-28		
		M-183, L-15 Y 17		
FRACC. PEDREGAL DE APODACA.	\$1,500	\$2,000		SEGUNDA
		M-10, L-41		
		M-200, L48		
FRACC. MOLINOS SAN FRANCISCO 1ER. SECTOR.	\$2,500			SEGUNDA
FRACC. PRIVADAS DOMINIO.	\$1,200	\$2,000		SEGUNDA
		M-757 L-2 Y M-778 L1		
FRACC. PASEO DE LAS FLORES 3ER. SECTOR.	\$1,200	\$2,000 M-170 L-19 Y 1, M-188 L 1Y M-167 L6		SEGUNDA
FRACC. MISIÓN DE SAN JOSÉ SECTOR ELITE.	\$1,500			SEGUNDA
FRACC. TRIANA 2° SECTOR.	\$1,000			SEGUNDA
FRACC. SANTA CECILIA 8° SECTOR.	\$1,200			SEGUNDA
FRACC. PRIVADA CANTERAS.	\$1,200	\$2,000 M-797 L-1, Y M-812 L1		SEGUNDA
FRACC. BONATERRA 1RA. ETAPA.	\$2,500			SEGUNDA
FRACC. PASEO DE LA LOMA 2° SECTOR.	\$1,250			SEGUNDA
FRACC. PRIVADAS DE RINCONADA.	\$1,300			SEGUNDA
FRACC. SAN FRANCISCO 2° SECTOR.	\$1,800	\$2,500 M-266 L1 Y M-273 L1		SEGUNDA
FRACC. PASEO DE LOS NOGALES, SANTA ROSA.	\$1,200			SEGUNDA
FRACC. ACANTO RESIDENCIAL SECTOR ENCINO.	\$2,000			SEGUNDA

FRACC. ARBOLEDAS DE SANTA ROSA 4º SECTOR 1RA. ETAPA.	\$1,200			SEGUNDA
FRACC. HACIENDA SANTA ISABEL 2º SECTOR.	\$1,100	\$2,000 M-440 L-70 AL 82 Y M-449, L-66 AL 72		SEGUNDA
FRACC. QUINTA REAL 2º SECTOR 1RA. ETAPA.	\$1,000			SEGUNDA
FRACC. QUINTA REAL 2º SECTOR 2DA. ETAPA.	\$1,000	\$1,500 M-236 L-139		SEGUNDA
FRACC. QUINTA REAL 2º SECTOR 3ERA. ETAPA.	\$1,000			SEGUNDA
FRACC. LOS COLIBRÍES.	\$1,400	\$1,800 M-843 L-1 Y 2, Y M-839 L-1 AL 5		SEGUNDA
FRACC. QUINTA SAN MIGUEL.	\$1,500	\$2,000 M-11 L-20		SEGUNDA
FRACC. SANTA ANITA.	\$1,500	\$2,000 M-77 L-1		SEGUNDA
FRACC. RENACERES RESIDENCIAL 4º SECTOR.	\$1,500	\$2,000 M-310 L-6		SEGUNDA
FRACC. CERRADAS SANTA ROSA 3ER. SECTOR.	\$2,000			SEGUNDA

II. INCONFORMIDADES

NOMBRE	UBICACIÓN	EXPEDIENTE	I M C	FECHA	VALOR UNIDAD M²	VALOR DE TERRENO	VALOR CATASTRAL
BANCRECER S.A.	AZCAPOTZALCO 104	03-115-001	97	28-OCT-08	\$500.00	\$59,500.00	\$154,459.00
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO	TEXCOCO 114	03-112-007	97	28-OCT-08	\$500.00	\$59,500.00	\$157,628.00
OCAÑAS GONZÁLEZ ABEL Y COP	AZCAPOTZALCO	03-115-008	97	28-OCT-08	\$500.00	\$59,500.00	\$166,436.00

NOMBRE	UBICACIÓN	EXPEDIENTE	IMC	FECHA	VALOR (M ²)
PROMOTORA ANÁHUAC DEL NORTE S. A. DE C. V.	CARRETERA SAN MIGUEL HUINALÁ	60-000-023	110	22-JUN-10	2,234.00
CABELLO HERNÁNDEZ JOSÉ Y COP.	PROLONGACIÓN MORELOS 101 SAN MIGUEL	60-000-279	110	22-JUN-10	697
FERRUMAJA S. A. DE C. V.	CARR. MEZQUITAL SANTA ROSA	64-001-105	110	22-JUN-10	703
HEANG SUNG ELECTRONICS MONTERREY	CARR. HUINALÁ S/N	61-000-668	110	22-JUN-10	\$800.00
MUNICIPIO DE APODACA	AV. ISIDRO SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	37-030-001	110	22-JUN-10	\$2,000
AGUIRRE LÓPEZ MALAQUÍAS Y COPS	CARR. NACIONAL POL-2	63-000-107	111	21-SEP-10	\$966.83
INDUSTRIAS ACROS WHIRPOOL S.A. DE C.V.	VÍA DEL FFCC. A MATAMOROS	64-000-160	111	21-SEP-10	\$976.00
CAMELO HERNÁNDEZ MANUEL	CARR. AL AEROPUERTO	61-000-869	111	21-SEP-10	\$2,426.00
GARCÍA DE VALDEZ PATRICIA SUSANA	CARR. MÉXICO-LAREDO	63-000-060	111	21-SEP-10	\$688.27
PALMA DE PEÑA ROSA ELVIRA	CARR. MIGUEL ALEMÁN 602	60-000-602	111	21-SEP-10	\$1,154.00
PALOMO ORTEGA JORGE	CARR. MIGUEL ALEMÁN	60-000-003	111	21-SEP-10	\$1,154.00
GARCÍA TREVIÑO HUMBERTO	CARR. A AGUA FRÍA	62-001-337	111	21-SEP-10	\$734.00
DAVID GUAJARDO FLORES	CARR. A SANTA ROSA	62-001-126	111	21-SEP-10	\$1,332.00
RAMIRO RANGEL VÁZQUEZ	CARR. MEZQUITAL SANTA ROSA	64-000-109	111	21-SEP-10	\$944.00
FRANCISCO CANTÚ CANTÚ	CARR. HUINALÁ	61-000-8754	111	21-SEP-10	\$1,622.00
ENSEÑANZA E INSTITUCIÓN SUPERIOR	CAMINO AL OJO DE AGUA	64-000-060	111	21-SEP-10	\$578.00
JESÚS FERNANDO NADER MARCOS	CARR. MIGUEL ALEMÁN.	64-000-665	111	21-SEP-10	\$1,960.00

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2011. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: CESAR GARZA VILLARREAL, HUMBERTO GARCÍA SOSA, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR

AL C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, QUIEN EXPRESÓ:
“GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES PARA COMENTAR QUE LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA PARA LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO 2011, SON EXACTAMENTE LOS MISMOS QUE ACTUALMENTE SE ESTÁN APLICANDO, ES DECIR, NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA, ESTABLECIÉNDOSE SOLO VALORES PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. ES POR ESO QUE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NO TENEMOS OBJECIÓN ALGUNA Y NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NOS FUE PRESENTADO POR EL DIPUTADO DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, Y TAMBIÉN INVITAMOS AL RESTO DE LOS DIPUTADOS A QUE VOTEN A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6568/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6569/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ RODRÍGUEZ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6569/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EXPEDIENTE 6569/LXXII DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. FRANCISCO A. MEDINA QUINTANILLA, RUBÉN DORIA VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, DE LINARES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- 3. ACUERDO CERTIFICADO DE CABILDO.**
- 4. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.**
- 5. ESTUDIOS TÉCNICOS, (REPORTE FOTOGRÁFICO, ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO).**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO SERÁ PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO. EL PROMOVENTE REFIERE QUE EL RESTO DEL PADRÓN CATASTRAL Y QUE PARTE DE LA ZONA RÚSTICA DEL MUNICIPIO, NO FUERON MODIFICADOS Y CONTINUARÁN VIGENTES LOS DEL AÑO 2010. ASÍ MISMO MENCIONA EN SU SOLICITUD, QUE POR EL IMPACTO QUE EL IMPUESTO PREDIAL SUFRE CON EL AUMENTO DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO POR METRO CUADRADO, REZAGADOS POR CASI 10 AÑOS, SE APROBÓ LA APLICACIÓN DE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 5 AÑOS, MISMO QUE SE REFLEJARÁ PAULATINAMENTE EN EL INCREMENTO A PARTIR DEL AÑO 2011 Y HASTA EL AÑO 2015, AÑO EN QUE TERMINE SU APLICACIÓN, POR LO QUE EL IMPUESTO PREDIAL INCREMENTADO AL 100 % RESPECTO AL VALOR APROBADO COMENZARÁN A COBRARLO A PARTIR DEL AÑO 2016. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

ESTA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN

PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN LO QUE RESPECTA A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL MUNICIPIO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ENTRE LOS CUALES SE ESTABLECE UNA REVALORIZACIÓN A LOS VALORES ACTUALES POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO REVISAR SI SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO EN SU ARTÍCULO 17 QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: *TRATÁNDOSE DE PREDIOS*

UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO". OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS QUE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2010, EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, APROBÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO REFERENTES A LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES. EN ESE TENOR SE REVISARON LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, A SABER: UBICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO, CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO, FACTORES DE RIESGO, LAS

INVESTIGACIONES DE MERCADOS PERTINENTES, USOS DE SUELO, REPORTE FOTOGRÁFICO Y LOS DIVERSOS PLANOS REGIONALES DE LAS ZONAS A REVALORIZAR. DE ESTA MANERA ESTA SOBERANÍA TIENE EN SUS MANOS TODO EL CONTEXTO TÉCNICO, PARA DETERMINAR LA APROBACIÓN O EN SU CASO RECHAZO, DE LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. AL HABER SIDO ANALIZADA LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS FACTORES DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES TENEMOS QUE, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS, CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE DICHOS FACTORES, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REVALORIZACIÓN, POR LO QUE SE AFIRMA QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO LA PROPUESTA FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, HACE MENCIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, LOS QUE SON DE APROBARSE EN SUS TÉRMINOS. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES IMPORTANTE RESALTAR LA PREOCUPACIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA FORMA EN QUE ESTOS INCREMENTOS HABRÁN DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE LOS VALORES CATASTRALES, POR LO QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE ESTABLECER UN MECANISMO QUE UTILICE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 5 AÑOS PARA LOS

PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, MISMO QUE IMPACTARÁ PAULATINAMENTE EL INCREMENTO A PARTIR DEL AÑO 2011 Y HASTA EL 2015, AÑO EN QUE TERMINE SU APLICACIÓN, Y EN EL QUE SE ACREDITE EL MONTO TOTAL DEL VALOR QUE SE PROPONE APROBAR. MIENTRAS QUE PARA LOS PREDIOS QUE NO SEAN DE TIPO HABITACIONAL, SE PROPONE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 3 AÑOS. ADICIONALMENTE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE REMITE EL MUNICIPIO DE LINARES. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE EN EL CASO PARTICULAR RESULTA FAVORABLE APROBAR LOS INCREMENTOS, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE ES NECESARIO CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS URBANOS, POR LO QUE AUNADO AL FACTOR DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO POR EL MUNICIPIO ES QUE SE CONSIDERA DE BENEFICIO PARA AMBAS PARTES, TANTO EL MUNICIPIO COMO AL CONTRIBUYENTE. QUIENES SUSTENTAMOS ESTE DICTAMEN CONSIDERAMOS NECESARIA LA APROBACIÓN DE DICHOS VALORES YA QUE TOMANDO EN CUENTA LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS CIUDADANOS, Y BUSCANDO EL BENEFICIO REAL DEL MUNICIPIO, YA QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE EL AYUNTAMIENTO CUENTE CON LOS

RECURSOS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MÁS BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, ASÍ MISMO, SABEMOS QUE CON LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, TENDREMOS LA CERTEZA DE QUE NO SE VERÁ MERMADO EL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, CON LO QUE SE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD, QUE CONSISTENTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS’, SITUACIÓN QUE SE OBSERVA AL ADVERTIRLO EN LOS INCREMENTOS, AUNADO AL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO POR EL MUNICIPIO. DICHO LO ANTERIOR Y PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS VIABLE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MÉRITO, YA QUE DICHA PROPUESTA CONTEMPLA LOS MECANISMOS QUE GARANTIZARÁ UNA FORMA DE PROTECCIÓN A LAS FINANZAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, PARTICULARMENTE NECESARIOS EN MOMENTOS EN QUE LA SITUACIÓN DEL PAÍS NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA REALIZAR INCREMENTOS QUE AFECTEN DE GOLPE A LOS CIUDADANOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO

EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

III. REVALORIZACIONES

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
1	DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,920.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
1	BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	INDEPENDENCIA ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	MARIANO ESCOBEDO ENTRE E. ZAPATA Y 20 DE NOVIEMBRE	\$1,040.00 M2
1	NIÑOS HÉROES ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	5 DE MAYO ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	VENUSTIANO CARRANZA ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	BENITO JUÁREZ ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	MORELOS ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	16 DE SEPTIEMBRE ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	VICENTE GUERRERO ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	PROTACIO RODRÍGUEZ. ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	GRAL. ANAYA ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	DÍAZ MIRÓN ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	AQUILES SERDÁN ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	GRAL. TREVIÑO ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	SERAFÍN PEÑA ENTRE E. ZAPATA Y PABLO SALCE	\$1,040.00 M2
1	ABASOLO ENTRE E. CARRANZA Y ALDAMA	\$800.00 M2
1	18 DE NOVIEMBRE ENTRE E. CARRANZA Y 20 DE NOVIEMBRE	\$800.00 M2
1	LIBRAMIENTO A MONTERREY ENTRE E. ZAPATA Y LÍMITE DE LA R-1	\$400.00 M2
1	EMILIANO ZAPATA ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y	\$1,600.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
	VENUSTIANO CARRANZA	
1	EMILIANO ZAPATA ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
1	EMILIANO ZAPATA ENTRE SERAFÍN PEÑA Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,040.00 M2
1	20 DE NOVIEMBRE ENTRE SERAFÍN PEÑA Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
1	E. CARRANZA ENTRE 18 DE NOVIEMBRE Y SERAFÍN PEÑA	\$800.00 M2
1	E. CARRANZA ENTRE SERAFÍN PEÑA Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
1	JUAN ALDAMA ENTRE 18 DE NOVIEMBRE Y SERAFÍN PEÑA	\$800.00 M2
1	JUAN ALDAMA ENTRE SERAFÍN PEÑA Y NIÑOS HÉROES	\$1,040.00 M2
1	JUAN ALDAMA ENTRE INDEPENDENCIA Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
1	PEDRO NORIEGA ENTRE SERAFÍN PEÑA Y NIÑOS HÉROES	\$1,040.00 M2
1	PEDRO NORIEGA ENTRE INDEPENDENCIA Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
1	PRIV. INDEPENDENCIA ENTRE INDEPENDENCIA Y BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$1,040.00 M2
1	PABLO SALCE ENTRE SERAFÍN PEÑA Y PROTACIO RODRÍGUEZ	\$1,280.00 M2
1	PABLO SALCE ENTRE PROTACIO RODRÍGUEZ Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,280.00 M2
1	LIBRAMIENTO MONTERREY CD. VICTORIA	\$400.00 M2
2	DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ ENTRE E. ZAPATA Y CORREGIDORA	\$1,920.00 M2
2	BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE E. ZAPATA Y	\$1,040.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
	CORREGIDORA	
2	INDEPENDENCIA ENTRE E. ZAPATA Y CORREGIDORA	\$1,040.00 M2
2	MARIANO ESCOBEDO ENTRE E. ZAPATA Y CORREGIDORA	\$1,040.00 M2
2	NIÑOS HÉROES ENTRE E. ZAPATA Y CORREGIDORA	\$1,040.00 M2
2	5 DE MAYO ENTRE E. ZAPATA Y CORREGIDORA	\$1,040.00 M2
2	V. CARRANZA ENTRE E. ZAPATA Y CORREGIDORA	\$1,600.00 M2
2	BENITO JUÁREZ ENTRE E. ZAPATA Y FRANCISCO I. MADERO	\$1,600.00 M2
2	BENITO JUÁREZ ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y ALLENDE	\$2,080.00 M2
2	BENITO JUÁREZ ENTRE ALLENDE Y CORREGIDORA	\$1,600.00 M2
2	MORELOS ENTRE E. ZAPATA Y FRANCISCO I. MADERO	\$1,600.00 M2
2	MORELOS ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y ALLENDE	\$2,080.00 M2
2	MORELOS ENTRE ALLENDE Y CORREGIDORA	\$1,600.00 M2
2	16 DE SEPTIEMBRE ENTRE E. ZAPATA Y CORREGIDORA	\$1,600.00 M2
2	VICENTE GUERRERO ENTRE E. ZAPATA Y PINO SUÁREZ	\$1,040.00 M2
2	VICENTE GUERRERO ENTRE PINO SUÁREZ Y ALLENDE	\$1,600.00 M2
2	VICENTE GUERRERO ENTRE ALLENDE Y CORREGIDORA	\$1,040.00 M2
2	PROTACIO RODRÍGUEZ ENTRE E. ZAPATA Y PINO SUÁREZ	\$1,040.00 M2
2	PROTACIO RODRÍGUEZ ENTRE PINO SUÁREZ E HIDALGO	\$1,600.00 M2
2	PROTACIO RODRÍGUEZ ENTRE HIDALGO Y ALLENDE	\$1,600.00 M2
2	PROTACIO RODRÍGUEZ ENTRE ALLENDE Y CORREGIDORA	\$1,040.00 M2
2	GRAL. ANAYA ENTRE E. ZAPATA Y PINO SUÁREZ	\$1,040.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
2	GRAL. ANAYA ENTRE PINO SUÁREZ Y ALLENDE	\$1,600.00 M2
2	GRAL. ANAYA ENTRE ALLENDE Y CORREGIDORA	\$1,040.00 M2
2	DÍAZ MIRÓN ENTRE E. ZAPATA Y FRANCISCO I. MADERO	\$1,040.00 M2
2	DÍAZ MIRÓN ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y ZARAGOZA	\$1,600.00 M2
2	DÍAZ MIRÓN ENTRE ZARAGOZA Y CORREGIDORA	\$1,040.00 M2
2	AQUILES SERDÁN ENTRE E. ZAPATA Y CORREGIDORA	\$1,040.00 M2
2	GRAL. TREVIÑO ENTRE E. ZAPATA Y CORREGIDORA	\$1,040.00 M2
2	SERAFÍN PEÑA ENTRE HIDALGO Y PINO SUÁREZ	\$1,040.00 M2
2	ISRAEL ENTRE E. ZAPATA Y PINO SUÁREZ	\$1,040.00 M2
2	JERUSALÉN ENTRE E. ZAPATA Y PINO SUÁREZ	\$1,040.00 M2
2	LIBRAMIENTO A MONTERREY ENTRE E. ZAPATA Y RIO PABLILLO	\$400.00 M2
2	CORREGIDORA ENTRE GRAL. TREVIÑO Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,040.00 M2
2	CORREGIDORA ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y V. CARRANZA	\$1,600.00 M2
2	CORREGIDORA ENTRE V. CARRANZA Y 5 DE MAYO	\$1,600.00 M2
2	CORREGIDORA ENTRE 5 DE MAYO Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
2	ALLENDE ENTRE GRAL. TREVIÑO Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,040.00 M2
2	ALLENDE ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS	\$1,600.00 M2
2	ALLENDE ENTRE MORELOS Y BENITO JUÁREZ	\$2,080.00 M2
2	ALLENDE ENTRE BENITO JUÁREZ Y V. CARRANZA	\$1,600.00 M2
2	ALLENDE ENTRE V. CARRANZA Y 5 DE MAYO	\$1,600.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
2	ALLENDE ENTRE 5 DE MAYO Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
2	ZARAGOZA ENTRE GRAL. TREVINO Y DÍAZ MIRÓN	\$1,040.00 M2
2	ZARAGOZA ENTRE DÍAZ MIRÓN Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,600.00 M2
2	ZARAGOZA ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS	\$1,600.00 M2
2	ZARAGOZA ENTRE BENITO JUÁREZ Y V. CARRANZA	\$1,600.00 M2
2	ZARAGOZA ENTRE V. CARRANZA Y 5 DE MAYO	\$1,600.00 M2
2	ZARAGOZA ENTRE 5 DE MAYO Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
2	M. HIDALGO ENTRE LIBRAMIENTO A MONTERREY Y GRAL. TREVINO	\$1,600.00 M2
2	M. HIDALGO ENTRE GRAL. TREVINO Y MORELOS	\$1,920.00 M2
2	M. HIDALGO ENTRE MORELOS Y BENITO JUÁREZ	\$2,080.00 M2
2	M. HIDALGO ENTRE JUÁREZ Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,920.00 M2
2	F. I. MADERO ENTRE SERAFÍN PEÑA Y DÍAZ MIRÓN	\$1,040.00 M2
2	F. I. MADERO ENTRE DÍAZ MIRÓN Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,600.00 M2
2	F. I. MADERO ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS	\$1,600.00 M2
2	F. I. MADERO ENTRE MORELOS Y BENITO JUÁREZ	\$2,080.00 M2
2	F. I. MADERO ENTRE BENITO JUÁREZ Y V. CARRANZA	\$1,600.00 M2
2	F. I. MADERO ENTRE V. CARRANZA Y 5 DE MAYO	\$1,600.00 M2
2	F. I. MADERO ENTRE 5 DE MAYO Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
2	PINO SUÁREZ ENTRE JERUSALÉN Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,040.00 M2
2	PINO SUÁREZ ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y V. CARRANZA	\$1,600.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
2	PINO SUÁREZ ENTRE V. CARRANZA Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
2	E. ZAPATA ENTRE LIBRAMIENTO A MONTERREY Y JERUSALÉN	\$800.00 M2
2	E. ZAPATA ENTRE JERUSALÉN Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,040.00 M2
2	E. ZAPATA ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y V. CARRANZA	\$1,600.00 M2
2	E. ZAPATA ENTRE V. CARRANZA Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
3	DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ ENTRE CORREGIDORA Y CUAUHTÉMOC	\$1,920.00 M2
3	DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ ENTRE CUAUHTÉMOC Y JESÚS RAMAL	\$1,920.00 M2
3	BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE CORREGIDORA Y JESÚS RAMAL	\$1,040.00 M2
3	BELISARIO DOMÍNGUEZ ENTRE JESÚS RAMAL Y AMADO NERVO	\$640.00 M2
3	INDEPENDENCIA ENTRE CORREGIDORA Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	MARIANO ESCOBEDO ENTRE CORREGIDORA Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	NIÑOS HÉROES ENTRE CORREGIDORA Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	5 DE MAYO ENTRE CORREGIDORA Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	V. CARRANZA ENTRE CORREGIDORA Y MATAMOROS	\$1,600.00 M2
3	V. CARRANZA ENTRE MATAMOROS Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	BENITO JUÁREZ ENTRE CORREGIDORA Y	\$1,600.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
	CUAUHTÉMOC	
3	BENITO JUÁREZ ENTRE CUAUHTÉMOC Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	MORELOS ENTRE CORREGIDORA Y MATAMOROS	\$1,600.00 M2
3	MORELOS ENTRE MATAMOROS Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	16 DE SEPTIEMBRE ENTRE CORREGIDORA Y MATAMOROS	\$1,600.00 M2
3	16 DE SEPTIEMBRE ENTRE MATAMOROS Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	VICENTE GUERRERO ENTRE CORREGIDORA Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	PROTACIO RODRÍGUEZ ENTRE CORREGIDORA Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	GRAL. ANAYA ENTRE CORREGIDORA Y AMADO NERVO	\$1,040.00 M2
3	DÍAZ MIRÓN ENTRE CORREGIDORA Y AMADO NERVO	\$640.00 M2
3	AQUILES SERDÁN ENTRE CORREGIDORA Y MATAMOROS	\$640.00 M2
3	AQUILES SERDÁN ENTRE MATAMOROS Y CUAUHTÉMOC	\$400.00 M2
3	GRAL. TREVIÑO ENTRE MATAMOROS Y RÍO PABLILLO	\$400.00 M2
3	GRAL. TREVIÑO ENTRE CORREGIDORA Y MATAMOROS	\$640.00 M2
3	SERAFÍN PEÑA ENTRE CORREGIDORA Y RÍO PABLILLO	\$640.00 M2
3	AMADO NERVO ENTRE AQUILES SERDÁN Y DÍAZ MIRÓN	\$400.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
3	AMADO NERVO ENTRE DÍAZ MIRÓN Y GRAL. ANAYA	\$640.00 M2
3	AMADO NERVO ENTRE GRAL. ANAYA E INDEPENDENCIA	\$1,040.00 M2
3	AMADO NERVO ENTRE INDEPENDENCIA Y BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$640.00 M2
3	PRIVADA AMADO NERVO ENTRE INDEPENDENCIA Y BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$640.00 M2
3	JESÚS RAMAL ENTRE AQUILES SERDÁN Y DÍAZ MIRÓN	\$400.00 M2
3	JESÚS RAMAL ENTRE DÍAZ MIRÓN Y GRAL. ANAYA	\$640.00 M2
3	JESÚS RAMAL ENTRE GRAL. ANAYA Y PROTACIO RODRÍGUEZ	\$1,280.00 M2
3	JESÚS RAMAL ENTRE PROTACIO RODRÍGUEZ Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,280.00 M2
3	LIBERTAD ENTRE GRAL. AQUILES SERDÁN Y DÍAZ MIRÓN	\$400.00 M2
3	LIBERTAD ENTRE DÍAZ MIRÓN Y GRAL. ANAYA	\$640.00 M2
3	LIBERTAD ENTRE GRAL. ANAYA Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
3	CUAUHTÉMOC ENTRE AQUILES SERDÁN Y DÍAZ MIRÓN	\$400.00 M2
3	CUAUHTÉMOC ENTRE DÍAZ MIRÓN Y GRAL. ANAYA	\$640.00 M2
3	CUAUHTÉMOC ENTRE GRAL. ANAYA Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
3	MATAMOROS ENTRE SERAFÍN PEÑA Y GRAL. ANAYA	\$640.00 M2
3	MATAMOROS ENTRE GRAL. ANAYA Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,040.00 M2
3	MATAMOROS ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y V. CARRANZA	\$1,600.00 M2
3	MATAMOROS ENTRE V. CARRANZA Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
3	CORREGIDORA ENTRE RÍO PABLILLO Y GRAL. TREVIÑO	\$640.00 M2
3	CORREGIDORA ENTRE GRAL. TREVIÑO Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$1,040.00 M2
3	CORREGIDORA ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y V. CARRANZA	\$1,600.00 M2
3	CORREGIDORA ENTRE V. CARRANZA Y 5 DE MAYO	\$1,600.00 M2
3	CORREGIDORA ENTRE 5 DE MAYO Y DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	\$1,040.00 M2
4	COLONIA VILLEGAS	
4	VIV. 2° Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
4	AMADO NERVO A VILLEGAS CUMPLIDO ENTRE NIÑOS HÉROES Y DÍAZ MIRÓN	\$850.00 M2
4	VILLEGAS CUMPLIDO A JUAN D. PAZ ENTRE NIÑOS HÉROES Y GRAL. ANAYA	\$750.00 M2
4	FRENTE A RIO PABLILLO	\$500.00 M2
4	COLONIA BENITO JUÁREZ	\$750.00 M2
4	VIV. 2° Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
4	COLONIA LOS NORIEGA	
4	VIV. 2° Y 3ER.ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P, PREDIOS BALDÍOS SIN B.	
4	R. GARCÍA NORIEGA ENTRE LUIS LEAL Y MARIANO ESCOBEDO	\$650.00 M2
4	FLORES MAGÓN ENTRE NIÑOS HÉROES Y ANASTASIA VILLEGAS	\$650.00 M2
4	NORIEGA ENTRE LUIS LEAL Y FFCC. MONTERREY-TAMPICO	\$650.00 M2
4	ANDRÉS NORIEGA ENTRE LUIS LEAL Y ESCOBEDO	\$650.00 M2
4	JUAN DORIA PAZ ENTRE NIÑOS HÉROES Y ANASTASIA VILLEGAS	\$650.00 M2
4	NIÑOS HÉROES ENTRE JUAN S. DORIA Y ALBERTO R. DORIA	\$750.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
4	LUIS LEAL ENTRE JUAN DORIA PAZ Y FLORES MAGÓN	\$650.00 M2
4	LUIS LEAL ENTRE FLORES MAGÓN Y ALBERTO R. DORIA	\$650.00 M2
4	ESCOBEDO ENTRE JUAN DORIA PAZ Y J.S. NORIEGA	\$650.00 M2
4	ESCOBEDO ENTRE J.S. NORIEGA Y ALBERTO R. DORIA	\$650.00 M2
4	ANASTASIA VILLEGAS ENTRE JUAN DORIA PAZ Y J.S. NORIEGA	\$650.00 M2
4	ANASTASIA VILLEGAS ENTRE J.S. NORIEGA Y ALBERTO R. DORIA	\$650.00 M2
4	FFCC. MONTERREY-TAMPICO ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y J.S. NORIEGA	\$650.00 M2
4	FFCC. MONTERREY-TAMPICO ENTRE J.S. NORIEGA Y ALBERTO R. DORIA	\$650.00 M2
4	COLONIA VILLASECA	\$650.00 M2
4	VIV. 2° Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
4	CALLE RÍO COLORADO	\$500.00 M2
4	COLONIA ZARAGOZA	\$650.00 M2
4	VIV. 2° Y 3ER.ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
4	COLONIA LOMAS DE VILLASECA	\$300.00 M2
4	VIV. 2° Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
4	COLONIA TEPEYAC	\$300.00 M2
4	VIV. 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP,P.	
4	CAMINO A MICROONDAS ENTRE CARRETERA NACIONAL Y LOMA HERMOSA	\$350.00 M2
4	COLONIA SAN ANTONIO	\$650.00 M2
4	VIV. 2° Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
4	COLONIA RIBERAS DE SAN ANTONIO I, II SECT	\$650.00 M2
4	VIV. 2° ORDEN, POPULAR/	

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
	SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
4	COLONIA SAN CARLOS	\$650.00 M2
4	VIV. 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
4	COLONIA PROVILLEÓN	\$800.00 M2
4	VIV. 2° ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
4	AV. ÁLAMO ENTRE CALZADA MODESTO GALVÁN CANTÚ Y NARANJO	\$900.00 M2
4	INFONAVIT EL CERRITO I, II SECT	\$600.00 M2
4	VIV. 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
4	COLONIA FOVISSSTE	\$650.00 M2
4	VIV. 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
5	COLONIA LA AMISTAD	\$1,600.00 M2
5	VIV: 1ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
5	BERLÍN ENTRE BLVD. RODRIGO GÓMEZ Y MANUEL VIVANCO	\$900.00 M2
5	(FALTA AGUA, DRENAJE, LUZ Y PAVIMENTO)	
5	BLVD. RODRIGO GÓMEZ (LA REFORMA)	
5	VIV: 1ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
5	ENTRE DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ Y MADRID	\$1,800.00 M2
5	ENTRE MADRID Y CALLEJÓN DE LAS TENERÍAS (FALTA AGUA Y DRENAJE)	\$1,200.00 M2
5	COLONIA LOS NARANJOS	\$1,500.00 M2
5	VIV: 1ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
5	COLONIA ALEJANDRO CANO	\$700.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,AP Y P, SIN B EN ALGUNAS CALLES.	
5	B. DOMÍNGUEZ ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y LIBRAMIENTO VIAL	\$500.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
5	ZONA DE TOLERANCIA	\$250.00 M2
5	VIV: 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,AP, SIN CB, B NI P.	
5	ZONA PARCIAL DEL CENTRO	\$800.00 M2
5	VIV: 2° Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,AP Y P.	
5	NUEVO LEÓN ENTRE V. CARRANZA Y NIÑOS HÉROES	
5	NIÑOS HÉROES ENTRE PABLO SALCE Y LIBRAMIENTO A MONTERREY	
5	5 DE MAYO ENTRE NUEVO LEÓN Y PABLO SALCE	
5	V. CARRANZA ENTRE NUEVO LEÓN Y PABLO SALCE	
5	PROL. V. CARRANZA ENTRE NUEVO LEÓN Y LIBRAMIENTO A MONTERREY	
5	COLONIA SAN FRANCISCO	\$900.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
5	COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO	\$900.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
5	COLONIA LA MODERNA	\$800.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
5	COLONIA ALVARADO	\$750.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
5	COLONIA AMÉRICA	\$350.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
5	COLONIA MODESTO GALVÁN	\$550.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
5	AV. MODESTO GALVÁN CANTÚ ENTRE DR. CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ Y VÍA A TAMPICO	\$550.00 M2
5	AV. MODESTO GALVÁN CANTÚ ENTRE VÍA A	\$850.00 M2

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
	TAMPICO Y CAMINO A LAMPAZOS	
5	COLONIA RÍO VERDE I Y II SECT	\$550.00 M2
5	VIV: 2°. ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D, CB,B, AP, P.	
5	COLONIA IGNACIO MORONES PRIETO	\$600.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D, CB,B, AP, P.	
5	COLONIA LOS NOGALES	\$600.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D, CB,B, AP, P.	
5	COLONIA GLORIA MENDIOLA I, II SECT	\$500.00 M2
5	VIV: 2° Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,AP SIN CB,B, NI P EN ALGUNAS CALLES.	
5	COLONIA GLORIA MENDIOLA III SECT	\$500.00 M2
5	VIV: 2° Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,AP SIN CB,B, NI P EN ALGUNAS CALLES.	
5	COLONIA MAGISTERIAL	\$750.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN/ SERV: A,E,E,D, CB,B, AP, P.	
5	COLONIA MISIONES DE RÍO VERDE	\$650.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D, CB,B, AP, P.	
5	COLONIA PRIVADAS DEL CARMEN	\$1,350.00 M2
5	VIV: 1ER ORDEN/ SERV: A,E,E,D, CB,B, AP, P.	
5	COLONIA GLORIA MENDIOLA 1 SECT	\$500.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D, CB,B, AP, P.	
5	COLONIA HACIENDA SAN FELIPE	\$450.00 M2
5	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D, CB,B, AP, P.	
6	COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ	\$350.00 M2
6	VIV: 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,AP, ALGUNAS CALLES	

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
	NO TIENEN CB,B, NI P.	
6	COLONIA CONSTITUYENTES DE 1857	\$450.00 M2
6	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D,CB, B, AP Y P.	
6	COLONIA HACIENDA SAN GERARDO	\$450.00 M2
6	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D,CB, B, AP Y P.	
6	COLONIA LAS BUGANVILIAS I Y II SECT	\$600.00 M2
6	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D,CB, B, AP Y P.	
6	COLONIA EL QUIJOTE I SECT	\$600.00 M2
6	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D,CB, B, AP Y P.	
7	COLONIA PORFIRIO DÍAZ (LA LOMA)	\$350.00 M2
7	VIV: 2° Y 3ER. ORDEN/ SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
7	CAMINO AL FRESNO	\$550.00 M2
20	MIGUEL HIDALGO	\$650.00 M2
20	VIV: 2° ORDEN / SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
20	CRUZ DE LORENA ENTRE CRUZ TREBOLADA Y EL RÍO PABLILLO	\$550.00 M2
20	CRUZ TREBOLADA ENTRE LORENA Y LÍMITE DE LA R-20 (SIN SALIDA)	\$550.00 M2
20	CRUZ LATINA ENTRE LORENA Y LÍMITE DE LA R-20 (SIN SALIDA)	\$550.00 M2
21	COLONIA LAS ALAMEDAS I SECT.	\$850.00 M2
21	VIV: 2° ORDEN Y POPULAR / SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
21	COLONIA LAS ALAMEDAS II SECT.	\$850.00 M2
21	VIV: 2° ORDEN Y POPULAR / SERV: A,E,E,D,CB,B,AP Y P.	
21	COLONIA NIÑOS HÉROES	\$550.00 M2
21	VIV: 2° Y 3ER ORDEN/ SERV: A,E,E,D, AP Y ALGUNAS	

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
	CALLES NO TIENEN CB,B NI P.	
21	COLONIA MISIÓN DE SAN GERARDO	\$450.00 M2
21	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D,AP,CB,B Y P.	
21	LIB. VIAL MTY-CD. VICTORIA ENTRE CARR. A GALEANA Y LÍMITE DE LA REGIÓN	\$750.00 M2
21	CARR. A GALEANA ENTRE LIB. VIAL MTY-CD. VICTORIA Y LÍMITE DE LA REGIÓN	\$550.00 M2
22	PARQUE INDUSTRIAL 1A. ETAPA	\$160.00 M2
22	NAVES INDUSTRIALES/ SERV: A,E,E,D,AP,CB, B Y P.	
22	PARQUE INDUSTRIAL 2A. ETAPA	\$160.00 M2
22	ZONA DE EXPANSIÓN/ SERV: A,E,E,D, AP, CB,B Y P.	
22	ARBOLEDAS DEL VALLE 1 SECT.	\$750.00 M2
22	VIV: 2° ORDEN/ SERV: A,E,E,D, AP,CB,B,P.	
22	ARBOLEDAS DEL VALLE 2 SECT.	\$700.00 M2
22	VIV: 2° ORDEN/ SERV: A,E,E,D, AP,CB,B,P..	
23	COLONIA INFONAVIT RODRIGO GÓMEZ	\$650.00 M2
23	VIV: 2° ORDEN, POPULAR/ SERV: A,E,E,D, AP,CB,B Y P.	
23	LIB. VIAL MTY-CD. VICTORIA ENTRE RÍO CAMACHO Y CALLEJÓN DE LAS TENERÍAS	\$750.00 M2
84	COLONIA JARDINES DE LINARES I, II, III Y IV SECT.	\$500.00 M2
84	VIV: 2° ORDEN, POPULAR / SERV: A,E,E,D, AP,C,B, P.	

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2011. **SEGUNDO.-** EN LO RELATIVO A LA

REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2015, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013	2014	2015
FACTOR	0.80	0.64	0.48	0.32	0.16

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **TERCERO.-** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2013, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS DE TIPO NO HABITACIONAL QUE NO CORRESPONDAN AL TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013
FACTOR	0.75	0.50	0.25

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, QUIEN NO FIRMÓ EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. APROBAMOS EL DICTAMEN EXPUESTO, EN VIRTUD DE QUE AÚN Y CUANDO SE REALIZA UNA ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LINARES APROBÓ LA IMPLEMENTACIÓN DE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN PARA ESTABLECER UN AUMENTO GRADUAL DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ MISMO, SE REALIZÓ UN ESTUDIO PARA EXENTAR LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE ESTE INCREMENTO. ES POR ESTO QUE GRUPO LEGISLATIVO AL QUE PERTENEZCO SE PRONUNCIA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A QUE VOTEN DE LA MISMA MANERA. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6569/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6555/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 6555/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EXPEDIENTE 6555/LXXII DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2010, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. PABLO ELIZONDO GARCÍA Y GILBERTO RAMOS DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, E INCONFORMIDADES Y DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

6. ACTA DE CABILDO.

7. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES Y DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. SEÑALAN EN SU ESCRITO QUE SE APROBARON POR UNANIMIDAD LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, PARA EL EJERCICIO 2011; EN LAS QUE SE DIO UN INCREMENTO DEL 3.92 % A LOS VALORES, TOMANDO COMO BASE LA INFLACIÓN GENERAL ANUAL PRESENTADA AL MES DE MAYO DE 2010, Y DE ACUERDO A LA APROBACIÓN HECHA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. A SU VEZ REMITEN TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, CON REVALORIZACIONES, EN TÉRMINOS DE LO PROPUESTO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN SUS TÉRMINOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPUESTAS DE INCONFORMIDADES Y NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS

DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA QUE LAS PROPUESTAS FUERON APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, Y CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE SUELO DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, TENEMOS QUE AL REVISAR LOS EXPEDIENTES

CATASTRALES SOBRE LOS CUALES VERSÓ LA CONTROVERSI, SE OBSERVA QUE ÉSTAS FUERON RESUELTAS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, POR LO QUE CREEMOS CONVENIENTE AUTORIZAR ESTAS PROPUESTAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN CITA. RESPECTO A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010, SE CONSIGNÓ LA APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO, SIENDO ÉSTE DERIVADO DE UN ESTUDIO DE VALORES REALIZADO POR EL MISMO AYUNTAMIENTO, EN BASE A LA INFLACIÓN QUE PRESENTA EL BANCO DE MÉXICO A MAYO DE 2010. EL ACUERDO DE CABILDO CONTIENE LA PROPUESTA DE AUMENTO EN RAZÓN DEL 3.92 %

PARA TODAS LAS REGIONES QUE COMPRENDE EL CITADO MUNICIPIO. EN ESE TENOR SE REVISARON LOS ANEXOS REMITIDOS POR EL MUNICIPIO A FIN DE EVALUAR LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, TALES COMO: **UBICACIÓN:** REGIÓN CATASTRAL A LA QUE PERTENECE, ASÍ COMO RASGOS DE UBICACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA VIAL QUE REGISTRE CADA CALLE. **SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA:** SE REGISTRA EL USO DE SUELO URBANO EXISTENTE, LA EXISTENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA, LUZ, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO, CORDONES DE BANQUETAS Y PAVIMENTO. **EQUIPAMIENTO URBANO:** LA EXISTENCIA DE FACTORES QUE INFLUYAN EN EL VALOR COMERCIAL DENTRO DE LA ZONA O REGIÓN A ESTUDIAR. **CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO:** TODAS AQUELLAS QUE BENEFICIEN O PERJUDIQUEN LA ZONA, TALES COMO ZONAS AJARDINADAS O ARBOLADAS, CEMENTERIOS, ETC. **FACTOR DE RIESGO:** EN DADO CASO QUE EXISTAN FACTORES DE RIESGO EN CUALQUIERA DE LAS COLONIAS DENTRO DE LA REGIÓN QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, Y QUE ESTA AFECTE EL VALOR UNITARIO DE SUELO DEBERÁ DE DESCRIBIR LO MÁS AMPLIAMENTE POSIBLE COMO ZONAS DE INUNDACIÓN, CAÑADAS, ÁREAS INDUSTRIALES CONTAMINANTES, ENTRE OTRAS. **INVESTIGACIÓN DE MERCADO:** LOS VALORES A PROPONER SE OBTENDRÁN POR MEDIO

DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO O DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES DE COMPRA-VENTA REALIZADAS RECIENTEMENTE. **USOS DE SUELO:** EL REGISTRO E INCLUSIÓN DE LOS USOS DE SUELO URBANO, SON IMPRESCINDIBLES PARA PODER ESTABLECER RELACIONES DE VALOR, INDICATIVAS DE UN MARCO PARAMÉTRICO DEL PRECIO REAL EN LA MEDIDA DE SU APARICIÓN Y COMBINACIÓN; EN LOS DIFERENTES USOS DEL SUELO EN EL TERRITORIO DE ESTUDIO Y DE SU CORRESPONDIENTE AFECTACIÓN EN LA VALORACIÓN. **REPORTE FOTOGRÁFICO:** EL ESTUDIO DEBERÁ CONTENER UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, DONDE SE DEBERÁN RESALTAR LAS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DE LA MISMA. **REGIONES RÚSTICAS:** EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENOS SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA. **PLANOS REGIONALES:** ASÍ MISMO, AL ESTUDIO DE VALOR SE DEBERÁ ANEXAR PLANOS REGIONALES CON LOS VALORES RESULTANTES DE LAS FICHAS TÉCNICAS. ESTOS SERVIRÁN COMO AUXILIARES EN LA COMPRENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS ANALIZADAS, MARCANDO LAS CARRETERAS, CALLES Y CAMINOS PARA QUE ESTOS SEAN CONGRUENTES CON LOS EXISTENTES FÍSICAMENTE. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NO INCLUYE LOS FACTORES EN MENCIÓN, Y QUE SON NECESARIOS PARA EVALUAR UNA

REVALORIZACIÓN. POR LO QUE PUEDE AFIRMARSE QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO, LA PROPUESTA NO FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA. AHORA BIEN, CONTINUANDO CON EL ESTUDIO EN PARTICULAR DE LAS TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE NOS SON PROPUESTAS EN REVALORIZACIÓN, ES DE ADVERTIRSE QUE EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSIDERACIONES DE TIPO FISCAL, NOS VEMOS OBLIGADOS A VERIFICAR QUE ESTA PROPUESTA, QUE FINALMENTE HABRÁ DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE UN IMPUESTO, SEA PROPORCIONAL, EQUITATIVA Y QUE NO SEA EXORBITANTE Y RUINOSA, SEGÚN NOS LO DETERMINA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REAFIRMA EN LA TESIS AISLADA DE LA NOVENA ÉPOCA Y CUYA INSTANCIA FUE EN EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, QUE SEÑALA QUE: ‘LA CONDICIÓN Y ÚNICA LIMITANTE CONSTITUCIONAL AL LEGISLADOR, CONSISTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS’, SITUACIÓN QUE NO SE PUEDE CONFIRMAR AL OBSERVAR LAS TABLAS DE VALORES PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO. ADICIONALMENTE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE REMITE EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR EN PRIMER

LUGAR QUE, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS MEXICANOS NO ES LA ÓPTIMA, ESTO A RAÍZ DE LAS FUERTES CRISIS ECONÓMICAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LO QUE AFECTA LA CAPACIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. ASÍ MISMO, PODEMOS OBSERVAR CÓMO EL RÁPIDO CRECIMIENTO POBLACIONAL SE CONVIERTE EN UN FACTOR QUE ACELERA LA APARICIÓN DE NUEVAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, RELACIONADAS CON LA CARENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PROPORCIONAR. EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, EL IMPACTO DE LOS DESAJUSTES ECONÓMICOS NO ES EXCLUSIVO DE LOS GOBIERNOS: EL MAYOR DAÑO ES RECIBIDO POR LA SOCIEDAD, QUE RÁPIDAMENTE PIERDE EMPLEOS Y POR ENDE SU PODER ADQUISITIVO, SIN QUE POR ELLO DESAPAREZCAN SUS OBLIGACIONES COMO CIUDADANO Y MENOS AÚN COMO CONTRIBUYENTE. EN ESA

TESITURA ENTENDEMOS QUE LA PROPUESTA ENVIADA NO SE REFIERE PROPIAMENTE A LA APROBACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA SINO A UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SIRVEN DE BASE DE UNA DE LAS CONTRIBUCIONES MÁS IMPORTANTES QUE EL MUNICIPIO TIENE PARA ALLEGARSE DE RECURSOS COMO ES EL CASO DEL IMPUESTO PREDIAL. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, NO OBSTANTE, SERÍA IRRESPONSABLE E INCONSTITUCIONAL APROBAR INCREMENTOS DESPROPORCIONADOS. DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO, YA QUE SON JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE INSUSTENTABLES LOS INCREMENTOS PROPUESTOS. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, ESTA COMISIÓN, ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

IV. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO DE FRACC.		VALOR X M2	CATEGORÍA
	U	C		
RAÚL CABALLERO ESCAMILLA	X		\$ 40.00	3A
PARCELACIÓN NOGALITOS 45)-72-001-436		X	\$ 70.00	3A
REAL DE VILLAS 45)-70-000-006 Y 45)-70-000-870		X	\$ 85.00	2A
RINCÓN DE LAS HUERTAS 2° SECTOR 45)-50-000-796	X		\$ 750.00	2A

PARCELACIÓN MESETA EL FRAILE 45)-70-000-577	X		\$ 85.00	2A
FRACC. RINCÓN DE LOS NARANJOS 45)-50-000-108, 45)-50-000- 173	X		\$ 600.00	2A
HACIENDA SAN PATRICIO 45)-62-000-981 Y 45)-62-000-982	X		\$ 650.00	2A
BRISAS DEL PEDREGAL EXP. 45-50-000-046	X		\$ 750.00	2A

V. INCONFORMIDADES

NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO		CATEGORÍA	VALOR X HECT.
	U	R		
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-058		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-059		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-060		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-061		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-062		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-063		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-064		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-065		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-058		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00

BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-059		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-060		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-061		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-062		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-063		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-064		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00
BANCO DEL CENTRO, S.A. 45)-66-000-065		X	MONTE CERRIL	\$10,000.00 \$3,000.00

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2011. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER QUIENES NO FIRMARON EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ESTIMADOS COMPAÑEROS: ESTIMAMOS CONVENIENTE QUE SEAN APROBADOS LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE HAN SIDO PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, EN BASE A QUE LOS DOCUMENTOS Y FICHAS TÉCNICAS DE EVALUACIÓN REQUERIDAS PARA SU ESTUDIO FUERON ENVIADOS EN TIEMPO Y FORMA, DE LO ANTERIOR SE DEDUJO QUE SE ESTIMA UN INCREMENTO MÍNIMO RAZONABLE QUE INCLUSO ES IGUAL AL DE LA INFLACIÓN DEL AÑO 2010. EN TAL RAZÓN, SOLICITAMOS QUE APOYEN EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR. UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6555/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6531/LXXII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO

ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, AUXILIADO POR LOS DIPUTADOS: MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ Y MARÍA DE JESÚS HUERTA REA A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6531/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010, EXPEDIENTE 6531/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES, ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE**

EFFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1. ACTA DE CABILDO.**
- 2. ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.**
- 3. ESTUDIOS TÉCNICOS (REPORTE FOTOGRÁFICOS, ESTUDIOS ELABORADOS POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C., ASÍ COMO DE LA ASOCIACIÓN DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C.).**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EN PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVAS COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO ADEMÁS DE INCONFORMIDADES, Y LA REVALORIZACIÓN PARA DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. ASÍ MISMO MENCIONA EN SU SOLICITUD, QUE APROBARON VALORES RESULTANTES DE UNA ACTUALIZACIÓN APLICABLE A LOS VALORES DE TERRENO, DE LOS CUALES SE EMITIÓ UNA

OPINIÓN FAVORABLE POR PARTE DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUITAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA LAS PROPUESTAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. EN LO QUE RESPECTA A LOS

VALORES DE SUELO DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, TENEMOS QUE AL REVISAR LOS EXPEDIENTES CATASTRALES, SOBRE LOS CUALES VERSÓ LA CONTROVERSIA, SE OBSERVA QUE ÉSTAS FUERON RESUELTAS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, POR LO QUE CREEMOS CONVENIENTE AUTORIZAR ESTAS PROPUESTAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN CITA. EN LO QUE RESPECTA A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA PARCIAL DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL MUNICIPIO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ENTRE LOS CUALES SE ESTABLECE UNA REVALORIZACIÓN A LOS VALORES ACTUALES POR LO QUE

CONSIDERAMOS OPORTUNO REVISAR SI SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO EN SU ARTÍCULO 17 QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: *“TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.”* OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS QUE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2010, EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO REFERENTES A LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES. EN ESE TENOR SE REVISARON LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS

ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, A SABER, TALES COMO: UBICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO, CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO, FACTORES DE RIESGO, LAS INVESTIGACIONES DE MERCADOS PERTINENTES, USOS DE SUELO, REPORTE FOTOGRÁFICO Y LOS DIVERSOS PLANOS REGIONALES DE LAS ZONAS A REVALORIZAR. AL HABER SIDO ANALIZADA LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS FACTORES DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES TENEMOS QUE, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS, CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE DICHOS FACTORES, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REVALORIZACIÓN, POR LO QUE SE AFIRMA QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO LA PROPUESTA FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, HACE MENCIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES: RESULTANDO DE ESTO QUE ENTRE LAS 320 COLONIAS, TRAMOS DE AVENIDA Y FRACCIONAMIENTOS REVALORIZADOS SE OBSERVÓ QUE ALGUNAS DE ELLAS SON CONSIDERADAS COMO DE ESCASOS RECURSOS LO CUAL NOS LLEVA A CONSIDERAR QUE NO DEBEN SER INCLUIDAS EN LA APROBACIÓN DE LA REVALORIZACIÓN, POR LO QUE TALES PROPUESTAS EN LO PARTICULAR NO PUEDEN SER

APROBADAS EN SUS TÉRMINOS. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES IMPORTANTE RESALTAR LA PREOCUPACIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA FORMA EN QUE ESTOS INCREMENTOS HABRÁN DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE LOS VALORES CATASTRALES, POR LO QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE ESTABLECER UN MECANISMO QUE UTILICE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 5 AÑOS PARA LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, MISMO QUE IMPACTARÁ PAULATINAMENTE EL INCREMENTO A PARTIR DEL AÑO 2011 Y HASTA EL 2015, AÑO EN QUE TERMINE SU APLICACIÓN, Y EN EL QUE SE ACREDITE EL MONTO TOTAL DEL VALOR QUE SE PROPONE APROBAR. MIENTRAS QUE PARA LOS PREDIOS QUE NO SEAN DE TIPO HABITACIONAL, SE PROPONE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 3 AÑOS. ADICIONALMENTE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE REMITE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE EN EL CASO PARTICULAR RESULTA FAVORABLE APROBAR LOS INCREMENTOS, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE ES NECESARIO CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS URBANOS, POR LO QUE AUNADO AL FACTOR DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO POR EL MUNICIPIO ES QUE SE CONSIDERA

DE BENEFICIO PARA AMBAS PARTES, TANTO LA ADMINISTRACIÓN COMO DEL CONTRIBUYENTE. QUIENES SUSTENTAMOS ESTE DICTAMEN CONSIDERAMOS NECESARIA LA APROBACIÓN DE DICHOS VALORES YA QUE TOMANDO EN CUENTA QUE PARA EL MUNICIPIO, ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MÁS BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS. ASÍ MISMO, SABEMOS QUE CON LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, TENDREMOS LA CERTEZA DE QUE NO SE VERÁ MERMADO EL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, CON LO QUE SE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD, QUE CONSISTENTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS, Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL SUJETO OBLIGADO, SITUACIÓN QUE SE OBSERVA AL ADVERTIRLO EN LOS INCREMENTOS, AUNADO AL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO. DICHO LO ANTERIOR Y PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS VIABLE LA APROBACIÓN PARCIAL DE LA PROPUESTA DE MÉRITO, YA QUE DICHA PROPUESTA CONTEMPLA EN ALGUNOS DE LOS CASOS LOS MECANISMOS QUE GARANTIZARÁ UNA FORMA DE PROTECCIÓN A LAS FINANZAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, PARTICULARMENTE NECESARIOS EN MOMENTOS EN QUE LA SITUACIÓN DEL PAÍS NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA

REALIZAR INCREMENTOS QUE AFECTEN A LOS CIUDADANOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7º, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE**

SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

I. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

REGIÓN	FRACCIONAMIENTO	VALOR APROBADO POR M2
11	TORRE EJECUTIVA SAN AGUSTÍN	\$9,000.00/ 1ERA. CATEGORÍA

II. INCONFORMIDADES

REGIÓN	EXPEDIENTE	VALOR APROBADO POR M2
10	10-001-352	\$300.00
10	10-001-353	\$300.00
10	10-001-354	\$300.00

III. REVALORIZACIÓN

REGIÓN 01

COLONIA	VALOR X M2
CALLEJÓN DE LOS ARIZPE OTE.	\$7,000.00
CONJUNTO HABITACIONAL LAS BUGANVILIAS	\$7,000.00
DEL VALLE	\$7,000.00
FÁTIMA	\$8,000.00
JARDINES DEL VALLE	\$7,000.00
PRIV. RÍO EBRO	8000
PRIV. RÍO RAMOS	\$7,000.00

PRIVADA LAS PALMAS		\$7,000.00
SECTOR FÁTIMA		\$8,000.00
VOLGA UNO		\$7,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
CALZADA SAN PEDRO	DE RÍO MISSOURI A VASCONCELOS	\$14,000.00
CALZADA DEL VALLE HABITACIONAL	DE HUMBERTO LOBO A AVE. MANUEL GÓMEZ MORÍN	\$12,000.00
CALZADA DEL VALLE COMERCIAL	DE HUMBERTO LOBO A AVE. MANUEL GÓMEZ MORÍN	\$15,000.00
AVENIDA GÓMEZ MORÍN	RÍO SAN LORENZO A AVE. VASCONCELOS	\$12,000.00
AVENIDA HUMBERTO LOBO	AVE. MORONES PRIETOS A AVE. VASCONCELOS	\$12,000.00
AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS	DE AVE HUMBERTO LOBO A AVE. RICARDO MARGAIN ZOZAYA	\$10,500.00
AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS	DE AVE. RICARDO MARGAIN ZOZAYA A AVE. LÁZARO CÁRDENAS	\$12,000.00
CALLE MISSISSIPPI	ENTRE RÍO TAMAZUNCHALE A AVE. GÓMEZ MORÍN	\$11,000.00
CALLE AMAZONAS	ENTRE CALZADA SAN PEDRO Y AVE. GÓMEZ MORÍN	\$9,000.00
CENTRITO VALLE	CALLE MISSISSIPPI ENTRE CALZADA SAN PEDRO Y TAMAZUNCHALE	\$13,000.00
CENTRITO VALLE	RÍO ORINOCO ENTRE RÍO TAMAZUNCHALE Y RÍO GRIJALVA	\$12,000.00

CENTRITO VALLE	RÍO ORINOCO ENTRE RÍO TAMAZUNCHALE Y GÓMEZ MORÍN	\$9,000.00
CENTRITO VALLE	RÍO TAMAZUNCHALE ENTRE CALZADA DEL VALLE Y RÍO AMAZONAS	\$9,000.00
CENTRITO VALLE	RÍO GRIJALVA ENTRE CALZADA DEL VALLE Y RÍO AMAZONAS	\$9,000.00

REGIÓN 02

COLONIA	VALOR X M2	
CASCO DE SAN PEDRO R-2	\$6,000.00	
PRIVADA CAMPANARIO	\$6,000.00	
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AVE. CORREGIDORA	DE LÁZARO GARZA AYALA- VASCONCELOS	\$6,500.00
AVE. CORREGIDORA	ENTRE VASCONCELOS- INDEPENDENCIA	\$7,000.00
AVE. VASCONCELOS	ENTRE HIDALGO Y CORREGIDORA	\$6,500.00
AVE. VASCONCELOS	ENTRE CORREGIDORA Y ZARAGOZA	\$8,500.00
CALLE JUÁREZ	DE INDEPENDENCIA A AVE. VASCONCELOS	\$7,000.00

REGIÓN 03

COLONIA	VALOR X M2
BOSQUES DE SAN PEDRO	\$6,500.00

CASCO DE SAN PEDRO	\$4,000.00
LAS SENDAS GALICIA	\$6,500.00
MISIÓN DEL VALLE III	\$6,000.00
PALO BLANCO	\$6,500.00
PRADOS DE LA SIERRA	\$6,000.00
PREDIOS COLINDANTES CON PRADOS DE LA SIERRA: EXPEDIENTES 10-000-009, 10-000-010, 10-000-298, 10-000-299, 10-000-300, 10-000-307, 10-000-887, 10-000-892	\$6,000.00

REGIÓN 04

COLONIA	VALOR X M2
CASCO DE SAN PEDRO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE AL SUR	\$3,500.00
CASCO DE SAN PEDRO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE AL NORTE	\$4,000.00
LOS SAUCES 1ER. SECTOR	\$3,500.00
LOS SAUCES 2DO. SECTOR	\$3,500.00
LUCIO BLANCO 3ER. SECTOR	\$2,000.00
RINCÓN DE SAN FRANCISCO	\$4,500.00
SANTA ELENA	\$1,500.00
ZONA LOS SAUCES	\$3,000.00

REGIÓN 05

COLONIA	VALOR X M2	
CASCO (SAN PEDRO)	\$4,000.00	
HACIENDA PALO BLANCO	\$7,800.00	
JARDINES COLONIALES 1ER SECTOR	\$7,500.00	
JARDINES COLONIALES 2DO SECTOR	\$6,500.00	
JARDINES COLONIALES 3ER SECTOR	\$6,500.00	
LA FINCA	\$7,000.00	
LA VENTANA	\$7,000.00	
LAS UVAS	\$7,000.00	
PALO BLANCO	\$6,500.00	
RESIDENCIAL LA CIMA 1ER. SECTOR	\$7,000.00	
RESIDENCIAL LA CIMA 2DO. SECTOR	\$6,500.00	
RESIDENCIAL LA CIMA 3ER. SECTOR	\$6,500.00	
ZONA LA CIMA	\$7,000.00	
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AVE. ALFONSO REYES (TRAMO PALO BLANCO)	DE CALLE NEIL ARMSTRONG A CALLE VICENTE GUERRERO	\$8,000.00
AVE. ALFONSO REYES (TRAMO SUR)	DE CALLE GRAL. JERÓNIMO TREVIÑO A CALLE NEIL ARMSTRONG.	\$8,000.00
AVE. JOSÉ VASCONCELOS	DE CALLE IGNACIO ZARAGOZA A CALLE SANTOS DEGOLLADO	\$8,500.00

REGIÓN 06

COLONIA		VALOR X M2
PLAN DE AYALA		\$1,200.00
VALLE DEL SEMINARIO		\$6,500.00
ZONA INDUSTRIAL		\$2,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AVE. BLVD. DÍAZ ORDAZ, LADO SUR (LOTES COMERCIALES)		\$5,000.00
AVE. BLVD. DÍAZ ORDAZ, (LOTES INDUSTRIALES SOBRE AVENIDA)		\$3,000.00

REGIÓN 07

COLONIA	VALOR X M2
CARRIZALEJO	\$7,000.00
CARRIZALEJO 1	\$7,000.00
CARRIZALEJO LA CAÑADA	\$7,000.00
CORTIJO DEL VALLE	\$7,000.00
JERÓNIMO SILLER	\$7,000.00
LOMA BLANCA	\$7,000.00
RINCÓN DE CARRIZALEJO	\$7,000.00
SIERRA MADRE	\$7,000.00
VALLE DE CHIPINQUE	\$7,000.00
VALLE DE SAN ÁNGEL SECTOR JARDINES	\$7,000.00
VILLA CHIPINQUE	\$7,000.00
ZONA COMERCIAL GÓMEZ MORÍN	\$7,000.00

ZONA GÓMEZ MORÍN		\$7,000.00
ZONA LA ALIANZA		\$7,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AVE. JERÓNIMO SILLER	DE AVE. JOSÉ VASCONCELOS A CALLE LOMA BLANCA	\$7,000.00
AVE. ALFONSO REYES	DE AVE. GÓMEZ MORÍN A BOSQUES DE TAHITÍ	\$8,500.00
AVE. ROBERTO GARZA SADA	DE AVE. GÓMEZ MORÍN A BOSQUES DEL VALLE	\$8,500.00
AVE. GÓMEZ MORÍN	DE AVE. VASCONCELOS A AVE. ROBERTO GARZA SADA	\$13,000.00

REGIÓN 08

		VALOR X
COLONIA		M2
HACIENDA DEL ROSARIO		\$9,000.00
HACIENDA LAS CAMPANAS		\$9,000.00
JARDINES DE MIRASIERRA		\$6,500.00
LOMAS DEL ROSARIO		\$8,000.00
MIRASIERRA		\$6,500.00
VALLE DEL MEZQUITE		\$6,500.00
ZONA LA VENTANA (LOS ANGELITOS)		\$9,000.00
AVENIDAS	TRAMOS	VALOR X M2
AVE. VASCONCELOS	DE DEGOLLADO A CALZADA EL ROSARIO	\$8,500.00

REGIÓN 09

COLONIA		VALOR X M2
LE JOYA		\$7,500.00
LAS AMAPAS		\$7,000.00
NEMESIO GARCÍA NARANJO		\$3,000.00
PRIVADA CALLEJONES		\$7,000.00
PRIVADA LOS SABINOS		\$7,500.00
RESIDENCIAL SAN CARLOS		\$7,000.00
RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA PTE.		\$6,500.00
RINCÓN COLONIAL		\$3,000.00
RINCÓN DE CORREGIDORA		\$4,000.00
SAN FRANCISCO		\$1,500.00
VOLKSWAGEN		\$4,000.00
ZONA LOS CALLEJONES		\$5,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AVE. SANTA BÁRBARA	DE AVE. JOSÉ VASCONCELOS A AVE. IGNACIO MORONES PRIETO	\$7,500.00
AVE. MORONES PRIETO	DE AVE. HUMBERTO LOBO A CALLE HORTELANOS	\$6,000.00
CALLEJÓN DE CAPELLANÍA OTE.	DE AVE. HUMBERTO LOBO A AVE. SANTA BÁRBARA	\$5,000.00
CALLEJÓN DE CAPELLANÍA PTE.	DE AVE. SANTA BÁRBARA A AVE. IGNACIO MORONES PRIETO	\$5,000.00

CALLEJÓN DE LOS ARIZPE OTE.	DE PRIV. JORDÁN A AVE. SANTA BÁRBARA	\$5,000.00
CALLEJÓN DE LOS ARIZPE PTE.	DE LA CALLE ZARAGOZA A AVE. CORREGIDORA NORTE	\$5,000.00
CALLEJÓN DE LOS AYALA PTE.	DE AVE. SANTA BÁRBARA A CALLE BENITO JUÁREZ.	\$5,000.00

REGIÓN 10

COLONIA		VALOR X M2
ALTO EUCALIPTO		\$7,000.00
ANTIGUA HACIENDA SAN AGUSTÍN		\$4,500.00
HACIENDA CARRIZALEJO		\$6,000.00
JOYA DEL VENADO		\$5,000.00
LAS QUERENZAS		\$9,000.00
MISIÓN DE SAN AGUSTÍN		\$2,000.00
MISIÓN DEL VALLE I Y II		\$6,000.00
ZONA LOMAS DE SAN AGUSTÍN		\$7,000.00
ZONA SAN AGUSTÍN CAMPESTRE		\$7,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X
		M2

AVE. REAL SAN AGUSTÍN	DE AVE. LA HACIENDA A AVE. ALFONSO REYES	\$8,500.00
AVE. ANTIGUO CAMINO A SAN AGUSTÍN	DE AVE. ALFONSO REYES A CALLE LIRIOS	\$6,000.00

REGIÓN 11

COLONIA	VALOR X M2
AMP. VALLE DEL MIRADOR	\$3,000.00
CANTERAS	\$1,100.00
CORPORATIVO SANTA ENGRACIA	\$7,000.00
DEL VALLE ORIENTE	\$7,000.00
FALDA LOMA LARGA (PARTE ALTA OTE)	\$3,000.00
FALDA LOMA LARGA (PARTE ALTA PTE)	\$3,000.00
FALDA LOMA LARGA (PARTE BAJA)	\$6,000.00
HACIENDA LA SIERRA	\$6,000.00
HACIENDA SAN AGUSTÍN	\$7,000.00
JARDINES DEL CAMPESTRE	\$8,000.00
LA DIANA	\$6,000.00
LA ENCANTADA	\$7,000.00
LAS CEIBAS	\$7,000.00
LOS ARCÁNGELES	\$6,000.00
MIRADOR DEL CAMPESTRE	\$7,000.00
MONTEBELLO	\$8,000.00
PORTAL DE SANTA ENGRACIA	\$6,000.00
PRIV. DE SANTA ENGRACIA	\$7,000.00
PRIV. SAN ROBERTO	\$7,000.00
PRIV. SAVOTINO	\$7,000.00
REAL SAN AGUSTÍN	\$7,000.00

RESIDENCIAL LAS CANTERAS	\$6,000.00
RESIDENCIAL MAGENTA	\$7,000.00
RESIDENCIAL SAN MATEO	\$6,000.00
RESIDENCIAL SANTA BÁRBARA	\$6,000.00
SANTA CRUZ	\$7,000.00
SANTA ENGRACIA	\$7,000.00
TURQUESA RESIDENCIAL	\$7,000.00
VALLE DE SAN AGUSTÍN	\$7,000.00
VALLE DE SANTA ENGRACIA	\$7,000.00
VALLE DEL CAMPESTRE	\$7,000.00
VALLE SECTOR NORTE	\$7,000.00
VILLAS DE ARAGÓN	\$7,000.00
VILLAS DE SANTA ENGRACIA	\$6,000.00
VILLAS LAS PALMAS	\$7,000.00
VILLAS SAN AGUSTÍN	\$6,000.00
VISTA REAL	\$5,000.00
ZONA LOMAS DEL CAMPESTRE	\$7,000.00
ZONA RESIDENCIAL CHIPINQUE	\$7,000.00
ZONA SAN AGUSTÍN	\$8,500.00
ZONA SANTA BÁRBARA	\$7,000.00
ZONA SANTA ENGRACIA	\$7,000.00
EXPEDIENTE CATASTRAL ÁREA 1 = 33,952M2 (ÁREA FRENTE A LA AVENIDA ALFONSO REYES, APLICANDO EL MÁXIMO COEFICIENTE DE FONDO)	\$8,500.00
EXPEDIENTE CATASTRAL 11-014-005 ÁREA 2 = 934,000M2 (ÁREA RESTANTE DEL PREDIO)	\$1,340.00

AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AVE. MANUEL GÓMEZ MORÍN OTE	DE AVE. LÁZARO CÁRDENAS A AVE. JOSÉ VASCONCELOS	\$12,000.00
AVE. MANUEL GÓMEZ MORÍN OTE	DE AVE. JOSÉ VASCONCELOS A AVE.	\$13,000.00

	ROBLE	
AVE. RICARDO MARGAIN ACERA PTE.	DE AVE. JOSÉ VASCONCELOS A AVE. ALFONSO REYES	\$10,000.00
AVE. RICARDO MARGAIN	DE AVE. JOSÉ VASCONCELOS A AVE. LÁZARO CÁRDENAS	\$9,500.00
AVE. JOSÉ VASCONCELOS	DE AVE. RICARDO MARGAIN ZOZAYA A AVE. LÁZARO CÁRDENAS	\$12,000.00
AVE. ALFONSO REYES	DE AVE. GÓMEZ MORÍN A CALLE RÍO AKUMAL	\$8,000.00
AVE. ROBERTO GARZA SADA	DE AVE. GÓMEZ MORÍN A CALLE RÍO AKUMAL	\$8,000.00
AVE. LÁZARO CÁRDENAS ACERA NORTE	DE AVE. RICARDO MARGAIN ZOZAYA A CALLE OCTAVIO PAZ	\$9,000.00
AVE, ROBLE	DE AVE. MANUEL GÓMEZ MORÍN A AVE. RICARDO MARGAIN ZOZAYA	\$9,000.00

REGIÓN 13

COLONIA	VALOR X M2
AMPLIACIÓN TAMPIQUITO	\$2,500.00
BALCONES DEL VALLE	\$6,500.00
BARRANCAS DEL PEDREGAL	\$1,200.00
BOSQUES DE LA SIERRA	\$7,300.00
BOSQUES DEL VALLE 5TO. SECTOR (AMPLIACIÓN)	\$8,000.00
BOSQUES DEL VALLE 1ER. SECTOR	\$8,500.00
BOSQUES DEL VALLE 2DO. SECTOR	\$8,500.00
BOSQUES DEL VALLE 3ER. SECTOR	\$8,500.00
BOSQUES DEL VALLE 4TO. SECTOR	\$8,000.00

BOSQUES DEL VALLE 5TO. SECTOR		\$8,000.00
CAPISTRANO		\$6,000.00
COLINAS DE LA SIERRA MADRE		\$5,600.00
FRACCIONAMIENTO OLÍMPICO		\$7,000.00
HACIENDA DEL VALLE		\$6,500.00
LA BARRANCA		\$1,200.00
LOMAS DE TAMPIQUITO		\$1,500.00
LOMAS DEL VALLE		\$7,500.00
LOMAS DEL VALLE SECTOR CONVENTO		\$7,500.00
PEDREGAL DEL VALLE AL NORTE, ROBERTO GARZA SADA		\$5,000.00
PEDREGAL DEL VALLE AL SUR, ROBERTO GARZA SADA		\$5,500.00
RESIDENCIAL SIERRA DEL VALLE		\$4,800.00
RINCÓN DE LA MONTAÑA 1ER. SECTOR		\$6,000.00
RINCÓN DE LA MONTAÑA 2DO. SECTOR		\$6,000.00
RINCÓN DE LA MONTAÑA 3ER. SECTOR		\$6,000.00
SIERRA NEVADA		\$4,900.00
TAMPIQUITO		\$4,200.00
VILLAS DE TERRASOL		\$7,000.00
VILLAS DEL PEDREGAL		\$6,500.00
VILLAS DEL VALLE		\$7,000.00
ZONA BOSQUES DEL VALLE		\$8,000.00
ZONA TAMPIQUITO		\$6,500.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AV. ALFONSO REYES	DE BOSQUES DE TAHITÍ A PLUTARCO	\$12,000.00

	ELÍAS CALLES	
AV. LOMAS DEL VALLE	DE AVE. JOSÉ VASCONCELOS A ROBERTO GARZA SADA	\$8,000.00
AV. ROBERTO GARZA SADA	DE AVE. BOSQUES DEL VALLE A CALLE ÓNIX	\$10,000.00

REGIÓN 14

COLONIA	VALOR X M2	
FUENTES DEL VALLE	\$7,000.00	
FUENTES DEL VALLE SECTOR COLINAS	\$6,000.00	
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AVE. FUENTES DEL VALLE ORIENTE	ENTRE AVE. CALZADA SAN PEDRO Y AVE. GÓMEZ MORÍN	\$7,700.00
AVE. FUENTES DEL VALLE PONIENTE	ENTRE AVE. CALZADA SAN PEDRO Y CALLE RÍO SUCHIATE	\$7,300.00
AVE CALZADA SAN PEDRO	ENTRE MORONES PRIETO Y CALLE RÍO MISSOURI	\$13,000.00
AVE. GÓMEZ MORÍN	ENTRE CALLE VÍA COLATINA Y CALLE RÍO SAN LORENZO	\$12,000.00

REGIÓN 15

COLONIA	VALOR X M2
OLINALÁ	\$2,000.00

REGIÓN16

COLONIA		VALOR X M2
BOSQUES SE SAN ÁNGEL SECTOR PINOS		\$4,000.00
COLINAS DE SAN ÁNGEL		\$4,000.00
EL SANTUARIO		\$2,000.00
LOMAS DE SAN ÁNGEL		\$4,000.00
VALLE DE SAN ÁNGEL SECTOR ESPAÑOL		\$4,000.00
VALLE DE SAN ÁNGEL SECTOR FRANCÉS		\$4,000.00
VALLE DE SAN ÁNGEL SECTOR MEXICANO		\$4,000
VALLE DE SAN ÁNGEL SECTOR RINCÓN FRANCÉS		\$4,000
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AVE. MANUEL GÓMEZ MORÍN	DE AVE. ROBERTO GARZA SADA A AV. SAN ÁNGEL	\$5,500.00
AVE. SAN ÁNGEL	DE LIMITE SUR AVE. MANUEL GÓMEZ MORÍN A LIMITE SUR FRACCIONAMIENTO SAN ÁNGEL	\$4,500.00

REGIÓN 18

COLONIA		VALOR X
		M2
COLINAS DE SAN AGUSTÍN		\$6,600.00
MISIÓN DE SAN PATRICIO		\$6,600.00
SAN PATRICIO 1ER SECTOR		\$8,500.00
SAN PATRICIO 2DO SECTOR		\$8,500.00
SAN PATRICIO 3ER SECTOR		\$8,500.00
SAN PATRICIO 4TO SECTOR		\$8,500.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X
		M2
AV. ALFONSO REYES	DE REAL SAN AGUSTÍN A AVE. RICARDO MARGAIN ZOZAYA	\$8,500.00

REGIÓN 19

COLONIA		VALOR X
		M2
PRIVADAS PARICUTÍN		\$7,000.00
RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN 1ER. SECTOR		\$7,000.00
RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN 2DO. SECTOR		\$7,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X
		M2
AVE. VASCONCELOS	ENTRE RÍO NAZAS Y AVE. LÁZARO CÁRDENAS	\$12,000.00
AVE. SAN AGUSTÍN	ENTRE AVE. JOSÉ VASCONCELOS Y AVE REAL SAN AGUSTÍN	\$9,000.00
AVE. REAL SAN AGUSTÍN	ENTRE AVE. SAN AGUSTÍN Y AVE. JOSÉ VASCONCELOS	\$11,000.00
AVE. LÁZARO CÁRDENAS	ENTRE RÍO TAMUIN Y	\$9,000.00

	CALLE SIERRA LEONA	
CALLE MONTES ROCALLOSOS	AVE. VASCONCELOS Y AVE. REAL SAN AGUSTÍN	\$10,000.00

REGIÓN 20

COLONIA		VALOR X M2
VEREDALTA		\$6,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AV. ALFONSO REYES	DE SAN PATRICIO 1ER. SECTOR A CALLE GRUTA	\$7,000.00

REGIÓN 21

COLONIA	VALOR X M2
COMERCIAL ALPINO	\$6,000.00
MESA DE LA CORONA (2 SECTORES)	\$3,800.00
MIRASILLA (JOYA DE LA CORONA)	\$4,000.00
RESIDENCIAL CHIPINQUE 1ER. SECTOR	\$7,000.00
RESIDENCIAL CHIPINQUE 2DO. SECTOR	\$6,500.00
RESIDENCIAL CHIPINQUE 3ER. SECTOR	\$6,000.00
RESIDENCIAL CHIPINQUE 4TO. SECTOR	\$5,500.00

REGIÓN 22

COLONIA	VALOR X M2
BOSQUES DE SAN ÁNGEL AMPLIACIÓN PALMILLAS	\$2,000.00
BOSQUES DE SAN ÁNGEL SECTOR PALMILLAS	\$2,000.00

REGIÓN 23

COLONIA	VALOR X M2
LA VENTURA	\$2,000.00
LOS OLMOS	\$7,000.00
VILLA MONTAÑA 1ER SECTOR	\$6,000.00
VILLA MONTAÑA 2DO SECTOR	\$6,000.00

REGIÓN 25

COLONIA	VALOR X M2
VISTA MONTAÑA 1ER. SECTOR	\$1,500.00
VISTA MONTAÑA 2DO. SECTOR	\$1,500.00
VISTA MONTAÑA 3ER. SECTOR	\$1,500.00

REGIÓN 27

COLONIA	VALOR X M2
COLORINES 1ER. SECTOR	\$7,000.00
COLORINES 2DO. SECTOR	\$6,500.00
COLORINES 3ER. SECTOR	\$6,500.00
COLORINES 4TO. SECTOR	\$6,000.00
COLORINES 5TO. SECTOR	\$6,000.00
SAN AGUSTÍN CAMPESTRE	\$4,500.00

REGIÓN 28

COLONIA	VALOR X M2
COLONIAL DE LA SIERRA	\$6,500.00

REGIÓN 29

COLONIA	VALOR X M2
BALCONES DE SAN AGUSTÍN	\$6,500.00
CALZADAS RESIDENCIAL	\$6,000.00
COLONIAL SAN AGUSTÍN	\$6,000.00
EL REFUGIO	\$6,900.00
EL SECRETO	\$6,000.00
JARDINES DE SAN AGUSTÍN 1ER. SECTOR	\$6,000.00
JARDINES DE SAN AGUSTÍN 2DO. SECTOR	\$6,000.00
JARDINES DE SAN AGUSTÍN 3ER. SECTOR	\$5,500.00
LOMAS DE SAN AGUSTÍN 1ER. SECTOR	\$6,500.00
LOMAS DE SAN AGUSTÍN 2DO. SECTOR	\$6,500.00
LOMAS DE SAN AGUSTÍN 3ER. SECTOR	\$6,500.00
LOMAS DEL CAMPESTRE (2 SECTORES)	\$6,500.00
LOS AMATES	\$8,000.00
LOS QUETZALES	\$9,500.00
LOS RINCONES RESIDENCIAL	\$6,500.00
PRIVADA LAS CALZADAS	\$6,000.00
PRIVADA LOMAS DE SAN AGUSTÍN	\$6,500.00

REGIÓN 30

COLONIA	VALOR X M2
LÁZARO GARZA AYALA	\$2,500.00
MIRADOR DE VASCONCELOS	\$3,000.00
VALLE DE VASCONCELOS	\$4,000.00

AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AVE. IGNACIO MORONES PRIETO	DE CALLE JIMÉNEZ A COL. JESÚS M. GARZA	\$4,000.00

REGIÓN 32

COLONIA		VALOR X M2
LA MURALLA		\$8,000.00
PRIVANZAS 4TO. SECTOR PRIMERA ETAPA		\$8,000.00
PRIVANZAS 4TO. SEGUNDA ETAPA		\$8,000.00
PRIVANZAS ALEJANDRÍA		\$8,000.00
PRIVANZAS ALICANTE		\$8,000.00
PRIVANZAS BURDEOS		\$8,000.00
PRIVANZAS CÓRCEGA		\$8,000.00
PRIVANZAS FUNDADORES		\$7,500.00
PRIVANZAS MARSELLA		\$8,000.00
PRIVANZAS MARTINICA		\$8,000.00
PRIVANZAS MÓNACO		\$8,000.00
PRIVANZAS NIZA		\$8,000.00
PRIVANZAS PAMPLONA		\$8,000.00
PRIVANZAS TOLEDO		\$8,000.00
PRIVANZAS VENECIA		\$8,000.00
REAL DEL VALLE		\$8,000.00
SANTA FE		\$8,000.00
VALLE ORIENTE		\$8,500.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS ACERA SUR	DE CALLE OCTAVIO PAZ A AVE.	\$11,000.00

	FUNDADORES	
AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS ACERA SUR	DE AVENIDA FUNDADORES A LÍMITE MUNICIPIO	\$9,000.00
AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS ACERA NORTE	DE CALLE OCTAVIO PAZ A LIMITE MUNICIPIO	\$9,000.00

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2011. **SEGUNDO.-** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2015, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013	2014	2015
FACTOR	0.80	0.64	0.48	0.32	0.16

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **TERCERO.-** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE

SUELO Y CONSTRUCCIÓN SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2013, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS QUE NO CORRESPONDAN AL TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013
FACTOR	0.75	0.50	0.25

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE**

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DEL DIPUTADO HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO QUIEN NO FIRMÓ EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO COMPAÑEROS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN Y PORQUE EL IMPUESTO PREDIAL ES UNO DE LOS PRINCIPALES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, ES POR ESO QUE SOLICITO EL VOTO FAVORABLE A ESTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 32 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN Y NUEVA ALANZA), 2 VOTOS EN CONTRA (PVEM Y PRD) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6531/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 6562/LXXII, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HOMAR ALMAGUER SALAZAR A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6562/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EXPEDIENTE 6562/LXXII DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. BLADIMIRO MONTALVO SALAS, GUILLERMO ZAMORA GARZA Y OCTAVIO G. NAVARRO GÓMEZ DEL CAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES Y LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA**

MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

4. ACTA DE CABILDO.

5. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, E INCONFORMIDADES, ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN PARA DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LA APROBACIÓN DERIVA EN LOS VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. SEÑALAN ADEMÁS, DIVERSAS CONSIDERACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL SENTIDO DE APROBAR UN AUMENTO

GENERALIZADO DEL 40 % A LOS VALORES DEL SUELO Y UN 15.50 % A LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE INCONFORMIDADES Y LOS VALORES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR

A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA QUE CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, CONSERVAR LA

UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS, ADEMÁS DE QUE FUERON APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE SUELO DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, TENEMOS QUE AL REVISAR LOS EXPEDIENTES CATASTRALES SOBRE LOS CUALES VERSO LA CONTROVERSIA, SE OBSERVA QUE ÉSTAS FUERON RESUELTAS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, POR LO QUE CREEMOS CONVENIENTE AUTORIZAR ESTAS PROPUESTAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN CITA. RESPECTO A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESE TENOR SE REVISARON LOS ANEXOS REMITIDOS POR EL MUNICIPIO A FIN DE

EVALUAR LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, TALES COMO: **UBICACIÓN:** REGIÓN CATASTRAL A LA QUE PERTENECE, ASÍ COMO RASGOS DE UBICACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA VIAL QUE REGISTRE CADA CALLE. **SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA:** SE REGISTRA EL USO DE SUELO URBANO EXISTENTE, LA EXISTENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA, LUZ, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO, CORDONES DE BANQUETAS Y PAVIMENTO. **EQUIPAMIENTO URBANO:** LA EXISTENCIA DE FACTORES QUE INFLUYAN EN EL VALOR COMERCIAL DENTRO DE LA ZONA O REGIÓN A ESTUDIAR. **CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO:** TODAS AQUELLAS QUE BENEFICIEN O PERJUDIQUEN LA ZONA, TALES COMO ZONAS AJARDINADAS O ARBOLADAS, CEMENTERIOS, ETC. **FACTOR DE RIESGO:** EN DADO CASO QUE EXISTAN FACTORES DE RIESGO EN CUALQUIERA DE LAS COLONIAS DENTRO DE LA REGIÓN QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, Y QUE ESTA AFECTE EL VALOR UNITARIO DE SUELO DEBERÁ DE DESCRIBIR LO MÁS AMPLIAMENTE POSIBLE COMO ZONAS DE INUNDACIÓN, CAÑADAS, ÁREAS INDUSTRIALES CONTAMINANTES, ENTRE OTRAS. **INVESTIGACIÓN DE MERCADO:** LOS VALORES A PROPONER SE OBTENDRÁN POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO O DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES DE COMPRA-VENTA REALIZADAS RECIENTEMENTE. **USOS**

DE SUELO: EL REGISTRO E INCLUSIÓN DE LOS USOS DE SUELO URBANO, SON IMPRESCINDIBLES PARA PODER ESTABLECER RELACIONES DE VALOR, INDICATIVAS DE UN MARCO PARAMÉTRICO DEL PRECIO REAL EN LA MEDIDA DE SU APARICIÓN Y COMBINACIÓN; EN LOS DIFERENTES USOS DEL SUELO EN EL TERRITORIO DE ESTUDIO Y DE SU CORRESPONDIENTE AFECTACIÓN EN LA VALORACIÓN. **REPORTE FOTOGRÁFICO:** EL ESTUDIO DEBERÁ CONTENER UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, DONDE SE DEBERÁN RESALTAR LAS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DE LA MISMA. **REGIONES RÚSTICAS:** EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENOS SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA. **PLANOS REGIONALES:** ASÍ MISMO, AL ESTUDIO DE VALOR SE DEBERÁ ANEXAR PLANOS REGIONALES CON LOS VALORES RESULTANTES DE LAS FICHAS TÉCNICAS. ESTOS SERVIRÁN COMO AUXILIARES EN LA COMPRENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS ANALIZADAS, MARCANDO LAS CARRETERAS, CALLES Y CAMINOS PARA QUE ESTOS SEAN CONGRUENTES CON LOS EXISTENTES FÍSICAMENTE. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NO INCLUYE LOS FACTORES EN MENCIÓN, NECESARIOS PARA EVALUAR UNA REVALORIZACIÓN. POR LO QUE PUEDE AFIRMARSE QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO, LA PROPUESTA NO FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA. AHORA BIEN, CONTINUANDO CON

EL ESTUDIO EN PARTICULAR DE LAS TABLAS DE VALORES DE SUELO QUE NOS SON PROPUESTAS EN REVALORIZACIÓN, ES DE ADVERTIRSE QUE EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSIDERACIONES DE TIPO FISCAL, NOS VEMOS OBLIGADOS A VERIFICAR QUE ESTA PROPUESTA, QUE FINALMENTE HABRÁ DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE UN IMPUESTO, SEA PROPORCIONAL, EQUITATIVA Y QUE NO SEA EXORBITANTE Y RUINOSA, SEGÚN NOS LO DETERMINA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REAFIRMA EN LA TESIS AISLADA DE LA NOVENA ÉPOCA Y CUYA INSTANCIA FUE EN EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, QUE SEÑALA QUE: ‘LA CONDICIÓN Y ÚNICA LIMITANTE CONSTITUCIONAL AL LEGISLADOR, CONSISTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS’, SITUACIÓN QUE NO SE OBSERVA AL ADVERTIR LA DESPROPORCIÓN DE UNA GRAN CANTIDAD DE INCREMENTOS PROPUESTOS A LOS VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LOS INCREMENTOS EN LOS PREDIOS SUPERARÍAN POR MUCHO, LO RELATIVO A UNA CONTRIBUCIÓN EQUITATIVA. CON LO CUAL PUEDE ADVERTIRSE QUE LAS PROPUESTAS SE ENCUENTRAN EN DICHA CIRCUNSTANCIA O EN TÉRMINOS MUY POR ENCIMA DEL VALOR REAL DEL PRECIO, CARECEN DE CUMPLIMIENTO A LOS ELEMENTOS BÁSICOS FUNDAMENTALES QUE LA CARTA MAGNA FEDERAL PREVÉ PARA UN CARGO IMPOSITIVO. ADICIONALMENTE A LAS

CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE REMITE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO. ES IMPORTANTE SEÑALAR EN PRIMER LUGAR QUE, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS MEXICANOS NO ES LA ÓPTIMA, ESTO A RAÍZ DE LAS FUERTES CRISIS ECONÓMICAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LO QUE AFECTA LA CAPACIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. ASÍ MISMO, PODEMOS OBSERVAR CÓMO EL RÁPIDO CRECIMIENTO POBLACIONAL SE CONVIERTE EN UN FACTOR QUE ACELERA LA APARICIÓN DE NUEVAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, RELACIONADAS CON LA CARENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PROPORCIONAR. EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. SIN

EMBARGO, EL IMPACTO DE LOS DESAJUSTES ECONÓMICOS NO ES EXCLUSIVO DE LOS GOBIERNOS: EL MAYOR DAÑO ES RECIBIDO POR LA SOCIEDAD, QUE RÁPIDAMENTE PIERDE EMPLEOS Y POR ENDE SU PODER ADQUISITIVO, SIN QUE POR ELLO DESAPAREZCAN SUS OBLIGACIONES COMO CIUDADANO Y MENOS AÚN COMO CONTRIBUYENTE. EN ESA TESISURA ENTENDEMOS QUE LA PROPUESTA ENVIADA NO SE REFIERE PROPIAMENTE A LA APROBACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA SINO A UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SIRVEN DE BASE DE UNA DE LAS CONTRIBUCIONES MÁS IMPORTANTES QUE EL MUNICIPIO TIENE PARA ALLEGARSE DE RECURSOS COMO ES EL CASO DEL IMPUESTO PREDIAL. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, NO OBSTANTE, SERÍA IRRESPONSABLE APROBAR INCREMENTOS DESPROPORCIONADOS Y RUINOSOS A LOS VALORES DE USOS DE SUELO. DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE ACEPTAR EL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO, YA QUE SON JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE INSUSTENTABLES LOS INCREMENTOS PROPUESTOS. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMANDO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES, ESTA COMISIÓN ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO,

POR ESTOS CONCEPTOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, E INCONFORMIDADES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

IV. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

EXPEDIENTE	COLONIA/ FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	VALOR
56-08-001-005	FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO	CONGREGACIÓN EL BARRO	\$3,000.00
			VALOR DE CALLE CATEGORÍA PRIMERA
56-08-003-002	FRACCIONAMIENTO LA NORIA	CONGREGACIÓN EL BARRO	\$3,000.00
			VALOR DE CALLE CATEGORÍA PRIMERA, SEGÚN ANTECEDENTE DE FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO

V. INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	VALOR
56-62-000-113	VILLA DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN	\$250 VALOR DE CALLE
56-62-000-295		APLICAR EL COEFICIENTE CORRESPONDIENTE
56-62-000-296		
56-62-000-292		
56-62-000-298		
56-62-000-290		
56-62-000-291		
56-62-00-272		
56-62-000-472	CONGREGACIÓN SAN JOSÉ DE LAS BOQUILLAS	\$100,000.00
56-63-000-486		POR HECTÁREA
56-31-014-003	CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS	\$750.00
		VALOR DE CALLE
56-63-000-111	CONGREGACIÓN SAN JOSÉ DE LAS BOQUILLAS	MODIFICAR DE METROS A HECTÁREA
56-63-002-112		\$10,000.00 HECTÁREA
56-03-021-067	CONGREGACIÓN SAN FRANCISCO	NO PROCEDE
56-03-021-005		
56-31-017-002	CONGREGACIÓN LOS CAVAZOS	NO PROCEDE
56-31-017-013		
56-31-017-014		
56-31-017-015		
56-53-000-603	CONGREGACIÓN MARGARITAS	APLICAR UN 40% POR TOPOGRAFÍA PARA QUEDAR EN UN VALOR DE \$6.00 M ²
56-60-000-049	CONGREGACIÓN DE MAURICIO	\$10,000.00 HECTÁREA

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2011. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO Y JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER QUIENES NO FIRMARON EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL C. DIP. **JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “ES UNA ACLARACIÓN DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MÁS QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA SI PUEDE LEER EL TRANSITORIO, YA QUE ME QUEDÓ EN DUDA EN EL ÚLTIMO TRANSITORIO, YA QUE NO SÉ SI REALMENTE NO VA A ENTRAR EN VIGOR ESTE DECRETO POR NO PRESENTAR LAS TABLAS

CORRESPONDIENTES. ERA NADA MÁS MI OBSERVACIÓN A VER SI ESCUCHÉ BIEN”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, EXPRESÓ: “HE DE AGRADECERLE A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ATENDER LA PROPUESTA, LA SOLICITUD DEL DIPUTADO HOLGUÍN”.

LA C. SECRETARIA, LEYÓ: *“TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2011. SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR”.*

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CÉSAR GARZA VILLARREAL, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA ADVERTIR DE QUE EN ESTE EXPEDIENTE RELATIVO AL MUNICIPIO DE VILLA DE SANTIAGO, NI SIQUIERA SE PROCEDE A ANALIZAR LA RAZÓN QUE PROBABLEMENTE EXISTA DEL

MUNICIPIO PARA SOLICITAR INCREMENTOS EN SUS VALORES, EN VIRTUD DE QUE FUERON ERRORES PROCESALES, GRAVES DEL MUNICIPIO GESTOR, LOS QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN; EL MÁS IMPORTANTE DE ELLOS ES EL QUE CONSISTE EN NO HABER ANEXADO LAS TABLAS DE VALORES A RECONSIDERAR A REVISAR, TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 119 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LE OTORGA A ESTE CONGRESO LA FACULTAD DE APROBAR TABLAS DE VALORES, AL NO EXISTIR ESA PROPUESTA DE TABLAS POR PARTE DEL MUNICIPIO, PUES SE VUELVE IMPOSIBLE PARA LA COMISIÓN DICTAMINADORA PROCESAR DE MANERA FAVORABLE A ESTA SOLICITUD. POR LO QUE ACUDO A PEDIRLES A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EN VIRTUD DE ESTA FALLA PROCESAL DEL PROMOVENTE, APOYEMOS EL SENTIDO DEL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS QUE LO PROPONE LA COMISIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6562/LXXII DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6570/LXXII, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL A DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6570/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EXPEDIENTE 6570/LXXII DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES Y LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- 6. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.**
- 7. ACTA DE CABILDO.**
- 8. ESTUDIOS TÉCNICOS, (REPORTE FOTOGRÁFICO).**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, E INCONFORMIDADES ADEMÁS DE REVALORIZACIÓN PARA DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. EN SU ESCRITO SE MENCIONA, QUE LA APROBACIÓN DERIVA EN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SEÑALAN ADEMÁS QUE EN CUANTO A LOS PREDIOS NO INCLUIDOS EN LA PROPUESTA HECHA SE APLICARÁN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO APROBADOS CON ANTERIORIDAD A ESTA PROPUESTA. ASÍ MISMO REMITEN TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CON REVALORIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LO PROPUESTO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN SUS TÉRMINOS POR EL AYUNTAMIENTO. ASÍ COMO PROPUESTAS DE INCONFORMIDADES. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER

DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE: ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO PRECEPTÚA QUE LA JUNTA

MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA QUE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE SUELO DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, TENEMOS QUE AL REVISAR LOS EXPEDIENTES CATASTRALES SOBRE LOS CUALES VERSÓ LA CONTROVERSIA, SE OBSERVA QUE ÉSTAS FUERON RESUELTAS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN

INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, POR LO QUE CREEMOS CONVENIENTE AUTORIZAR ESTAS PROPUESTAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN CITA. EN LO QUE RESPECTA A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL MUNICIPIO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, ENTRE LOS CUALES SE ESTABLECE UNA REVALORIZACIÓN A LOS VALORES ACTUALES POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO REVISAR SI SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO EN SU ARTÍCULO 17 QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: *“TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECARARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE*

RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO". OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS QUE, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010, EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, APROBÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO REFERENTES A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, E INCONFORMIDADES ASÍ COMO REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES. EN ESE TENOR SE REVISARON LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, A SABER, TALES COMO: UBICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO, CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO, FACTORES DE RIESGO, LAS INVESTIGACIONES DE MERCADOS PERTINENTES, USOS DE SUELO, REPORTE FOTOGRÁFICO Y LOS DIVERSOS PLANOS REGIONALES DE LAS ZONAS A REVALORIZAR. AL HABER SIDO

ANALIZADA LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS FACTORES DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES TENEMOS QUE, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS, CUMPLEN CON DICHS FACTORES, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REVALORIZACIÓN, POR LO QUE SE AFIRMA QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO LA PROPUESTA FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, HACE MENCIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, LOS QUE SON DE APROBARSE EN SUS TÉRMINOS. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES IMPORTANTE RESALTAR LA PREOCUPACIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA FORMA EN QUE ESTOS INCREMENTOS HABRÁN DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE LOS VALORES CATASTRALES, POR LO QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE ESTABLECER UN MECANISMO QUE UTILICE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 5 AÑOS PARA LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, MISMO QUE IMPACTARÁ PAULATINAMENTE EL INCREMENTO A PARTIR DEL AÑO 2011 Y HASTA EL 2015, AÑO EN QUE TERMINE SU APLICACIÓN, Y EN EL QUE SE ACREDITE EL MONTO TOTAL DEL VALOR QUE SE PROPONE APROBAR. MIENTRAS QUE PARA LOS PREDIOS QUE NO SEAN DE TIPO HABITACIONAL, SE PROPONE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 3 AÑOS. ADICIONALMENTE A LAS

CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE REMITE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE EN EL CASO PARTICULAR RESULTA FAVORABLE APROBAR LOS INCREMENTOS, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE ES NECESARIO CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS URBANOS, POR LO QUE AUNADO AL FACTOR DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO POR EL MUNICIPIO ES QUE SE CONSIDERA DE BENEFICIO PARA AMBAS PARTES, TANTO EL MUNICIPIO COMO AL CONTRIBUYENTE. QUIENES SUSTENTAMOS ESTE DICTAMEN CONSIDERAMOS VIABLE LA APROBACIÓN DE DICHOS VALORES PARA EL MUNICIPIO ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MÁS BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS. ASÍ MISMO, SABEMOS QUE CON LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, TENDREMOS LA CERTEZA DE QUE NO SE VERÁ MERMADO EL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, CON LO QUE SE CUMPLE EL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD, QUE CONSISTENTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS, Y

QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL SUJETO OBLIGADO. DICHO LO ANTERIOR Y PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS VIABLE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MÉRITO, YA QUE DICHA PROPUESTA CONTEMPLA LOS MECANISMOS QUE GARANTIZARÁ UNA FORMA DE PROTECCIÓN A LAS FINANZAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, PARTICULARMENTE NECESARIOS EN MOMENTOS EN QUE LA SITUACIÓN DEL PAÍS NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA REALIZAR INCREMENTOS QUE AFECTEN A LOS CIUDADANOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.-**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

VI. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

EXPEDIENTE	SECTOR	VALOR
34-000-568	PRIVADAS DEL CAMINO REAL II	\$800.00 M2
32-000-484	SERRANÍAS TERCER SECTOR	\$900.00 M2
30-000-183	CALZADAS DE ANÁHUAC	\$2,500.00 M2
32-000-058	PUERTA DEL SOL SEGUNDO SECTOR	\$1,200.00 M2
03-014-006	VALOR DIRECTO A EXPEDIENTE	\$800.00 M2
32-000-131	QUINTAS II	\$2,000.00 M2
32-000-055	FRACC. PEDREGAL DE SAN AGUSTÍN	\$1,500.00 M2 HABITACIONAL Y \$2,250.00 M2 COMERCIAL
32-000-075	CORRECCIÓN AL VALOR DEL EXPEDIENTE	\$400,000.00 POR HECTÁREA
34-000-447	FRACC. MONCLOVA	\$200.00 M2
34-000-448	"AMPLIACIÓN MONCLOVA"	\$200.00 M2
32-000-771	FRACC. NEXXUS SECTOR CRISTAL	\$2,700.00 M2 HABITACIONAL Y \$3,500.00 M2 COMERCIAL
32-001-054	MIRASUR	\$1,500.00 M2

32-000-757	FRACC. RENACIMIENTO	\$1,500.00 M2
34-000-413, 419	PRADERAS DE SAN FRANCISCO, ETAPA IV, V, VI, VII Y VIII	\$1,000.00 M2 Y \$1,400.00 M2
01-047-001	QUINTAS III	\$2,000.00 M2
32-000-679 Y 32-001-064	MIRASUR PRIMER SECTOR, TERCERA ETAPA.	\$1,500.00 M2

VII. INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE	SECTOR	VALOR
30-000-074 Y 30-000-786	INCONFORMIDADES A LOS VALORES	

VIII. REVALORIZACIÓN

REGIONES CATASTRALES	SECTOR	VALOR
30	AVE SENDERO DE ALFONSO REYES HASTA EL LÍMITE CON APODACA.	\$3,500.00 M2 COMERCIAL
30	AVE ALFONSO REYES HASTA LAS TORRES.	\$2,500.00 M2 COMERCIAL, EL RESTO DE LA AVENIDA \$2,000.00 M2 COMERCIAL
30	CARRETERA A LAREDO Y CARRETERA A COLOMBIA DE SENDERO HASTA JUÁREZ	\$2,200.00 M2 COMERCIAL
30	JUÁREZ A CARRETERA A MONCLOVA	\$1,800.00 M2 COMERCIAL
30	CARRETERA A MONCLOVA	\$400.00 M2 COMERCIAL
30	CARRETERA A COLOMBIA	\$400.00 M2 COMERCIAL
30	CAMINO A SAN JOSÉ	\$200.00 M2
30	EJIDO SAN NICOLÁS PLANO 2	\$1,500,000.00 POR HECTÁREA
31	CARRETERA A LAREDO Y CARRETERA A COLOMBIA HASTA EL LÍMITE	\$800.00 M2
31	CARRETERA A MONCLOVA	\$400.00M2
31	ARCO VIAL	\$400.00 M2 Y 900,000.00 POR HECTÁREA
32	SENDERO DE ALFONSO REYES A LA AVENIDA ACUEDUCTO	\$3,000.00 M2 COMERCIAL
32	RAÚL SALINAS	\$2,500.00 M2 COMERCIAL
32	AVE ALFONSO REYES HASTA LAS TORRES	\$2,500.00 M2 COMERCIAL, EL RESTO DE LA AVENIDA \$2,000.00 M2
32	AVENIDA LAS TORRES DE ALFONSO REYES A RAÚL CABALLERO	\$2,000.00 M2 COMERCIAL

32	AVENIDA BENITO JUÁREZ	\$2,000.00 M2 COMERCIAL
32	AVENIDA NEXXUS	\$2,000.00 M2 COMERCIAL
32	AVENIDA SANTA BÁRBARA	\$2,500.00 M2 COMERCIAL
32	VALOR POR HECTÁREA	\$740,000.00 A \$900,000.00
32	VALOR POR HECTÁREA	\$425,000.00 A \$700,000.00
32	VALOR POR HECTÁREA	\$200,000.00 A \$600,000.00
32	VALOR POR HECTÁREA EN CABEZA Y MESA	\$600,000.00
32	VALOR POR HECTÁREA DE LOTES QUE COLINDAN CON MONTERREY	\$600,000.00
32	VALOR POR HECTÁREA DE LOTES DEL PLANO 2/4	\$1,000,000.00
33	ARCO VIAL	\$400.00 M2
33	ANILLO PERIFÉRICO	\$300.00 M2
33	CARRETERA A MONCLOVA	\$400.00 M2
33	CAMINO A SAN JOSÉ	\$200.00 M2
33	GASEODUCTO	\$150.00 M2
34	ARCO VIAL	\$400.00 M2
34	ANILLO PERIFÉRICO	\$300.00 M2
34	CAMINO A SAN MIGUEL	\$200.00 M2
34	CAMINO A LAS PEDRERAS	\$200.00 M2
34	GASEODUCTO	\$150.00 M2
34	CAMINOS	\$100.00 M2
34	PLANO 1 EL VALOR DE CENTRO DE MANZANAS	\$700,000.00 POR HECTÁREA
34	PLANO 1/3 EL VALOR DE CENTRO DE MANZANA	\$600,000.00 POR HECTÁREA
34	PLANO 2/3 EL VALOR DE CENTRO DE MANZANA	\$700,000.00 POR HECTÁREA
34	PLANO 3/3 EL VALOR DE CENTRO DE MANZANA	\$300,000.00 A \$600,000.00 POR HECTÁREA Y EL DE \$400,000.00 A \$650,000.00 POR HECTÁREA

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2011. **SEGUNDO.-** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2015, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, QUE

HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013	2014	2015
FACTOR	0.80	0.64	0.48	0.32	0.16

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **TERCERO.-** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2013, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS QUE NO CORRESPONDAN AL TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013
FACTOR	0.75	0.50	0.25

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO Y JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. BUENO PUES EFECTIVAMENTE PARA SER CONGRUENTE CON LO QUE HEMOS ESTADO VIENDO, CREO QUE REVALORAR LOS VALORES AÑO CON AÑO VALE LA PENA Y EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO ESTÁ CRECIENDO, Y CREO QUE VALE LA PENA APOYAR ESTA SOLICITUD HECHA POR ESTE MUNICIPIO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA PEDIRLE A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS EL VOTO A FAVOR EN ESTE DICTAMEN, YA QUE COMO SE COMENTÓ AQUÍ HACE UNOS MOMENTOS FUE VOTADO POR UNANIMIDAD EN COMISIONES”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 37 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA Y PT) Y 3 VOTOS EN CONTRA (PVEM Y PRD Y DIP. BRENDA VELÁZQUEZ DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6570/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6561/LXXII, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6561/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EXPEDIENTE 6561/LXXII DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES Y LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

9. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

10. ACUERDO DE CABILDO.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EN PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO INCONFORMIDADES ADEMÁS DE LA REVALORIZACIÓN PARA DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. EN SU ESCRITO PROPONE MODIFICAR LOS VALORES UNITARIOS DEL METRO CUADRADO DE SUELO PARA LAS AVENIDAS: MONTES BERNESES, SANTO DOMINGO, RÓMULO GARZA, CIUDAD DE LOS ÁNGELES, SAN NICOLÁS, REPÚBLICA MEXICANA, CORDILLERA DE LOS ANDES, DIEGO DÍAZ DE BERLANGA, CASA BLANCA Y LAS TORRES, MENCIONAN QUE EN LOS DISTINTOS TRAMOS SE HAN REGISTRADO MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O DE SERVICIOS BÁSICOS Y POR CONSECUENCIA UN AUMENTO EN SU PLUSVALÍA, ADEMÁS TOMARON EN CUENTA UN AVALÚO EXTERNO ELABORADO POR EL ING. JOSÉ LUIS RUIZ GUTIÉRREZ, QUIEN ES PERITO VALUADOR SOCIO DEL COLEGIO DE VALUADORES DE NUEVO LEÓN A.C. ASÍ MISMO, PROPONEN UNA ACTUALIZACIÓN DE 15 % EN LOS VALORES UNITARIOS DE

CONSTRUCCIÓN POR LOS EFECTOS INFLACIONARIOS DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS. ASÍ MISMO MENCIONA QUE SE BUSCA INCREMENTAR EN UN 15 % LOS VALORES CATASTRALES EN TODOS LOS PREDIOS NO INCLUIDOS EN LÍNEAS ANTES DESCRITAS, ESTO COMO ADECUACIÓN INFLACIONARIA DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS, TODO ELLO CON APEGO A LAS RECOMENDACIONES QUE RECIBIERON DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SOPORTADAS POR UN LADO, CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO INMOBILIARIO CONFORME A LAS NOTAS DECLARATORIAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ISAI) PRESENTADAS POR LAS NOTARIAS EN EL MUNICIPIO, LAS CUALES MENCIONAN QUE HAN REGISTRADO UNA DIFERENCIA SUPERIOR EN 43 % PROMEDIO EN EL VALOR COMERCIAL SOBRE VALOR CATASTRAL. REMITEN TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO, CON REVALORIZACIONES EN TÉRMINOS DE LO PROPUESTO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, MISMO QUE FUERON APROBADOS EN SUS TÉRMINOS POR EL AYUNTAMIENTO. ASÍ COMO PROPUESTAS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER

DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 FRACCIÓN C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE: ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA

CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMO QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA QUE DICHAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. EN LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE SUELO DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, TENEMOS QUE AL REVISAR LOS EXPEDIENTES CATASTRALES, SOBRE LOS CUALES VERSO LA CONTROVERSIA, SE OBSERVA QUE ÉSTAS FUERON RESUELTAS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE SEÑALA QUE LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO

CON EL VALOR DEL PREDIO, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. ASÍ MISMO HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, POR LO QUE CREEMOS CONVENIENTE AUTORIZAR ESTAS PROPUESTAS EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN CITA. RESPECTO A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL MUNICIPIO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ENTRE LOS CUALES SE ESTABLECE UNA REVALORIZACIÓN A LOS VALORES ACTUALES POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO REVISAR SI SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO EN SU ARTÍCULO 17 QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

“TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS

*TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.” ASÍ MISMO TENEMOS QUE PARA DETERMINAR LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECE SU FUNDAMENTACIÓN EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE CATASTRO, EL CUAL A LA LETRA DICE: **ARTÍCULO 19.-** PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE: PRIMERA: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA. SEGUNDA: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA. TERCERA: AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA. EN ESE TENOR SE*

REVISARON LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, A SABER: UBICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO, CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO, FACTORES DE RIESGO, LAS INVESTIGACIONES DE MERCADOS PERTINENTES, USOS DE SUELO, REPORTE FOTOGRÁFICO Y LOS DIVERSOS PLANOS REGIONALES DE LAS ZONAS A REVALORIZAR. AL HABER SIDO ANALIZADA LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS FACTORES DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES TENEMOS QUE, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE SE CUMPLE CON DICHOS FACTORES. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES IMPORTANTE RESALTAR LA PREOCUPACIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA FORMA EN QUE ESTOS INCREMENTOS HABRÁN DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE LOS VALORES CATASTRALES, POR LO QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE ESTABLECER UN MECANISMO QUE UTILICE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 5 AÑOS PARA LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, MISMO QUE IMPACTARÁ PAULATINAMENTE EL INCREMENTO A PARTIR DEL AÑO 2011 Y HASTA EL 2015, AÑO EN QUE TERMINE SU APLICACIÓN, Y EN EL QUE SE ACREDITE EL MONTO TOTAL DEL VALOR QUE SE PROPONE APROBAR. MIENTRAS QUE PARA LOS PREDIOS QUE NO SEAN DE TIPO HABITACIONAL, SE PROPONE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 3 AÑOS. ADICIONALMENTE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS

ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE REMITE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE EN EL CASO PARTICULAR RESULTA FAVORABLE APROBAR LOS INCREMENTOS, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE ES NECESARIO CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS URBANOS, POR LO QUE AUNADO AL FACTOR DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO POR EL MUNICIPIO ES QUE SE CONSIDERA DE BENEFICIO PARA AMBAS PARTES, TANTO EL MUNICIPIO COMO AL CONTRIBUYENTE. QUIENES SUSTENTAMOS ESTE DICTAMEN CONSIDERAMOS NECESARIA LA APROBACIÓN DE DICHOS VALORES YA TOMANDO EN CUENTA QUE PARA EL MUNICIPIO, ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MÁS BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS. ASÍ MISMO, SABEMOS QUE CON LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, TENDREMOS LA CERTEZA DE QUE NO SE VERÁ MERMADO EL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, CON LO QUE SE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD. POR OTRA PARTE, ES DEL CONOCIMIENTO DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS,

MEDIANTE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, APROBÓ EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUBSIDIOS, DESCUENTOS Y CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS MUNICIPALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. DICHO MUNICIPIO CONSIDERÓ INDISPENSABLE FLEXIBILIZAR SU POSTURA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, CIÑÉNDOSE AL PRINCIPIO DE QUE LOS INCENTIVOS FISCALES PROMUEVEN LA RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DE LAS FINANZAS LOCALES Y ATENDIENDO A LA NECESIDAD DE DISPONER DE REGLAS CLARAS QUE IMPIDAN QUE LOS BENEFICIOS SEAN APROVECHADOS POR QUIENES SI PUEDEN CUMPLIR LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON EL MUNICIPIO, YA QUE CONTEMPLAN DE FORMA ESPECÍFICA A GRUPOS VULNERABLES, LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA HACER VÁLIDOS LOS DESCUENTOS Y APOYOS CONTENIDOS EN DICHO ACUERDO. EN ESTE TENOR, QUIENES INTEGRAN ESTÉ ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO MANIFIESTAN SU SIMPATÍA POR ESTE TIPO DE ACCIONES QUE SE IMPLEMENTAN A LA PAR DE LAS ACCIONES SOCIALES Y LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN EN MATERIA FISCAL QUE ESTA LEGISLATURA PREVÉ EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES. DICHO LO ANTERIOR Y PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS VIABLE LA APROBACIÓN DE LA

PROPUESTA DE MÉRITO, YA QUE DICHA PROPUESTA CONTEMPLA LOS MECANISMOS QUE GARANTIZARÁ UNA FORMA DE PROTECCIÓN A LAS FINANZAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, PARTICULARMENTE NECESARIOS EN MOMENTOS EN QUE LA SITUACIÓN DEL PAÍS NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA REALIZAR INCREMENTOS QUE AFECTEN A LOS CIUDADANOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XVIII Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL

CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

IX. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

EXPEDIENTE	REGIÓN	VALOR CONSTRUCCIÓN	CATEGORÍA	VALOR UNITARIO
(58) 23-001-100	13	ANÁHUAC LA ESCONDIDA	1ª CATEGORÍA	\$4,000.00

X. INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE	CATEGORÍA	TIPO	VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO	
			ANTERIOR	ACTUAL
(58) 51-004-005	1	A1,NA1	\$4,000.00	\$3,000.00
(58) 51-004-006	1	A1,D,NA1	\$4,000.00	\$3,000.00
(58) 23-002-001	2	C1,NC1,E1,NE1	\$2,000.00	\$1,400.00
(58) 23-002-061	2	SOLO TERRENO	\$2,000.00	\$1,400.00
(58) 32-003-030	1	G	\$3,543.00	\$1,594.35
		NG	\$1,772.00	\$797.40
		G	\$3,543.00	\$1,594.35
(58) 45-015-017	1	G	\$3,543.00	\$1,948.65
		NG	\$1,772.00	\$974.60
		G	\$3,543.00	\$1,948.65
(58) 15-019-719	2	SOLO TERRENO	\$2,000.00	\$1,000.00
(58) 11-052-001	1	A	\$6,629.00	\$4,507.72
(58) 05-128-002	1	G	\$3,543.00	\$1,771.50

		NG	\$1,772.00	\$886.00
(58) 08-052-010	2	G	\$2,480.00	\$1,066.40
		NG	\$1,240.00	\$533.20
(58) 19-003-173				\$400.00
(58) 19-003-139				\$400.00
(58) 23-002-061	2	SOLO TERRENO	\$2,000.00	\$1,400.00
(58) 23-002-001	2	C1	\$1,520.00	\$1,064.00
		NC1	\$760.00	\$532.00
		E1	\$920.00	\$644.00
		NE1	\$460.00	\$322.00
(58) 02-032-003	2	G	\$2,480.00	\$496.00
		G	\$2,480.00	\$496.00
(58) 05-180-003	1	G	\$3,543.00	\$2,409.24
		NG	\$1,772.00	\$1,204.96
(58) 17-096-012	2	A	\$4,640.00	\$1,856.00
(58) 32-054-018	1	G	\$3,543.00	\$1,771.50
		NG	\$1,772.00	\$886.00
(58) 32-054-023	1	G	\$3,543.00	\$1,771.50
		NG	\$1,772.00	\$886.00

EXPEDIENTE	CATEGORÍA	TIPO	VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO	
			ANTERIOR	ACTUAL
(58) 42-028-005	3	G	\$1,772.00	\$1,080.92
		J	\$514.00	\$313.54
(58) 11-002-016	1	G	\$3,543.00	\$2,763.54
		NG	\$1,772.00	\$1,382.16
		G	\$3,543.00	\$2,763.54
(58) 11-010-015	1	G	\$3,543.00	\$1,310.91
		NG	\$1,772.00	\$655.64
(58) 08-039-028	2	A1	\$3,680.00	\$1,472.00
		NC1	\$760.00	\$304.00
		P1	\$720.00	\$288.00
(58) 29-003-028	2	C1,A1,B,NB,D,NC1	\$2,000.00	\$1,600.00
(58) 02-018-011	2	G	\$2,480.00	\$992.00
		G	\$2,480.00	\$992.00
(58) 05-093-008	1	G	\$3,543.00	\$1,665.21
		NG	\$1,772.00	\$832.84
		G2	\$5,200.00	\$2,444.00

(58) 45-067-029	1	G	\$3,543.00	\$2,267.52
		NG	\$1,772.00	\$1,134.08
		G2	\$3,543.00	\$2,267.52
(58) 05-089-003	1	SOLO TERRENO	\$5,000.00	\$4,250.00
(58) 05-089-001	1	A	\$6,629.00	\$3,977.40
		D	\$2,171.00	\$1,302.60
		C	\$2,171.00	\$1,302.60
		A	\$6,629.00	\$3,977.40
(58) 19-003-046	2	C	\$1,520.00	\$334.40
		NC1	\$760.00	\$167.20
		E	\$1,200.00	\$264.00
		D	\$1,520.00	\$334.40
		J	\$720.00	\$158.40
		H	\$1,680.00	\$369.60
		G	\$2,480.00	\$545.60
(58) 19-003-003	2	A1	\$3,680.00	\$809.60
		C1	\$1,520.00	\$334.40
		E	\$1,200.00	\$264.00
		NE	\$600.00	\$132.00
(58) 01-024-015	2	C1	\$1,520.00	\$304.00
(58) 05-155-035	1	G	\$3,543.00	\$1,877.79
		NG	\$1,772.00	\$939.16
(58) 32-013-001	1	A1	\$5,257.00	\$3,417.05
(58) 32-013-006	1	G	\$3,543.00	\$2,302.95
		NG	\$1,772.00	\$1,151.80
(58) 37-031-001	2	D	\$1,520.00	\$820.80
		ND	\$760.00	\$410.40
		D	\$1,520.00	\$820.80
(58) 23-002-003	2	G	\$2,480.00	\$545.60
		NG	\$1,240.00	\$272.80
		NJ	\$360.00	\$359.78
(58) 01-043-001	2	G	\$2,480.00	\$520.80
		J	\$720.00	\$151.20
		NJ	\$360.00	\$75.60
(58) 11-035-012	1	G	\$3,543.00	\$1,771.50
		NG	\$1,722.00	\$886.00
(58) 37-016-001	2	J	\$720.00	\$410.40
		A1	\$3,680.00	\$2,097.60
		NA1	\$1,840.00	\$1,048.80
		C1	\$1,520.00	\$866.40

(58) 37-016-005	2	A1	\$3,680.00	\$3,312.00
		NA1	\$1,840.00	\$1,656.00
		C1	\$1,520.00	\$1,368.00
(58) 21-026-016	2	C1	\$1,520.00	\$547.20
		NC1	\$760.00	\$273.60
(58) 23-001-066	3	A1	\$2,628.00	\$1,944.72
		NA1	\$1,314.00	\$972.36
		C1	\$1,086.00	\$803.64
		NC1	\$543.00	\$401.82
		D	\$1,086.00	\$803.64
		ND	\$543.00	\$401.82
		E	\$857.00	\$634.18
(58) 19-001-063	2	A1	\$3,680.00	\$2,281.60
		D	\$1,520.00	\$942.40
		E	\$1,200.00	\$744.00
(58) 35-053-028	2	G	\$2,480.00	\$1,339.00
		NG	\$1,240.00	\$669.60
(58) 36-153-029	3	G	\$1,772.00	\$1,222.68
		NG	\$886.00	\$611.34
(58) 15-019-714	2	SOLO TERRENO	\$2,000.00	\$1,000.00
(58) 15-019-715	2	SOLO TERRENO	\$2,000.00	\$1,000.00
(58) 15-019-716	2	SOLO TERRENO	\$2,000.00	\$1,000.00
(58) 19-003-030	2	A1	3,680.00	2,097.60
		NA1	1,840.00	1,048.80
		D	1,520.00	866.40
		ND	760.00	433.20
		E	1,200.00	684.00
		NE	600.00	342.00
		P1	720.00	410.40
		C1	1,520.00	866.40
		T	920.00	524.40
(58) 45-049-009	1	G	3,543.00	2,090.37
		NG	1,772.00	1,045.48
(58) 40-011-012	3	D	1,086.00	705.90
		G	1,772.00	1,151.80
		NG	886.00	575.90
(58) 32-050-002	1	D	2,171.00	1,867.06
		A	6,629.00	5,700.94
		C1	2,171.00	1,867.06
		A1	5,257.00	4,521.02

		NA1	2,629.00	2,260.94
(58) 32-050-004	1	SOLO TERRENO	5,000.00	3,750.00
(58) 32-050-086	1	SOLO TERRENO	5,000.00	2,500.00
(58) 08-030-045	2	G	2,480.00	1,636.80
(58) 17-034-007	3	G	1,772.00	1,010.04
		NG	886.00	505.02
		NJ	257.00	146.49
(58) 11-014-001	1	A1	5,257.00	2,628.50
		NA1	2,629.00	1,314.50
		G	3,543.00	1,771.50
		NG	1,772.00	886.00
(58) 08-338-004	2	G	2,480.00	1,314.40
		NG	1,240.00	657.20
(58) 05-029-165	1	G	3,543.00	1,984.08
		NG	1,772.00	992.32
		G	3,543.00	1,984.08
(58) 11-017-001	1	G	3,543.00	1,452.63
		A1	5,257.00	2,155.37
		NA1	2,629.00	1,077.89
		NG	1,772.00	726.52
(58) 13-339-011	1	G	3,543.00	3,117.84
		NG	1,772.00	1,559.36
(58) 37-005-031	2	J	720.00	597.60
		E	1,200.00	996.00
(58) 05-229-143	1	G	\$3,543.00	\$2,692.68
		NG	\$1,772.00	\$1,346.72
(58) 05-085-004	1	G	\$3,543.00	\$2,480.10
(58) 03-014-013	2	J	\$720.00	\$288.00
(58) 01-041-012	2	H	\$1,680.00	\$672.00
		J	\$720.00	\$288.00
		G	\$2,480.00	\$992.00
(58) 37-020-029	2		\$2,200.00	\$1,600.00
(58) 37-016-004	2		\$2,200.00	\$1,600.00
(58) 15-019-717	2		\$2,000.00	\$1,000.00
(58) 15-019-718	2		\$2,000.00	\$1,000.00
(58) 15-019-720	2		\$2,000.00	\$1,000.00
(58) 15-019-721	2		\$2,000.00	\$1,000.00
(58) 15-019-393	2		\$2,000.00	\$1,000.00
(58) 41-004-048	3	G	\$1,772.00	\$886.00
(58) 05-003-009	1	NG	\$886.00	\$433.00

		F	\$4,800.00	\$2,928.00
(58) 17-125-001	3	NF	\$2,400.00	\$1,464.00
		G	\$1,772.00	\$1,204.96
(58) 19-003-125	3	B	\$2,000.00	\$1,360.00
			\$800.00	\$500.00
(58) 05-124-003	1	G	\$3,543.00	\$2,161.23
		NG	\$1,772.00	\$1,080.92
(58) 45-036-025	1	G	\$3,543.00	\$2,444.67
		NG	\$1,772.00	\$1,222.68
		G	\$3,543.00	\$2,444.67
(58) 05-188-035	1	G	\$3,543.00	\$2,515.53
		NG	\$1,772.00	\$1,258.12
(58) 23-002-086	2	A	\$4,640.00	\$3,016.00
		A1	\$3,680.00	\$2,392.00
		NA1	\$1,840.00	\$1,196.00
		D	\$1,520.00	\$988.00
		ND	\$760.00	\$494.00
(58) 08-052-056	2	G	\$2,480.00	\$992.00
		NG	\$1,240.00	\$496.00
		G	\$2,480.00	\$992.00
(58) 06-121-002	3	G	\$1,772.00	\$1,275.84
		G	\$1,772.00	\$1,275.84
(58) 15-020-010	2	A1	\$3,680.00	\$1,987.20
		B	\$2,800.00	\$1,512.00
		NA1	\$1,840.00	\$993.60
		E	\$1,200.00	\$648.00
(58) 37-008-005	2	PASO VALOR UNITARIO DE \$2,600.00 M2 A \$2,000.00 M2		
		A1	\$3,680.00	\$2,428.00
		C1	\$1,520.00	\$1,003.20
		D	\$1,520.00	\$1,003.20
		E	\$1,200.00	\$792.00
(58) 45-042-020	1	G	\$3,543.00	\$2,054.94
		NG	\$1,772.00	\$1,027.76
(58) 45-043-028	1	G	\$3,543.00	\$1,984.08
		NG	\$1,772.00	\$992.32
(58) 03-036-001	1	A1	\$5,257.00	\$2,838.78
		E	\$1,714.00	\$925.56
(58) 45-035-007	1	G	\$3,543.00	\$2,692.68
		NG	\$1,772.00	\$1,346.72

		G	\$3,543.00	\$2,692.68
(58) 05-058-017	1	G	\$3,543.00	\$1,558.92
		NG	\$1,772.00	\$779.68
(58) 45-045-020	1	G	\$3,543.00	\$2,657.25
		NG	\$1,775.00	\$1,329.00

XI. REVALORIZACIÓN

AVENIDA:	AV. SAN NICOLÁS	
TRAMO:	CERRO DEL MAMULIQUE-LAS PUENTES	
EXPEDIENTE	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL M2 DE TERRENO
8024014	731,538.00	4,100.00
8024015	985,274.00	4,100.00
8024016	416,392.00	4,100.00
8024017	865,950.00	4,100.00
8025017	827,264.00	4,100.00
8025018	393,576.00	4,100.00
8025019	633,144.00	4,100.00
8025020	181,056.00	4,100.00
8026017	1,154,876.00	4,100.00
8026018	513,360.00	4,100.00
8026019	332,304.00	4,100.00
8026020	2,078,418.00	4,100.00
8027017	915,492.00	4,100.00
8027019	674,912.00	4,100.00
8027020	173,052.00	4,100.00
8028014	236,716.00	4,100.00
8028017	470,580.00	4,100.00
8028018	922,300.00	4,100.00
8029012	266,800.00	4,100.00
8029015	734,390.00	4,100.00
8029016	1,523,520.00	4,100.00
8029035	192,280.00	4,100.00
8036001	1,879,652.00	4,100.00
8036017	511,934.00	4,100.00
8036018	129,996.00	4,100.00

8036019	517,776.00	4,100.00
8037001	884,488.00	4,100.00
8037020	146,096.00	4,100.00
8037021	519,064.00	4,100.00
8038001	702,374.00	4,100.00
8038023	27,968.00	4,100.00
8038024	231,012.00	4,100.00
8038025	698,740.00	4,100.00
8039001	759,414.00	4,100.00
8039028	116,619.20	4,100.00
8039029	16,928.00	4,100.00
8039030	421,958.00	4,100.00
8040001	917,884.00	4,100.00
8040039	456,320.00	4,100.00
8040040	290,904.00	4,100.00
8040041	386,446.00	4,100.00
8041001	-	4,100.00
8041045	459,908.00	4,100.00
8041046	-	4,100.00
8042026	549,332.00	4,100.00
8042027	148,580.00	4,100.00
8042028	486,266.00	4,100.00
8042029	532,036.00	4,100.00

AVENIDA:	AV. SAN NICOLÁS	
TRAMO:	SAN FRANCISCO- NOGALAR SUR	
EXPEDIENTE	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL M2 DE TERRENO
11022032	1,737,075.00	3,750.00
11023018	507,273.05	2,875.00
11023019	391,175.95	2,875.00
11024025	645,821.60	2,875.00
11024026	458,379.65	2,875.00
11025025	490,987.90	2,875.00
11025026	590,316.85	2,875.00
11026025	698,776.80	2,875.00
11026026	584,704.85	2,875.00
11027025	918,820.10	2,875.00

11028025	607,135.60	2,875.00
11028026	537,844.65	2,875.00
11029025	460,443.90	2,875.00
11029026	1,396,224.20	2,875.00
11030025	594,895.00	2,875.00
11030026	1,120,528.95	2,875.00
11031026	757,346.30	2,875.00
11031027	1,093,993.85	2,875.00
11032025	713,057.50	3,368.75
11032026	656,041.65	2,875.00
11033037	535,794.20	2,875.00
11034043	690,623.30	2,875.00
11034044	549,996.70	2,875.00
11035043	554,145.90	2,875.00
11035044	1,280,062.70	2,875.00
11036039	688,600.45	2,875.00
11036040	592,854.90	2,875.00
11037001	827,934.45	2,875.00
11037011	190,334.20	2,875.00
11038001	327,997.25	2,875.00
11038011	698,772.20	2,875.00
11039001	674,348.50	2,875.00
11039016	-	2,875.00
11048003	588,193.95	2,875.00
15008006	6,023,010.00	2,500.00
15008007	86,508,060.00	2,500.00
15008008	31,945,712.00	2,500.00
15008009	922,668.00	2,500.00
15008010	1,288,782.00	2,500.00
15008011	3,903,652.00	2,500.00
15008013	674,728.00	2,500.00
15008020	1,009,148.00	2,500.00
25003012	18,879,780.00	2,375.00
25003076	-	2,375.00
48001001	2,952,924.00	2,375.00
48001017	252,724.00	2,375.00
48001020	-	2,375.00
48001022	-	2,375.00
48001023	-	2,375.00

48001024	-	2,375.00
48001025	22,080.00	2,375.00
48007015	259,854.00	2,375.00
48007017	668,564.00	2,375.00
48007018	-	2,375.00
48007019	561,890.00	2,375.00
48007020	-	2,375.00
48007021	-	2,375.00
48007022	184,368.00	2,375.00
48007023	-	2,375.00
48007024	-	2,375.00
48007025	135,424.00	2,375.00

AVENIDA:	AV. REP. MEXICANA	
TRAMO:	RIO HONDO- CORDILLERA DE LOS ANDES	
EXPEDIENTE	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL M2 DE TERRENO
	431,756.00	3,751.00
	-	3,751.00
	-	3,751.00
	-	3,751.00
	867,560.00	3,751.00
	-	2,558.00
	-	2,558.00
	686,039.00	2,558.00
	414,692.00	2,558.00
	125,325.00	2,558.00
	121,240.00	2,558.00
	540,974.00	2,558.00
	299,460.00	4,092.00
	282,348.00	4,092.00
	482,448.00	4,092.00
	366,712.00	4,092.00
	293,756.00	4,092.00
	440,634.00	4,092.00
	1,703,380.00	4,092.00
	12,754,696.00	3,240.00

	10,637,132.00	3,240.00
	9,637,920.00	3,240.00

AVENIDA:	AV. REP. MEXICANA	
TRAMO:	ANILLO VIAL- NOGALAR	
EXPEDIENTE	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL M2 DE TERRENO
15007002	171,212,184.00	3,000.00
15007002	171,212,184.00	1,050.00
15007005	75,044,860.00	3,000.00
15007005	75,044,860.00	1,050.00
15007010	2,648,956.00	3,000.00
15007014	-	3,000.00
15007026	-	3,000.00
15008002	-	3,750.00
15008003	32,352,306.00	3,000.00
15008021	9,312,792.00	3,000.00
15008026	-	3,000.00
25003020	512,348.00	2,850.00
25003040	23,299,184.00	2,850.00
25003050	27,339,824.00	2,850.00
25003051	-	2,850.00
25003072	-	2,850.00
25003078	-	2,850.00

AVENIDA:	AV. CD. DE LOS ÁNGELES	
TRAMO:	NOGALAR- CHURUBUSCO	
EXPEDIENTE	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL M2 DE TERRENO
19001005	10,637,086.00	4,300.00
19001033	18,753,280.00	4,300.00
19001035	7,221,080.00	4,300.00
19001071	16,413,628.00	4,300.00
52001015	165,062.00	1,505.00
52001016	270,009.00	1,505.00
52001017	160,986.00	1,505.00

52001018	154,873.00	1,505.00
52001019	116,155.00	1,505.00
52001020	134,495.00	1,505.00
52001021	138,570.00	1,505.00
52001022	168,119.00	1,505.00
52001023	182,958.00	1,505.00
52001024	146,722.00	1,505.00
52001025	185,440.00	1,505.00
52001026	150,797.00	1,505.00
52001027	148,759.00	1,505.00
52001028	197,667.00	1,505.00
52001029	308,540.00	1,505.00
52002015	300,297.00	1,935.00
52002016	218,045.00	1,935.00
52002017	177,289.00	1,935.00
52002018	257,706.00	1,935.00
52002019	264,443.00	1,935.00
52002020	154,873.00	1,935.00
52002021	175,177.00	1,935.00
52002022	150,797.00	1,935.00
52002023	177,289.00	1,935.00
52002024	224,158.00	1,935.00
52002025	186,459.00	1,935.00
52002026	150,797.00	1,935.00
52002027	200,344.00	1,935.00
52002028	167,100.00	1,935.00
52003036	303,641.00	1,505.00
52003037	179,326.00	1,505.00
52003038	262,876.00	1,505.00
52003039	202,761.00	1,505.00
52003040	203,780.00	1,505.00
52003041	209,893.00	1,505.00
52003042	221,101.00	1,505.00
52003043	231,290.00	1,505.00
52003044	228,234.00	1,505.00
52003045	181,364.00	1,505.00
52003046	220,082.00	1,505.00
52003047	365,626.00	1,505.00
52003048	141,915.00	1,935.00

52003049	176,024.00	1,935.00
52003050	199,704.00	1,935.00
52003051	244,536.00	1,935.00
52003052	154,873.00	1,935.00
52003053	142,646.00	1,935.00
52003054	138,570.00	1,935.00
52003055	146,722.00	1,935.00
52003056	179,326.00	1,935.00
52003057	193,591.00	1,935.00
52003058	195,629.00	1,935.00
52003059	229,253.00	1,935.00
52003060	179,326.00	1,935.00
52003061	209,686.00	1,935.00
52003062	321,972.00	1,935.00
52003063	179,326.00	1,935.00
52003064	227,215.00	1,935.00
52003065	185,440.00	1,935.00
52003066	252,687.00	1,935.00
52003067	299,771.00	1,935.00
52003068	189,515.00	1,935.00
52003069	179,326.00	1,935.00

AVENIDA:	AV. CORDILLERA DE LOS ANDES	
TRAMO:	REPUBLICA MEXICANA-DIEGO DÍAZ DE BERLANGA	
EXPEDIENTE	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL M2 DE TERRENO
8050031	288,834.00	3,570.00
8050032	223,744.00	3,570.00
8050033	219,604.00	3,570.00
8050034	239,568.00	3,570.00
8050035	305,164.00	3,570.00
8050036	202,492.00	3,570.00
8050037	493,212.00	3,570.00
8050038	482,034.00	3,570.00
8050039	418,232.00	3,570.00
8050040	841,340.00	3,570.00

8050041	771,466.00	3,570.00
8050042	202,492.00	3,570.00
8050043	336,536.00	3,570.00
8050044	437,782.00	3,570.00
8050045	182,528.00	3,570.00
8050046	313,720.00	3,570.00
8050047	219,604.00	3,570.00
8050048	472,006.00	3,570.00
8050049	517,638.00	3,570.00
8050050	240,350.00	3,570.00
8050051	630,292.00	3,570.00
8050052	286,626.00	3,570.00
8050053	450,616.00	3,570.00
8050054	296,608.00	3,570.00
8050055	236,716.00	3,570.00
8050056	299,460.00	3,570.00
8050057	250,976.00	3,570.00
8050058	250,976.00	3,570.00
8050059	578,956.00	3,570.00
8050060	410,688.00	3,570.00
8051036	386,446.00	3,570.00
8051037	253,828.00	3,570.00
8051038	584,660.00	3,570.00
8051039	250,976.00	3,570.00
8051040	539,028.00	3,570.00
8051041	389,344.00	3,570.00
8051042	262,384.00	3,570.00
8051043	282,348.00	3,570.00
8051044	540,454.00	3,570.00
8051045	216,752.00	3,570.00
8051046	278,070.00	3,570.00
8051047	245,272.00	3,570.00
8051048	213,900.00	3,570.00
8051049	410,688.00	3,570.00
8051050	221,030.00	3,570.00
8051051	240,994.00	3,570.00
8051052	242,420.00	3,570.00
8051053	239,568.00	3,570.00
8051054	213,900.00	3,570.00

8051055	248,124.00	3,570.00
8051056	561,844.00	3,570.00
8051057	255,254.00	3,570.00
8051058	216,752.00	3,570.00
8051059	564,696.00	3,570.00
8051060	385,020.00	3,570.00
8051061	245,272.00	3,570.00
8051062	473,432.00	3,570.00
8051063	270,940.00	3,570.00
8051064	236,716.00	3,570.00
8051065	366,482.00	3,570.00
8051066	221,030.00	3,570.00
8051067	464,876.00	3,570.00
8051068	242,420.00	3,570.00
8051069	221,030.00	3,570.00
8051070	235,290.00	3,570.00
8051071	449,190.00	3,570.00
8216019	845,618.00	3,230.00
8216021	1,015,772.00	2,890.00
8218033	363,952.00	2,890.00
8218034	290,904.00	2,890.00
8218035	245,272.00	2,890.00
8218036	-	2,890.00
8218037	521,916.00	2,890.00
8218038	206,770.00	2,890.00
8218039	439,208.00	2,890.00
8218041	-	2,890.00
8218042	653,108.00	2,890.00
8218043	-	2,890.00
8218044	496,248.00	2,890.00
8218046	-	2,890.00
8218047	262,752.00	2,890.00
8218048	536,176.00	2,890.00
8218049	454,388.00	2,890.00
8218050	423,200.00	2,890.00
8218051	440,634.00	2,890.00
8218052	171,120.00	2,890.00
8218053	413,540.00	2,890.00
8218054	359,352.00	2,890.00

8218055	346,104.00	2,890.00
8218056	273,792.00	2,890.00
8218057	406,410.00	2,890.00
8218058	600,346.00	2,890.00
8218059	273,792.00	2,890.00
8218060	606,050.00	2,890.00
8218061	-	2,890.00
8218062	637,422.00	2,890.00
8218063	403,558.00	2,890.00
8218064	404,202.00	2,890.00
8218065	145,452.00	2,890.00
8342001	509,082.00	3,740.00
8342023	1,210,352.00	3,400.00
8342025	247,572.00	3,400.00
8342026	168,268.00	3,400.00
8342034	1,218,816.00	3,400.00
8350020	-	3,230.00
8355025	-	3,230.00
8355026	225,308.00	3,230.00
8355027	453,468.00	3,230.00
8355028	225,308.00	3,230.00
8355029	270,940.00	3,230.00
8355030	250,976.00	3,230.00
8355031	266,662.00	3,230.00
8355032	286,626.00	3,230.00
8355033	250,976.00	3,230.00
8355034	278,070.00	3,230.00
8355035	593,216.00	3,230.00
8355036	638,848.00	3,230.00
8355037	491,970.00	3,230.00
8355038	356,500.00	3,230.00
8355039	517,638.00	3,230.00
8355040	245,272.00	3,230.00
8355041	248,124.00	3,230.00
8355042	440,634.00	3,230.00
8355043	601,772.00	3,230.00
8355044	270,940.00	3,230.00
8355045	273,792.00	3,230.00
8355046	262,384.00	3,230.00

8355047	222,456.00	3,230.00
8355048	-	3,230.00
8379022	31,280.00	3,570.00
8379023	539,028.00	3,570.00
8379024	114,080.00	3,570.00
8379025	236,854.00	3,570.00
8379026	185,380.00	3,570.00
8379027	171,120.00	3,570.00
8379028	221,030.00	3,570.00
8379029	276,644.00	3,570.00
8379030	-	3,570.00
8379031	-	3,570.00
8379032	305,164.00	3,570.00
8379033	223,882.00	3,570.00
8379034	159,712.00	3,570.00
8379035	349,370.00	3,570.00
8379036	338,560.00	3,570.00
8379037	957,214.00	3,570.00
8379038	183,816.00	3,570.00
8379039	-	3,570.00
8379040	114,494.00	3,570.00
8379041	753,296.00	3,570.00
8380016	213,256.00	3,570.00
8380017	-	3,570.00
8380018	763,876.00	3,570.00
8380019	517,592.00	3,570.00
8380020	729,468.00	3,570.00
8380021	-	3,570.00
8380022	306,820.00	3,570.00
14001001	74,520.00	3,570.00
14001002	46,230.00	3,570.00
14001003	77,280.00	3,570.00
14001004	-	3,570.00
14001005	-	3,570.00
14001006	-	3,570.00
14001007	-	3,570.00
14001008	-	3,570.00
14001009	168,268.00	3,570.00
14001010	251,804.00	3,570.00

14001011	193,936.00	3,570.00
14001012	253,828.00	3,570.00
14001013	7,258,616.00	3,570.00
14001047	807,116.00	2,890.00
14002001	-	3,570.00
14002002	1,845,152.00	3,570.00
14002004	825,240.00	3,570.00
14002005	791,384.00	3,570.00
14002006	512,072.00	3,570.00
14002007	776,572.00	3,570.00
14002008	-	3,570.00
14002009	222,364.00	3,570.00
14002017	770,224.00	3,570.00
14002021	1,315,140.00	3,570.00
14024006	345,644.00	3,230.00
14024035	1,322,776.00	3,230.00
14024036	621,736.00	3,230.00
14024037	837,062.00	3,230.00
14024038	724,408.00	3,230.00
14024039	664,516.00	3,230.00
14024040	693,036.00	3,230.00
14024041	678,776.00	3,230.00
14024042	655,960.00	3,230.00
14024044	750,260.00	3,230.00
14024045	692,300.00	3,230.00
14024046	854,174.00	3,230.00
14025001	550,160.00	3,230.00
14025015	285,200.00	3,230.00
14025016	715,852.00	3,230.00
14025017	-	3,230.00
14025018	-	3,230.00
14025019	355,488.00	3,230.00
14026001	334,328.00	3,230.00
14026003	-	3,230.00
14026004	-	3,230.00
14026005	677,120.00	3,230.00
14026006	574,908.00	3,230.00
14026010	-	3,230.00
14026011	321,172.00	3,230.00

14026012	101,476.00	3,230.00
14026013	-	3,230.00
14026014	-	3,230.00
14026015	2,147,188.00	3,230.00
14033001	359,720.00	3,230.00
14033002	592,480.00	3,230.00
14033003	423,200.00	3,230.00
14033004	467,636.00	3,230.00
14042031	684,020.00	3,230.00
14042032	812,820.00	3,230.00
14042034	806,472.00	3,230.00
14098001	550,160.00	2,890.00
14098002	770,868.00	2,890.00
14098003	379,316.00	2,890.00
14098004	351,072.00	2,890.00
14098005	196,788.00	2,890.00
14098006	196,788.00	2,890.00
14098007	526,194.00	2,890.00
14098008	303,738.00	2,890.00
14098009	511,934.00	2,890.00
14098010	377,890.00	2,890.00
14098011	245,272.00	2,890.00
14098012	189,658.00	2,890.00
14098013	403,558.00	2,890.00
14098021	516,304.00	2,890.00
14100001	195,362.00	2,890.00
14100002	215,326.00	2,890.00
14100003	661,664.00	2,890.00
14100004	181,102.00	2,890.00
14100005	280,922.00	2,890.00
14101001	504,804.00	2,890.00
14101002	734,068.00	2,890.00
14101003	867,560.00	2,890.00
14101004	476,100.00	2,890.00
14102001	653,108.00	2,890.00
14102002	437,782.00	2,890.00
14102003	175,398.00	2,890.00
14102004	203,918.00	2,890.00
14102005	419,244.00	2,890.00

14122001	578,956.00	3,740.00
14122012	465,520.00	3,740.00
14123001	470,580.00	3,740.00
14123012	359,352.00	3,740.00
14124001	293,756.00	3,740.00
14124002	216,752.00	3,740.00
14124003	231,012.00	3,740.00
14124004	231,012.00	3,740.00
14124005	327,980.00	3,740.00
14124006	330,832.00	3,740.00
14124007	330,832.00	3,740.00
14124008	553,288.00	3,740.00
14124009	322,276.00	3,740.00
14124010	319,424.00	3,740.00
14124011	450,616.00	3,740.00
14124012	452,548.00	3,740.00
14124013	413,540.00	3,740.00
14124014	437,230.00	3,740.00
14124015	696,532.00	3,740.00
14124016	216,752.00	3,740.00
14124017	366,482.00	3,740.00
14125001	353,648.00	3,740.00
14125018	587,236.00	3,740.00
14126001	1,632,724.00	3,740.00
14126018	654,534.00	3,740.00

AVENIDA:	AV. MONTES BERNESES	
TRAMO:	STO. DOMINGO- PROFRA. E. TORRES	
EXPEDIENTE	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL M2 DE TERRENO
8169020	652,795.00	2,640.00
8169021	531,907.00	2,640.00
8171018	468,678.00	2,640.00
8171019	346,670.00	2,640.00
8171020	723,302.00	2,640.00
8172014	335,115.00	2,640.00
8172015	508,431.00	2,640.00

8172016	414,414.00	2,640.00
8174007	347,640.00	2,640.00
8174008	280,198.00	2,640.00
8174009	374,955.00	2,640.00
8174010	187,478.00	2,640.00
8174011	-	2,640.00
8175035	332,161.00	2,640.00
12038001	465,419.00	2,640.00
12038002	159,967.00	2,640.00
12038003	146,722.00	2,640.00
12038004	145,703.00	2,640.00
12038005	164,043.00	2,640.00
12038006	146,722.00	2,640.00
12038007	127,379.00	2,640.00
12038008	167,100.00	2,640.00
12038009	534,732.00	2,640.00
12038010	160,986.00	2,640.00
12038011	161,398.00	2,640.00
12038012	190,932.00	2,640.00
12038013	172,799.00	2,640.00
12038014	148,790.00	2,640.00
12038015	138,570.00	2,640.00
12038016	175,251.00	2,640.00
12038017	185,955.00	2,640.00
12038018	142,646.00	2,640.00
12038019	241,083.00	2,640.00
12038020	311,783.00	2,640.00
12041001	353,263.00	2,640.00
12041020	408,579.00	2,640.00
12041021	126,344.00	2,640.00
12041022	144,684.00	2,640.00
12041023	618,040.00	2,640.00
12041024	250,649.00	2,640.00
12041025	262,890.00	2,640.00
12041026	193,281.00	2,640.00
12041027	287,247.00	2,640.00
12041028	446,665.00	2,640.00
12041029	531,753.00	2,640.00
12041058	315,859.00	2,640.00

12041059	225,023.00	2,640.00
12041060	198,686.00	2,640.00
12041061	205,818.00	2,640.00
12041062	130,419.00	2,640.00
12048001	28,100.00	2,640.00
12048002	163,024.00	2,640.00
12048003	305,670.00	2,640.00
12048004	197,667.00	2,640.00
12048005	169,137.00	2,640.00
12048006	148,759.00	2,640.00
12048007	168,119.00	2,640.00
12048008	188,497.00	2,640.00
12048009	311,783.00	2,640.00
12048010	173,213.00	2,640.00
12048011	170,156.00	2,640.00
12048012	247,593.00	2,640.00
12048013	214,988.00	2,640.00
12048014	354,577.00	2,640.00
12048015	162,005.00	2,640.00
12048016	156,911.00	2,640.00
12048017	148,759.00	2,640.00
12048018	398,289.00	2,640.00
12048019	238,423.00	2,640.00
12048048	225,177.00	2,640.00
12048049	167,100.00	2,640.00
12048050	338,275.00	2,640.00
36036002	345,000.00	3,344.00
36036005	482,540.00	3,344.00
36041016	441,796.00	2,640.00
36041017	321,864.00	2,640.00
36041018	352,963.00	2,640.00
36041019	1,075,903.00	2,640.00
36041020	169,243.00	2,640.00
36041021	450,812.00	2,640.00
36041022	231,117.00	2,640.00
36041023	267,971.00	2,640.00
36041024	242,498.00	2,640.00
36041025	-	2,640.00
36049018	824,950.00	2,640.00

36049019	360,691.00	2,640.00
36049020	959,029.00	2,640.00
36049021	311,783.00	2,640.00
36049022	666,240.00	2,640.00
36049023	550,206.00	2,640.00
36049024	334,199.00	2,640.00
36049025	1,156,537.00	2,640.00
36049027	262,876.00	2,640.00
36049028	73,361.00	2,640.00
36049029	241,707.00	2,640.00
36049030	209,893.00	2,640.00
36049031	65,210.00	2,640.00
36054039	77,436.00	2,640.00
36064030	151,816.00	2,640.00
36064031	140,608.00	2,640.00
36072027	129,400.00	2,640.00
36072028	140,608.00	2,640.00
36075028	196,303.00	2,640.00
36075029	173,213.00	2,640.00
36082033	205,137.00	2,640.00
36088032	151,110.00	2,640.00
36088033	-	2,640.00
36109021	314,309.00	2,640.00
36109022	18,734.00	2,640.00
36109024	299,872.00	2,640.00
36109025	296,176.00	2,640.00
36109026	134,495.00	2,640.00
36109027	264,443.00	2,640.00
36109028	398,390.00	2,640.00
36109029	226,196.00	2,640.00
36109030	380,793.00	2,640.00
36109031	231,171.00	2,640.00
36109032	173,303.00	2,640.00
36109033	171,175.00	2,640.00
36109034	240,265.00	2,640.00
36109035	171,003.00	2,640.00
36109036	155,892.00	2,640.00
36109037	316,554.00	2,640.00
36109038	326,048.00	2,640.00

36109039	130,419.00	2,640.00
36129006	374,371.00	2,640.00
36129007	98,663.00	2,640.00
36129008	162,005.00	2,640.00
36129009	152,835.00	2,640.00
36129010	194,610.00	2,640.00
36129011	344,388.00	2,640.00
36129012	117,174.00	2,640.00
36129013	1,849,586.00	2,640.00
36129101	158,666.00	2,640.00
36135002	145,703.00	2,640.00
36135003	172,194.00	2,640.00
36135004	143,665.00	2,640.00
36135005	219,505.00	2,640.00
36135006	283,254.00	2,640.00
36135007	159,967.00	2,640.00
36135008	196,648.00	2,640.00
36135009	153,854.00	2,640.00
36135010	296,500.00	2,640.00
36135011	162,005.00	2,640.00
36135012	290,090.00	2,640.00
36135014	699,164.00	2,640.00

AVENIDA:	AV. DIEGO DÍAZ DE BERLANGA	
TRAMO:	STO. DOMINGO-ROBERTO ESPINOZA	
EXPEDIENTE	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL M2 DE TERRENO
7009001	608,695.00	2,580.00
7009016	577,240.00	2,408.00
7009017	853,502.00	2,408.00
7009018	-	2,408.00
7009019	1,481,416.00	2,408.00
7073001	321,067.00	2,580.00
8315020	489,072.00	2,064.00
8315021	188,497.00	2,064.00
8315022	189,515.00	2,064.00
8315023	308,448.00	2,064.00

8315024	305,242.00	2,064.00
8315025	201,205.00	2,064.00
8315026	239,494.00	2,064.00
8315027	276,285.00	2,064.00
8315028	244,536.00	2,064.00
8315029	160,328.00	2,064.00
8315030	307,449.00	2,064.00
8315031	115,043.00	2,064.00
8315032	140,608.00	2,064.00
8315033	381,197.00	2,064.00
8315034	455,255.00	2,064.00
8315035	335,464.00	2,064.00
8315036	397,012.00	2,064.00
8315037	277,141.00	2,064.00
8315038	275,968.00	2,064.00
8315039	118,192.00	2,064.00
8315040	212,937.00	2,064.00
8315041	672,704.00	2,064.00
8316025	86,374.00	2,064.00
8316026	588,358.00	2,064.00
8316027	344,650.00	2,064.00
8318016	131,959.00	2,064.00
8318017	264,914.00	2,064.00
8318018	526,712.00	2,064.00
8318019	245,456.00	2,924.00
8318020	-	2,924.00
8371022	411,102.00	2,924.00
8371023	1,387,544.00	2,924.00
8373015	1,608,160.00	2,924.00
8376013	374,900.00	2,924.00
8376014	575,552.00	2,924.00
8378011	1,337,312.00	2,924.00
8378012	503,976.00	2,924.00
8380014	1,014,760.00	2,924.00
8380016	213,256.00	3,612.00
8413025	484,840.00	4,300.00
8413026	433,504.00	4,300.00
8413027	344,724.00	4,300.00
8413028	253,828.00	4,300.00

8413029	457,148.00	4,300.00
8413030	295,182.00	4,300.00
8413031	239,568.00	4,300.00
8413032	248,124.00	4,300.00
8413033	282,348.00	4,300.00
8413034	268,088.00	4,300.00
8413035	253,828.00	4,300.00
8413036	259,532.00	4,300.00
8413037	318,964.00	4,300.00
8413038	265,236.00	4,300.00
8413039	245,272.00	4,300.00
8413040	683,836.00	4,300.00
8413041	691,472.00	4,300.00
8413042	319,424.00	4,300.00
8413043	239,568.00	4,300.00
8413044	305,164.00	4,300.00
8413045	255,024.00	4,300.00
8413046	273,792.00	4,300.00
8413047	313,720.00	4,300.00
8413048	248,124.00	4,300.00
8413049	350,796.00	4,300.00
8413050	259,532.00	4,300.00
8413051	390,724.00	4,300.00
8413052	239,568.00	4,300.00
8421024	647,496.00	4,300.00
8421046	-	4,300.00
8421047	-	4,300.00
8421048	-	4,300.00
8421049	-	4,300.00
8421050	-	4,300.00
8421056	404,156.00	4,300.00
8421057	272,366.00	4,300.00
8429034	427,708.00	4,300.00
8429036	-	4,300.00
8429037	-	4,300.00
8429038	625,048.00	4,300.00
8429039	250,240.00	4,300.00
8429040	421,084.00	4,300.00
8429042	156,584.00	4,300.00

8429043	672,888.00	4,300.00
8429044	-	4,300.00
8429045	-	4,300.00
8429046	278,392.00	4,300.00
8429047	577,484.00	4,300.00
8429048	209,760.00	4,300.00
8429049	277,196.00	4,300.00
8429050	359,720.00	4,300.00
8429051	266,616.00	4,300.00
8429052	470,212.00	4,300.00
8429054	865,352.00	4,300.00
8429055	1,466,388.00	4,300.00
8429057	911,996.00	4,300.00
8429058	1,806,696.00	4,300.00
8429063	120,060.00	4,300.00
8429064	57,960.00	4,300.00
8429065	138,000.00	4,300.00
8431010	397,808.00	2,924.00
8431011	429,548.00	2,924.00
8432018	903,532.00	2,924.00
8432020	895,160.00	2,924.00
8433018	600,944.00	2,924.00
8433019	340,676.00	2,924.00
8433020	338,560.00	2,924.00
8433021	545,928.00	2,924.00
8434011	225,584.00	2,924.00
8450026	669,882.00	2,408.00
8450027	157,930.00	2,408.00
8451022	196,162.00	2,408.00
8451023	198,686.00	2,408.00
8459013	329,420.00	2,408.00
8460001	-	2,408.00
13059001	485,760.00	4,300.00
13059002	4,821,628.00	4,300.00
13059003	3,015,576.00	4,300.00
13059004	1,036,196.00	4,300.00
13059005	684,342.00	4,300.00
13059006	2,647,116.00	4,300.00
13059007	455,860.00	4,300.00

13059008	795,616.00	4,300.00
13059009	1,049,536.00	4,300.00
13059010	234,094.00	4,300.00
13081001	312,708.00	4,300.00
13081002	94,668.00	4,300.00
13081003	281,428.00	4,300.00
13081004	360,640.00	4,300.00
13081005	-	4,300.00
13081006	202,860.00	4,300.00
13081007	854,864.00	4,300.00
13081008	481,988.00	4,300.00
13081009	-	4,300.00
13081010	-	4,300.00
13081011	316,572.00	4,300.00
13081012	83,076.00	4,300.00
13089001	317,400.00	4,300.00
13089002	581,808.00	4,300.00
13089003	-	4,300.00
13089004	396,428.00	4,300.00
13089005	259,532.00	4,300.00
13089006	382,996.00	4,300.00
13089007	387,872.00	4,300.00
13089008	175,674.00	4,300.00
13089009	628,084.00	4,300.00
13089010	770,224.00	4,300.00
13089011	501,952.00	4,300.00
13089012	625,830.00	4,300.00
13089013	445,878.00	4,300.00
13089014	262,384.00	4,300.00
13089015	453,698.00	4,300.00
13089016	-	4,300.00
13089017	-	4,300.00
13089018	236,716.00	4,300.00
13100001	350,014.00	4,300.00
13100002	116,932.00	4,300.00
13100003	-	4,300.00
13100004	279,496.00	4,300.00
13100005	273,792.00	4,300.00
13100006	253,828.00	4,300.00

13100007	182,528.00	4,300.00
13100008	753,480.00	4,300.00
13100010	533,324.00	4,300.00
13100011	598,920.00	4,300.00
13100012	-	4,300.00
13100013	-	4,300.00
13100014	273,792.00	4,300.00
13100015	484,840.00	4,300.00
13100016	611,524.00	4,300.00
13100017	469,844.00	4,300.00
13100018	675,832.00	4,300.00
13113001	222,456.00	4,300.00
13113002	292,330.00	4,300.00
13113003	-	4,300.00
13113004	-	4,300.00
13113005	413,540.00	4,300.00
13113006	-	4,300.00
13113007	-	4,300.00
13113008	330,096.00	4,300.00
13113009	-	4,300.00
13113010	211,048.00	4,300.00
13113011	79,856.00	4,300.00
13113012	-	4,300.00
13113013	-	4,300.00
13113014	574,816.00	4,300.00
13113016	-	4,300.00
13113017	737,748.00	4,300.00
13113018	-	4,300.00
13124001	651,866.00	4,300.00
13124002	299,460.00	4,300.00
13124003	-	4,300.00
13124004	68,724.00	4,300.00
13124005	-	4,300.00
13124006	171,120.00	4,300.00
13124007	302,312.00	4,300.00
13124008	394,680.00	4,300.00
13124009	234,775.00	4,300.00
13124010	484,840.00	4,300.00
13124011	233,864.00	4,300.00

13124012	226,136.00	4,300.00
13124013	211,048.00	4,300.00
13124014	441,370.00	4,300.00
13124015	345,184.00	4,300.00
13124016	490,912.00	4,300.00
13124017	329,406.00	4,300.00
13124018	591,790.00	4,300.00
13124019	159,712.00	4,300.00
13136001	301,921.00	1,720.00
13136002	146,255.00	1,720.00
13136003	52,983.00	1,720.00
13136004	55,021.00	1,720.00
13136005	99,942.00	1,720.00
13136006	212,350.00	1,720.00
13136007	330,455.00	1,720.00
13136008	171,175.00	1,720.00
13136009	414,041.00	1,720.00
13162022	399,924.00	4,300.00
13162023	575,552.00	4,300.00
13162024	563,270.00	4,300.00
13162025	275,218.00	4,300.00
13162026	228,160.00	4,300.00
13162027	228,160.00	4,300.00
13162028	228,160.00	4,300.00
13162029	228,160.00	4,300.00
13162030	400,706.00	4,300.00
13162031	536,176.00	4,300.00
13162032	228,160.00	4,300.00
13162033	402,408.00	4,300.00
13162034	233,864.00	4,300.00
13162035	248,124.00	4,300.00
13162036	458,344.00	4,300.00
13162037	474,536.00	4,300.00
13162038	446,660.00	4,300.00
13162039	539,028.00	4,300.00
13162040	511,152.00	4,300.00
13162041	228,160.00	4,300.00
13162042	276,046.00	4,300.00
13162043	298,034.00	4,300.00

13162056	1,205,858.00	1,720.00
13237047	767,639.00	2,580.00
13237051	253,865.00	2,580.00
13237052	287,109.00	2,580.00
13237053	306,753.00	2,580.00
13237054	299,198.00	2,580.00
13237055	347,553.00	2,580.00
13237056	621,062.00	2,580.00
13237057	551,545.00	2,580.00
13237058	1,026,623.00	2,580.00
13237060	361,691.00	2,580.00
13237061	-	2,580.00
13237062	299,731.00	2,580.00
13237063	1,296,524.00	2,580.00
13237065	308,264.00	2,580.00
13237066	229,563.00	2,580.00
13237067	308,264.00	2,580.00
13237068	166,221.00	2,580.00
13237069	123,910.00	2,580.00
13237070	75,399.00	2,580.00
13237071	432,377.00	2,580.00
13266001	1,115,192.00	2,236.00
13266083	465,419.00	2,236.00
13268028	145,958.00	4,300.00
13268029	491,188.00	4,300.00
13268030	1,076,308.00	4,300.00
13268031	1,024,144.00	4,300.00
13268032	799,848.00	4,300.00
13268033	216,752.00	4,300.00
13268034	-	4,300.00
13268035	-	4,300.00
13268036	-	4,300.00
13268037	1,429,680.00	4,300.00
13268038	823,354.00	4,300.00
13268039	795,616.00	4,300.00
13268040	187,588.00	4,300.00
13268041	99,360.00	4,300.00
13268042	241,592.00	4,300.00
13268044	-	4,300.00

13268045	435,528.00	4,300.00
13268046	482,448.00	4,300.00
13268047	1,136,154.00	4,300.00
13268048	42,780.00	4,300.00
13274001	1,167,878.00	2,236.00
13274023	424,672.00	4,300.00
13274025	-	4,300.00
13274026	926,808.00	4,300.00
13274027	456,688.00	4,300.00
13274028	-	4,300.00
13274029	550,620.00	4,300.00
13274030	232,760.00	4,300.00
13274031	342,792.00	4,300.00
13276001	259,909.00	2,236.00
13276023	203,642.00	2,752.00
14033004	467,636.00	3,268.00
14033005	507,840.00	3,268.00
14033006	846,400.00	3,268.00
14033007	846,400.00	3,268.00
14033008	194,856.00	3,268.00
14033009	435,160.00	3,268.00
14033010	438,104.00	3,268.00
14033011	182,666.00	3,268.00
14033012	118,864.00	3,268.00
14033013	440,128.00	3,268.00
14033014	22,770.00	3,268.00
14033015	620,080.00	3,268.00
14033016	404,248.00	3,268.00
14033017	280,232.00	3,268.00
14033018	477,204.00	3,268.00
14033019	477,204.00	3,268.00
14033020	2,526,596.00	3,268.00
14033024	822,572.00	3,268.00
14033025	1,175,208.00	3,268.00
14033026	1,175,208.00	3,268.00
14033027	331,154.00	3,268.00
14033028	11,408.00	3,268.00
14033029	189,658.00	3,268.00
14035001	602,324.00	3,268.00

14035002	642,436.00	3,268.00
14035003	271,400.00	3,268.00
14035004	1,943,776.00	3,268.00
14035006	871,976.00	3,268.00
14035007	-	3,268.00
14035008	141,358.00	3,268.00
14038009	-	3,268.00
14035010	1,455,808.00	3,268.00
14035012	-	3,268.00
14035013	-	3,268.00
14035014	-	3,268.00
14035015	-	3,268.00
14035016	2,293,744.00	3,268.00
14035018	444,912.00	3,268.00
14035019	-	3,268.00
14041001	1,064,348.00	3,268.00
14041002	556,876.00	3,268.00
14041003	1,364,176.00	3,268.00
14041004	-	3,268.00
14041005	515,016.00	3,268.00
14041006	772,570.00	3,268.00
14041008	1,438,880.00	3,268.00
14041009	532,358.00	3,268.00
14041011	1,656,000.00	3,268.00
14041012	218,362.00	3,268.00
14041013	580,980.00	3,268.00
14041014	-	3,268.00
14041015	-	3,268.00
14041016	1,118,260.00	3,268.00
14041019	1,337,312.00	3,268.00
14041020	783,380.00	3,268.00
14041021	824,780.00	3,268.00
14041022	2,237,486.00	3,268.00
14041024	2,369,000.00	3,268.00
14059001	-	3,268.00
14059002	573,252.00	3,268.00
14059003	364,688.00	3,268.00
14059005	4,613,984.00	3,268.00
14059008	-	3,268.00

14059009	-	3,268.00
14059010	666,724.00	3,268.00
14059013	628,590.00	3,268.00
14059014	-	3,268.00
14059015	-	3,268.00
14059016	-	3,268.00
14059017	-	3,268.00
14059018	-	3,268.00
14059019	-	3,268.00
14059020	-	3,268.00
14059021	-	3,268.00
14059022	-	3,268.00
14059023	-	3,268.00
14059024	-	3,268.00
14059025	-	3,268.00
14059026	751,180.00	3,268.00
14059027	1,146,872.00	3,268.00
14059030	277,334.00	3,268.00
14059031	1,584,884.00	3,268.00
14059033	363,952.00	3,268.00
23001012	1,613,174.00	4,128.00
23001014	12,714,952.00	4,128.00
23001056	157,320.00	4,128.00
23001063	490,912.00	4,128.00
25001032	27,665,950.00	4,300.00
25001036	-	4,300.00
25001039	2,741,589.00	4,300.00
25001145	10,155,325.00	4,300.00

AVENIDA:	AV. SANTO DOMINGO	
TRAMO:	DIEGO DÍAZ-ARTURO B. DE LA GARZA	
EXPEDIENTE	VALOR CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL M2 DE TERRENO
4071001	252,724.00	2,480.00
4071003	135,976.00	2,480.00
4071004	1,216,792.00	2,480.00
4071005	106,950.00	2,480.00

4071006	-	2,852.00
4071014	171,120.00	2,852.00
4071018	133,492.00	2,480.00
7005001	330,424.00	1,736.00
7005003	719,814.00	1,736.00
8166001	573,986.00	1,860.00
8167001	934,766.00	2,480.00
8167003	537,952.00	1,860.00
8167004	421,825.00	1,860.00
8167005	414,041.00	1,860.00
8167006	233,634.00	1,860.00
8167007	195,629.00	1,860.00
8167008	296,254.00	1,860.00
8167009	348,551.00	1,860.00
8167010	1,143,493.00	1,860.00
8167012	200,275.00	1,860.00
8167013	255,376.00	1,860.00
8167014	-	1,860.00
8167015	724,466.00	1,860.00
8167016	-	1,860.00
8167017	726,639.00	1,860.00
8167019	385,331.00	1,860.00
8167020	311,287.00	1,860.00
8167021	196,443.00	1,860.00
8168001	568,388.00	1,860.00
8168002	372,078.00	1,860.00
8168003	496,958.00	1,860.00
8168005	385,144.00	1,860.00
8168006	395,848.00	1,860.00
8168007	214,576.00	1,860.00
8168008	255,176.00	1,860.00
8168009	442,242.00	1,860.00
8168010	767,639.00	1,860.00
8168011	619,551.00	1,860.00
8168012	170,156.00	1,860.00
8168013	413,384.00	1,860.00
8169021	531,907.00	1,860.00
8169022	422,611.00	1,860.00
8169023	340,313.00	1,860.00

8169024	156,635.00	1,860.00
8169025	357,742.00	1,860.00
8169026	84,336.00	1,860.00
8169027	156,113.00	1,860.00
8169028	950,130.00	1,860.00
8169030	146,722.00	1,860.00
8169031	302,220.00	1,860.00
8169032	600,392.00	1,860.00
8169033	-	1,860.00
8169034	241,776.00	1,860.00
8169035	144,320.00	1,860.00
8169036	169,243.00	1,860.00
8169037	144,684.00	1,860.00
8169038	470,656.00	1,860.00
8169039	468,441.00	1,860.00
8169040	314,309.00	1,860.00
8170017	359,352.00	2,356.00
8170018	359,352.00	2,356.00
8170019	346,518.00	2,356.00
8170020	199,640.00	2,356.00
8170021	536,360.00	2,356.00
8170022	704,996.00	2,356.00
8170023	1,057,770.00	2,356.00
8170024	880,256.00	2,356.00
8170027	416,392.00	2,356.00
8170028	372,416.00	2,356.00
8170029	463,036.00	2,356.00
8170030	215,004.00	2,356.00
8170031	397,808.00	2,356.00
8170032	236,716.00	2,356.00
8170033	1,267,760.00	2,356.00
8356001	1,398,078.00	4,100.00
8356003	1,529,532.00	4,100.00
8356004	1,029,546.00	4,100.00
8356005	139,048.00	4,100.00
8356006	335,339.00	4,100.00
8356007	-	4,100.00
8356008	2,427,299.00	4,100.00
8356010	576,741.00	4,100.00

8356011	1,375,370.00	4,100.00
8356012	1,275,636.00	4,100.00
8356013	1,190,983.00	4,100.00
8356014	2,134,061.00	4,100.00
8357001	1,363,012.00	1,860.00
8435001	330,096.00	3,100.00
8435002	556,416.00	3,100.00
8435003	320,850.00	3,100.00
8435004	218,178.00	3,100.00
8435005	212,474.00	3,100.00
8435006	256,680.00	3,100.00
8435007	315,284.00	3,100.00
8435008	249,550.00	3,100.00
8435009	233,634.00	3,100.00
8435010	218,178.00	3,100.00
8435011	218,178.00	3,100.00
8435012	247,848.00	3,100.00
8435013	263,074.00	3,100.00
8435014	765,992.00	3,100.00
8435015	336,444.00	3,100.00
8435016	296,240.00	3,100.00
8435017	212,474.00	3,100.00
8435018	358,018.00	3,100.00
8435019	212,474.00	3,100.00
8435020	222,410.00	3,100.00
8435021	246,698.00	3,100.00
8435022	248,124.00	3,100.00
8435023	212,474.00	3,100.00
8435024	218,178.00	3,100.00
8435025	457,746.00	3,100.00
8436001	218,178.00	3,100.00
8436002	233,864.00	3,100.00
8436003	218,178.00	3,100.00
8436004	2,507,184.00	3,100.00
8436009	414,966.00	3,100.00
8436010	243,570.00	3,100.00
8436011	227,838.00	3,100.00
8436012	222,318.00	3,100.00
8436013	552,966.00	3,100.00

8436014	206,770.00	3,100.00
8436015	486,680.00	3,100.00
8436016	206,862.00	3,100.00
8436017	218,178.00	3,100.00
8436018	204,930.00	3,100.00
8436019	218,178.00	3,100.00
8436020	201,066.00	3,100.00
8436021	218,178.00	3,100.00
8436022	748,374.00	3,100.00
8436024	201,066.00	3,100.00
8436025	218,178.00	3,100.00
8441001	167,100.00	1,736.00
25001005	-	3,100.00
25001056	3,306,940.00	4,100.00
25001057	87,544.00	4,100.00
25001058	209,533.00	4,100.00
25001059	1,539,467.00	4,100.00
25001080	1,175,945.00	4,100.00
25001081	2,112,288.00	4,100.00
25001083	1,127,231.00	4,100.00
25001084	59,625.00	4,100.00
25001085	-	4,100.00
25001098	-	4,100.00
25001099	405,522.00	1,240.00
25001105	7,765,720.00	2,852.00
25001117	779,885.00	4,100.00
25001159	976,028.00	3,100.00
25001160	2,128,034.00	4,100.00
25001165	-	4,100.00
25001166	2,535,060.00	3,100.00
25001186	1,336,067.00	4,100.00
25001187	-	2,108.00
25001189	-	4,100.00
28001031	9,379,722.00	2,480.00
28001032	167,394.00	2,480.00
28001033	638,940.00	2,480.00
28001036	-	2,480.00
28001044	-	2,480.00
28001050	1,097,468.00	2,480.00

28001051	-	2,480.00
28001055	3,087,152.00	2,480.00
28001071	3,156,060.00	2,480.00
28001079	1,946,720.00	2,480.00
28002024	1,326,732.00	2,852.00
28002025	1,390,212.00	2,852.00
28002043	2,431,882.00	3,100.00
28003010	1,028,698.00	3,100.00
28003012	-	3,100.00
28003013	1,282,112.00	3,100.00
28003030	4,561,912.00	2,728.00
35002003	48,576.00	1,984.00
35002004	1,350,744.00	1,984.00
35002028	427,800.00	1,984.00
35002031	387,596.00	1,984.00
35003001	393,760.00	1,984.00
35003004	607,936.00	1,984.00
35003028	142,508.00	1,984.00
35003029	625,554.00	1,984.00
35003038	240,994.00	1,984.00
35004001	376,648.00	1,984.00
35004002	296,608.00	1,984.00
35004003	245,272.00	1,984.00
35018001	2,121,888.00	2,108.00
35018006	407,652.00	2,108.00
35018007	162,564.00	2,108.00
35018008	1,263,114.00	2,108.00
35018009	201,066.00	2,108.00
35018010	299,460.00	2,108.00
35018011	129,352.00	2,108.00
35018012	183,402.00	2,108.00
35018013	467,636.00	2,108.00
35018014	237,728.00	2,108.00
35018015	376,648.00	2,108.00
35018017	196,788.00	2,108.00
35018018	440,128.00	2,108.00
35018019	3,140,144.00	2,108.00
35019001	543,076.00	2,108.00
35019002	199,640.00	2,108.00

35019003	208,380.00	2,108.00
35019004	236,072.00	2,108.00
35028001	258,106.00	2,108.00
35029002	757,528.00	2,108.00
35029003	231,012.00	2,108.00
35029004	481,988.00	2,108.00
35029005	219,604.00	2,108.00
35029006	369,334.00	2,108.00
35029007	281,428.00	2,108.00
35029008	213,900.00	2,108.00
35029009	242,420.00	2,108.00
35029010	422,096.00	2,108.00
35029011	252,264.00	2,108.00
35029012	562,396.00	2,108.00
35029013	414,736.00	2,108.00
35030001	609,408.00	2,108.00
35030002	196,788.00	2,108.00
35030003	196,788.00	2,108.00
35030004	311,052.00	2,108.00
35030005	233,864.00	2,108.00
35030006	196,788.00	2,108.00
35030007	253,828.00	2,108.00
35030008	414,736.00	2,108.00
35030009	347,944.00	2,108.00
35030010	721,648.00	2,108.00
35031020	-	2,108.00
35031021	973,360.00	2,108.00
35031022	-	2,108.00
35033001	249,550.00	2,108.00
35033002	-	2,108.00
35033003	196,788.00	2,108.00
35033004	196,788.00	2,108.00
35033005	2,475,720.00	2,108.00
35033007	248,584.00	2,108.00
35033008	389,528.00	2,108.00
35033009	540,638.00	2,108.00
35033010	231,012.00	2,108.00
35033011	4,371,886.00	2,108.00
35036011	196,788.00	2,108.00

35037012	290,168.00	2,108.00
35037013	248,308.00	2,108.00
35051022	-	2,108.00
35051023	337,088.00	2,108.00
35051024	2,942,712.00	2,108.00
36001002	165,416.00	1,984.00
36001003	784,162.00	1,984.00
36001010	833,704.00	1,984.00
36002007	1,321,534.00	1,984.00
36002008	13,248.00	1,984.00
36002009	629,372.00	1,984.00
36002010	506,874.00	1,984.00
36002011	462,944.00	1,984.00
36002012	788,578.00	1,984.00
36002013	33,948.00	1,984.00
36002014	663,504.00	1,984.00
36002015	736,782.00	1,984.00
36002016	307,556.00	1,984.00
36002017	50,508.00	1,984.00
36002018	707,296.00	1,984.00
36002019	550,666.00	1,984.00
36002020	837,936.00	1,984.00
36002021	403,696.00	1,984.00
36004010	910,800.00	1,984.00
36004011	378,304.00	1,984.00
36004012	176,916.00	1,984.00
36005001	298,172.00	1,984.00
36005002	1,269,140.00	1,984.00
36005013	839,040.00	1,984.00
36006013	573,436.00	1,984.00
36006014	422,970.00	1,984.00
36006015	525,136.00	1,984.00
36006016	-	1,984.00
36006017	142,600.00	1,984.00
36006033	245,916.00	1,984.00
36007019	325,174.00	1,984.00
36007020	655,960.00	1,984.00
36007021	90,804.00	1,984.00
36007022	339,204.00	1,984.00

36007023	259,532.00	1,984.00
36007048	373,612.00	1,984.00
36008001	33,948.00	1,984.00
36008002	333,684.00	1,984.00
36008003	306,268.00	1,984.00
36008027	981,778.00	1,984.00
36008028	851,690.00	1,984.00
36008029	544,916.00	1,984.00
36008036	918,344.00	1,984.00
36008040	904,084.00	1,984.00
36053011	-	1,860.00
36136018	26,600.00	1,860.00
36136019	28,964.00	1,860.00
36136020	-	1,860.00
36136021	412,321.00	1,860.00
36136022	258,398.00	1,860.00
36136023	197,667.00	1,860.00
36136024	413,004.00	1,860.00
36136025	24,569.00	1,860.00
36136026	5,320.00	1,860.00
36136027	519,818.00	1,860.00
36136028	-	1,860.00
36136029	11,240.00	1,860.00
36136030	-	1,860.00
36136031	-	1,860.00
36136032	-	1,860.00
36137004	330,931.00	1,860.00
36137012	302,700.00	1,860.00
36137033	-	1,860.00
36137034	-	1,860.00
36137035	360,778.00	1,860.00
36137036	-	1,860.00
36137037	-	1,860.00
36137038	-	1,860.00
36137039	71,812.00	1,860.00
36137043	495,820.00	1,860.00
36137044	154,132.00	1,860.00
36137045	474,485.00	1,860.00
36137046	208,532.00	1,860.00

36137047	306,753.00	1,860.00
36137048	75,555.00	1,860.00
36137049	30,567.00	1,860.00
36140030	281,065.00	1,860.00
39011001	1,833,546.00	4,100.00
39011002	922,423.00	4,100.00
39011003	1,970,849.00	4,100.00
39011004	439,261.00	4,100.00
39011005	2,914,278.00	4,100.00
39011007	527,673.00	4,100.00
39011008	3,390,494.00	4,100.00
39011010	692,657.00	4,100.00
39011011	692,657.00	4,100.00
39011012	677,102.00	4,100.00
39012012	635,614.00	4,100.00
39016001	441,640.00	4,100.00

AVENIDA	AV. RÓMULO GARZA	
TRAMO	ROBERTO G. SADA-MIGUEL ALEMÁN	
EXPEDIENTE	VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL METRO 2 DE TERRENO
6003001	1,438,880.00	3,128.00
6003004	471,776.00	3,128.00
6003005	431,664.00	3,128.00
6006006	330,832.00	3,128.00
6003007	300,518.00	3,128.00
6003008	219,604.00	3,128.00
6003009	111,228.00	3,128.00
6003010	1,085,462.00	3,128.00
6003013	-	3,128.00
6003014	710,148.00	3,128.00
6003015	-	3,128.00
6004001	1,417,720.00	3,128.00
6004002	620,264.00	3,128.00
6004003	233,864.00	3,128.00
6004004	475,088.00	3,128.00

6004005	266,662.00	3,128.00
6004006	219,604.00	3,128.00
6004007	276,644.00	3,128.00
6004008	587,512.00	3,128.00
6004010	1,304,008.00	3,128.00
6004011	1,006,572.00	3,128.00
6004013	651,452.00	3,128.00
6019001	1,125,712.00	3,128.00
6086015	3,132,510.00	2,760.00
6087014	-	2,760.00
6087015	22,480.00	2,760.00
6087017	742,983.00	2,760.00
6087019	391,340.00	2,760.00
19003027	78,278,660.00	4,600.00
19003060	37,236,862.00	4,600.00
19003067	1,972,174.00	2,760.00
19003163	28,100,480.00	4,600.00
19004014	-	3,128.00
19004033	9,802,232.00	4,600.00
19004034	-	4,600.00
19004041	18,098,056.00	4,600.00
19004072	759,920.00	4,600.00
19004093	2,990,828.00	4,600.00
19004094	-	3,128.00
21185001	45,758,868.00	3,128.00
21186001	351,716.00	3,128.00
21186002	-	3,128.00
21186003	-	3,128.00
21204001	293,894.00	1,288.00
21204002	118,192.00	1,288.00
21204003	118,192.00	1,288.00
21204004	211,931.00	1,288.00
21204005	272,111.00	1,288.00
21204006	118,192.00	1,288.00
21204007	162,005.00	1,288.00
21204008	190,550.00	1,288.00
21204009	161,476.00	1,288.00
21204010	161,476.00	1,288.00
21204011	151,816.00	1,288.00

21204012	161,476.00	1,288.00
21204013	222,120.00	1,288.00
21204014	157,796.00	1,288.00
21204015	158,716.00	1,288.00
21204016	118,192.00	1,288.00
21204017	241,776.00	1,288.00
21204018	118,192.00	1,288.00
21204019	163,024.00	1,288.00
21204020	306,689.00	1,288.00
21204021	118,192.00	1,288.00
21205001	277,141.00	1,288.00
21205002	175,251.00	1,288.00
21205003	175,251.00	1,288.00
21205004	136,533.00	1,288.00
21205005	158,948.00	1,288.00
21205006	136,533.00	1,288.00
21205007	136,533.00	1,288.00
21205008	148,759.00	1,288.00
21205009	156,911.00	1,288.00
21205010	136,533.00	1,288.00
21205011	124,306.00	1,288.00
21205012	136,533.00	1,288.00
21205013	204,799.00	1,288.00
21205014	246,164.00	1,288.00
21205015	290,607.00	1,288.00
21205016	160,986.00	1,288.00
21205017	270,701.00	1,288.00
21205018	154,873.00	1,288.00
21205019	136,533.00	1,288.00
21205020	140,608.00	1,288.00
21205021	148,759.00	1,288.00
21205022	196,977.00	1,288.00
21206001	139,589.00	1,288.00
21206002	187,478.00	1,288.00
21206003	191,553.00	1,288.00
21206004	183,402.00	1,288.00
21206005	299,557.00	1,288.00
21206006	199,962.00	1,288.00
21206007	219,064.00	1,288.00

21206008	193,062.00	1,288.00
21206009	229,457.00	1,288.00
21206010	284,531.00	1,288.00
21206011	273,065.00	1,288.00
21206012	246,302.00	1,288.00
21206013	295,223.00	1,288.00
21206014	194,442.00	1,288.00
21206015	235,366.00	1,288.00
21206016	233,289.00	1,288.00
21206017	412,537.00	1,288.00
21206018	259,820.00	1,288.00
21206019	254,725.00	1,288.00
21206020	461,546.00	1,288.00
21206021	451,784.00	1,288.00
21206022	186,162.00	1,288.00
21221001	-	3,128.00
21221002	-	3,128.00
21221003	-	3,128.00
21221004	-	3,128.00
21221005	-	3,128.00
21221006	-	3,128.00
21221007	-	3,128.00
21221008	-	3,128.00
21224001	8,852,286.00	3,128.00
21224003	-	3,128.00
21225001	-	3,128.00
21225002	-	3,128.00
21225003	-	3,128.00
21225004	-	3,128.00
21225005	-	3,128.00
21225006	-	3,128.00
21225007	-	3,128.00
21225008	-	3,128.00
21225009	-	3,128.00
21225010	-	3,128.00
21225011	-	3,128.00
21225012	-	3,128.00
21225013	-	3,128.00
21225014	-	3,128.00

21225015	-	3,128.00
21225016	-	3,128.00
21226001	5,945,730.00	3,128.00
21226003	2,432,480.00	3,128.00
21226005	-	3,128.00
21226006	-	3,128.00
21226007	3,368,626.00	3,128.00
21230001	2,177,364.00	3,128.00
21230002	-	3,128.00
21230003	-	3,128.00
21309001	136,533.00	1,288.00
21309002	136,533.00	1,288.00
21309003	193,591.00	1,288.00
21309004	231,290.00	1,288.00
21309005	165,062.00	1,288.00
21309006	230,271.00	1,288.00
21309007	175,251.00	1,288.00
21309008	536,861.00	1,288.00
21309009	171,175.00	1,288.00
21309010	260,838.00	1,288.00
21309011	501,437.00	1,288.00
21309012	234,347.00	1,288.00
21309013	404,503.00	1,288.00
21309014	185,440.00	1,288.00
21309015	183,402.00	1,288.00
21309016	205,818.00	1,288.00
21309017	258,801.00	1,288.00
21309018	285,292.00	1,288.00
21310001	183,402.00	1,288.00
21310002	171,175.00	1,288.00
21310003	204,295.00	1,288.00
21310004	173,213.00	1,288.00
21310005	297,519.00	1,288.00
21310006	346,426.00	1,288.00
21310007	246,574.00	1,288.00
21310008	187,478.00	1,288.00
21310009	274,413.00	1,288.00
21310010	323,375.00	1,288.00
21310033	148,759.00	1,288.00

42001001	-	1,288.00
42002001	489,072.00	1,288.00
42002002	-	1,840.00
42002003	94,438.00	1,840.00
42002004	260,838.00	1,840.00
42002005	479,279.00	1,840.00
42002006	1,065,326.00	1,840.00
42002007	364,175.00	1,840.00
42002008	227,019.00	1,840.00
42002009	-	1,840.00
42002010	-	1,840.00
42002011	245,438.00	1,840.00
42002012	442,995.00	1,840.00
42002013	-	1,840.00
42002014	-	1,840.00
42002015	204,464.00	1,840.00
42002016	196,880.00	1,840.00
42002017	270,009.00	1,840.00
42002018	319,935.00	1,840.00
42002019	341,261.00	1,840.00
42002020	142,646.00	1,840.00
42002021	21,719.00	1,840.00
42002022	275,653.00	1,840.00
42002023	181,935.00	1,840.00
42002024	267,177.00	1,840.00
42002025	1,107,761.00	1,840.00
42002027	229,317.00	1,840.00
42003025	206,693.00	1,840.00
42003026	246,275.00	1,840.00
42003064	110,041.00	1,840.00
42011001	298,128.00	1,840.00
42011051	315,468.00	1,840.00
42011052	15,664.00	1,840.00
42011053	330,131.00	1,840.00
42131001	797,861.00	2,760.00
42133001	760,083.00	2,760.00
42133002	544,737.00	2,760.00
42133003	225,433.00	2,760.00
42133004	191,553.00	2,760.00

42133005	206,837.00	2,760.00
42133006	182,073.00	2,760.00
42133007	169,137.00	2,760.00
42133008	205,818.00	2,760.00
42133009	154,873.00	2,760.00
42133010	172,194.00	2,760.00
42133011	179,326.00	2,760.00
42133012	228,234.00	2,760.00
42133013	167,100.00	2,760.00
42133014	181,364.00	2,760.00
42133015	332,161.00	2,760.00
42133016	163,024.00	2,760.00
42133017	278,054.00	2,760.00
42133018	188,255.00	2,760.00
42133019	171,175.00	2,760.00
42133020	185,440.00	2,760.00
42133021	181,364.00	2,760.00
42133022	259,564.00	2,760.00
42133023	315,820.00	2,760.00
42133024	183,195.00	2,760.00
42133025	507,730.00	2,760.00
42133026	402,813.00	2,760.00
42134001	291,642.00	2,760.00
42134002	289,092.00	2,760.00
42134003	189,515.00	2,760.00
42134004	213,969.00	2,760.00
42134005	171,175.00	2,760.00
42134006	438,026.00	2,760.00
42134007	264,914.00	2,760.00
42134008	165,062.00	2,760.00
42134009	273,065.00	2,760.00
42134010	138,570.00	2,760.00
42134011	150,797.00	2,760.00
42134012	138,570.00	2,760.00
42134013	214,988.00	2,760.00
42134014	181,364.00	2,760.00
42134015	201,742.00	2,760.00
42134016	156,911.00	2,760.00
42134017	184,421.00	2,760.00

42134018	138,570.00	2,760.00
42134019	166,893.00	2,760.00
42134020	175,251.00	2,760.00
42149001	131,928.00	2,576.00
42149002	153,854.00	2,576.00
42149003	122,268.00	2,576.00
42149004	691,840.00	2,576.00
42149005	231,518.00	2,576.00
42149006	122,289.00	2,576.00
42149007	601,418.00	2,576.00
42149008	145,728.00	2,576.00
42149009	139,589.00	2,576.00
42149010	143,423.00	2,576.00
42149011	138,570.00	2,576.00
42149012	281,216.00	2,576.00
42149013	167,601.00	2,576.00
42149014	134,495.00	2,576.00
42149015	122,268.00	2,576.00
42149016	102,120.00	2,576.00
43014008	259,532.00	2,944.00
43014009	507,472.00	2,944.00
43014010	428,996.00	2,944.00
43014011	75,256.00	2,944.00
43014012	14,076.00	2,944.00
43014013	449,236.00	2,944.00
43014014	553,380.00	2,944.00
43021022	413,087.00	2,760.00
43021023	285,057.00	2,760.00
43021024	471,463.00	2,760.00
43022024	335,464.00	2,760.00
43022025	60,292.00	2,760.00
43022026	-	2,760.00
43022027	-	2,760.00
43023018	571,603.00	2,760.00
43023019	1,584,679.00	2,760.00
43023037	616,715.00	2,760.00
43023038	378,035.00	2,760.00
43038001	649,773.00	2,760.00
43038017	349,186.00	3,496.00

43038018	207,368.00	3,496.00
43038019	3,241,712.00	3,496.00
43038021	-	3,496.00
43038022	-	3,496.00
43038023	382,996.00	3,496.00
43038024	735,586.00	3,496.00
43038026	1,780,108.00	3,496.00
43038028	1,269,416.00	3,496.00
43038030	575,552.00	3,496.00
43073017	190,399.00	2,760.00
44022024	1,235,284.00	1,288.00
44025001	-	1,288.00
44031001	4,941,474.00	1,288.00
44035001	-	1,288.00
44061021	-	1,288.00
44085001	-	1,288.00
44086012	670,928.00	1,288.00
44086028	-	1,288.00
47001019	2,826,275.00	2,760.00
47001020	608,442.00	2,760.00
47001021	537,124.00	2,760.00
47001022	90,666.00	2,760.00
47001023	654,120.00	2,760.00
47001024	1,344,948.00	2,760.00
47001026	275,020.00	2,760.00
47002020	173,021.00	2,760.00
47002021	295,481.00	2,760.00
47002022	138,166.00	2,760.00
47002023	1,799,927.00	2,760.00
47002026	69,285.00	2,760.00
47002027	422,731.00	2,760.00
47002028	882,075.00	2,760.00
47084028	1,386,035.00	2,760.00
47084029	770,040.00	3,496.00
47084030	321,678.00	3,496.00
47084031	-	3,496.00
47084032	406,686.00	3,496.00
47084033	498,180.00	3,496.00
47084034	-	3,496.00

47074035	-	3,496.00
47084036	-	3,496.00
47084037	-	3,496.00
47084038	592,572.00	3,496.00
47084039	256,036.00	3,496.00
47084040	1,035,230.00	3,496.00
47084041	-	3,496.00
47085010	634,027.00	2,760.00
47085011	-	2,760.00
47085012	666,506.00	2,760.00
47085013	484,691.00	2,760.00
47085028	2,368,784.00	2,760.00
47085031	1,311,635.00	2,760.00
47085032	1,311,635.00	2,760.00
47085033	1,211,902.00	2,760.00
47085034	494,130.00	2,760.00
47088001	-	2,760.00
47167001	181,332.00	2,760.00
47167003	79,474.00	2,760.00
47168023	163,406.00	2,760.00
47338013	-	3,864.00
47338035	7,212,892.00	3,864.00

AVENIDA	AV. LAS TORRES	
TRAMO	RÓMULO GARZA-MIGUEL ALEMÁN	
EXPEDIENTE	VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL METRO 2 DE TERRENO
19004057	-	3,200.00
42011002	-	1,880.00
42011003	-	1,880.00
42011004	209,815.00	1,880.00
42011005	203,780.00	1,880.00
42011006	187,478.00	1,880.00
42011007	59,110.00	1,880.00
42011008	59,110.00	1,880.00
42011009	63,052.00	1,880.00
42011010	552,000.00	1,880.00
42011011	250,649.00	1,880.00

42011012	32,739.00	1,880.00
42011013	92,478.00	1,880.00
42011014	374,426.00	1,880.00
42011015	211,931.00	1,880.00
42011016	299,198.00	1,880.00
42011017	265,520.00	1,880.00
42011018	129,400.00	1,880.00
42011019	237,404.00	1,880.00
42011020	-	1,880.00
42011021	-	1,880.00
42011022	315,820.00	1,880.00
42011023	69,110.00	1,880.00
42011024	199,744.00	1,880.00
42011025	431,563.00	1,880.00
42021001	252,687.00	1,880.00
42021002	201,742.00	1,880.00
42021003	33,833.00	1,880.00
42021004	55,605.00	1,880.00
42021005	163,024.00	1,880.00
42021006	394,220.00	1,880.00
42021007	197,110.00	1,880.00
42021008	197,110.00	1,880.00
42021009	-	1,880.00
42021010	-	1,880.00
42021011	-	1,880.00
42021012	411,847.00	1,880.00
42021013	415,711.00	1,880.00
42021014	282,235.00	1,880.00
42021015	248,612.00	1,880.00
42021016	301,594.00	1,880.00
42021017	105,156.00	1,880.00
42021018	220,082.00	1,880.00
42021019	154,148.00	1,880.00
42021020	663,585.00	1,880.00
42033001	93,739.00	1,880.00
42033002	-	1,880.00
42033003	-	1,880.00
42033004	52,856.00	1,880.00
42033005	199,704.00	1,880.00

42033006	372,980.00	1,880.00
42033007	197,331.00	1,880.00
42033008	433,642.00	1,880.00
42033010	147,791.00	1,880.00
42033011	449,420.00	1,880.00
42033012	18,888.00	1,880.00
42033013	335,598.00	1,880.00
42033014	218,045.00	1,880.00
42033015	858,434.00	1,880.00
42033017	844,093.00	1,880.00
42033018	-	1,880.00
42033019	279,050.00	1,880.00
42033020	-	1,880.00
42033021	-	1,880.00
42033022	338,574.00	1,880.00
42033046	-	1,880.00
42041001	419,787.00	1,880.00
42041002	239,442.00	1,880.00
42041003	595,286.00	1,880.00
42041005	300,576.00	1,880.00
42041106	369,309.00	1,880.00
42041007	202,046.00	1,880.00
42041008	187,179.00	1,880.00
42041009	373,587.00	1,880.00
42041010	1,815,307.00	1,880.00
42041013	110,976.00	1,880.00
42041014	209,893.00	1,880.00
42041015	105,777.00	1,880.00
42041016	180,345.00	1,880.00
42041017	157,688.00	1,880.00
42041018	211,455.00	1,880.00
42041019	297,687.00	1,880.00
42041020	197,667.00	1,880.00
42041021	200,911.00	1,880.00
42047001	-	1,880.00
42047002	-	1,880.00
42047003	-	1,880.00
42047004	251,063.00	1,880.00
42047005	197,110.00	1,880.00

42047006	318,700.00	1,880.00
42047007	197,110.00	1,880.00
42047008	258,801.00	1,880.00
42047009	163,024.00	1,880.00
42047010	18,915.00	1,880.00
42047011	85,312.00	1,880.00
42047012	821,252.00	1,880.00
42047014	189,354.00	1,880.00
42047015	595,725.00	1,880.00
42047018	544,083.00	1,880.00
42047020	1,192,150.00	1,880.00

AVENIDA	AV. CASA BLANCA	
TRAMO	LÓPEZ MATEOS- LAS TORRES	
EXPEDIENTE	VALOR DE CONSTRUCCIÓN	VALOR UNITARIO DEL METRO 2 DE TERRENO
19003003	321,816.00	3,750.00
19003051	-	3,750.00
19003087	7,712,360.00	3,750.00
19003172	152,366.00	1,875.00
47149001	61,134.00	1,875.00
47149002	187,478.00	1,875.00
47149003	255,744.00	1,875.00
47149004	128,381.00	1,875.00
47149005	122,461.00	1,875.00
47149006	242,498.00	1,875.00
47149007	134,495.00	1,875.00
47149008	138,570.00	1,875.00
47149009	154,873.00	1,875.00
47149010	328,086.00	1,875.00
47149011	142,646.00	1,875.00
47149012	142,646.00	1,875.00
47149013	263,955.00	1,875.00
47149014	170,156.00	1,875.00
47149015	130,024.00	1,875.00
47149016	178,308.00	1,875.00
47149017	138,570.00	1,875.00
47149018	130,419.00	1,875.00

47149019	235,366.00	1,875.00
47149020	173,213.00	1,875.00
47149021	148,759.00	1,875.00
47149022	481,183.00	1,875.00
47151087	322,276.00	3,563.00
47151088	263,810.00	3,563.00
47151089	222,456.00	3,563.00
47151090	306,590.00	3,563.00
47151091	172,546.00	3,563.00
47151092	183,954.00	3,563.00
47151093	213,982.00	3,563.00
47151094	212,474.00	3,563.00
47151095	224,066.00	3,563.00
47151096	172,546.00	3,563.00
47151097	199,640.00	3,563.00
47151098	175,398.00	3,563.00
47151099	172,546.00	3,563.00
47151100	202,492.00	3,563.00
47151101	223,882.00	3,563.00
47151102	226,734.00	3,563.00
47151103	192,510.00	3,563.00
47151104	178,250.00	3,563.00
47151105	183,954.00	3,563.00
47151106	397,854.00	3,563.00
47151107	517,638.00	3,563.00
47152029	275,218.00	3,563.00
47152030	201,066.00	3,563.00
47152031	222,456.00	3,563.00
47152032	222,456.00	3,563.00
47152033	175,398.00	3,563.00
47152034	466,302.00	3,563.00
47152035	298,034.00	3,563.00
47152036	183,954.00	3,563.00
47152037	178,250.00	3,563.00
47152038	203,918.00	3,563.00
47152039	223,882.00	3,563.00
47152040	175,398.00	3,563.00
47152041	178,250.00	3,563.00
47152042	246,698.00	3,563.00

47152043	587,512.00	3,563.00
47152044	144,026.00	3,563.00
47152045	252,402.00	3,563.00
47152046	429,226.00	3,563.00
47152047	155,434.00	3,563.00
47152048	211,048.00	3,563.00
47152049	144,026.00	3,563.00
47152050	178,250.00	3,563.00
47152051	149,730.00	3,563.00
47152052	263,810.00	3,563.00
47152053	370,760.00	3,563.00
47152054	527,620.00	3,563.00
47152055	149,730.00	3,563.00
47152056	313,720.00	3,000.00
47153031	226,734.00	3,000.00
47153032	258,106.00	3,563.00
47153033	181,102.00	3,563.00
47153034	191,084.00	3,563.00
47153035	144,026.00	3,563.00
47153036	144,026.00	3,563.00
47153037	171,120.00	3,563.00
47153038	356,500.00	3,563.00
47153039	175,398.00	3,563.00
47153040	343,666.00	3,563.00
47153041	158,286.00	3,563.00
47153042	178,250.00	3,563.00
47153043	144,026.00	3,563.00
47153044	167,854.00	3,563.00
47153045	163,990.00	3,563.00
47153046	144,026.00	3,563.00
47153047	144,026.00	3,563.00
47153048	219,604.00	3,563.00
47153049	221,030.00	3,563.00
47153050	201,066.00	3,563.00
47153051	226,734.00	3,563.00
47153052	189,658.00	3,563.00
47153053	206,770.00	3,563.00
47153054	283,774.00	3,563.00
47153055	229,586.00	3,563.00

47153056	203,918.00	3,563.00
47153057	229,586.00	3,563.00
47153058	326,554.00	3,563.00
47200001	297,345.00	1,875.00
47200002	158,948.00	1,875.00
47200003	126,344.00	1,875.00
47200004	126,344.00	1,875.00
47200005	126,344.00	1,875.00
47200006	126,344.00	1,875.00
47200007	126,344.00	1,875.00
47200008	126,344.00	1,875.00
47200009	130,419.00	1,875.00
47200010	126,344.00	1,875.00
47200011	126,344.00	1,875.00
47200012	126,344.00	1,875.00
47200013	126,344.00	1,875.00
47200014	146,722.00	1,875.00
47200015	126,344.00	1,875.00
47200016	126,344.00	1,875.00
47200017	126,344.00	1,875.00
47200018	144,684.00	1,875.00
47200019	144,684.00	1,875.00
47200020	126,344.00	1,875.00
47200021	152,835.00	1,875.00
47211001	146,722.00	1,875.00
47211054	586,420.00	1,875.00
47223001	636,359.00	2,813.00
47223010	186,459.00	2,813.00
47225012	413,663.00	2,813.00
47225013	231,642.00	2,813.00
47225014	241,776.00	2,813.00
47225015	148,759.00	2,813.00
47226019	167,100.00	2,813.00
47226020	123,287.00	2,813.00
47226021	79,930.00	2,813.00
47226022	123,183.00	2,813.00
47227015	180,345.00	2,813.00
47227016	156,113.00	2,813.00
47227038	167,100.00	2,813.00

47229001	167,100.00	2,813.00
47229002	167,100.00	2,813.00
47229003	167,100.00	2,813.00
47229004	382,088.00	2,813.00
47230001	187,478.00	2,813.00
47230002	148,759.00	2,813.00
47230032	150,383.00	2,813.00
47235001	224,457.00	1,875.00
47235054	230,271.00	1,875.00
47236001	152,835.00	1,875.00
47236002	148,759.00	1,875.00
47236003	252,687.00	1,875.00
47236004	158,948.00	1,875.00
47236005	146,722.00	1,875.00
47236006	159,967.00	1,875.00
47236007	283,254.00	1,875.00
47236008	320,954.00	1,875.00
47236009	128,381.00	1,875.00
47236010	130,419.00	1,875.00
47236011	126,344.00	1,875.00
47236012	149,778.00	1,875.00
47236013	150,797.00	1,875.00
47236014	139,589.00	1,875.00
47236015	293,443.00	1,875.00
47236016	128,381.00	1,875.00
47236017	152,835.00	1,875.00
47236018	122,268.00	1,875.00
47236019	136,533.00	1,875.00
47236020	130,419.00	1,875.00
47236021	142,646.00	1,875.00
47236022	134,495.00	1,875.00
47236023	128,381.00	1,875.00
47236024	130,419.00	1,875.00
47236025	122,268.00	1,875.00
47236026	132,457.00	1,875.00
47236027	130,419.00	1,875.00
47236028	129,400.00	1,875.00
47242001	155,512.00	1,875.00
47242002	175,521.00	1,875.00

47242003	140,608.00	1,875.00
47242004	219,448.00	1,875.00
47242005	117,174.00	1,875.00
47242006	145,703.00	1,875.00
47242007	141,627.00	1,875.00
47242008	110,041.00	1,875.00
47242009	110,041.00	1,875.00
47242010	177,289.00	1,875.00
47242011	275,103.00	1,875.00
47242012	129,400.00	1,875.00
47212013	337,330.00	1,875.00
47242014	195,440.00	1,875.00
47242015	116,155.00	1,875.00
47242016	146,722.00	1,875.00
47242017	206,837.00	1,875.00
47242018	146,722.00	1,875.00
47242019	153,371.00	1,875.00
47242020	140,608.00	1,875.00
47242021	118,192.00	1,875.00
47242022	140,789.00	1,875.00
47242048	151,437.00	1,875.00
47242049	144,684.00	1,875.00
47242050	142,646.00	1,875.00
47242051	138,570.00	1,875.00
47242052	153,854.00	1,875.00
47242053	134,495.00	1,875.00
47242054	300,576.00	1,875.00
47243001	236,385.00	1,875.00
47260001	110,041.00	2,813.00
47260002	114,117.00	2,813.00
47260003	130,419.00	2,813.00
47260004	290,387.00	2,813.00
47260005	124,306.00	2,813.00
47260006	203,150.00	2,813.00
47260007	124,306.00	2,813.00
47260008	152,835.00	2,813.00
47260009	248,612.00	2,813.00
47260010	146,722.00	2,813.00
47260011	141,627.00	2,813.00

47260012	292,424.00	2,813.00
47260013	413,310.00	2,813.00
47260014	114,117.00	2,813.00
47260015	116,155.00	2,813.00
47260016	142,646.00	2,813.00
47261001	483,552.00	2,813.00
47261004	120,230.00	2,813.00
47261005	242,558.00	2,813.00
47261006	504,581.00	2,813.00
47261007	250,649.00	2,813.00
47261008	303,306.00	2,813.00
47261009	256,763.00	2,813.00
47261010	269,698.00	2,813.00
47261011	248,612.00	2,813.00
47261012	248,612.00	2,813.00
47261013	258,801.00	2,813.00
47261014	276,547.00	2,813.00
47261015	234,347.00	2,813.00
47261016	260,838.00	2,813.00
47261017	394,314.00	2,813.00
47261018	292,424.00	2,813.00
47261019	252,687.00	2,813.00
47261020	250,649.00	2,813.00
47261021	258,801.00	2,813.00
47261022	314,599.00	2,813.00
47261023	228,234.00	2,813.00
47261024	238,878.00	2,813.00
47261025	224,158.00	2,813.00
46262024	114,117.00	2,813.00
47262025	231,877.00	2,813.00
47262026	216,770.00	2,813.00
47262027	268,249.00	2,813.00
47262028	220,082.00	2,813.00
47262029	551,869.00	2,813.00
47262030	123,777.00	2,813.00
47262031	169,947.00	2,813.00
47262032	122,268.00	2,813.00
47262033	154,873.00	2,813.00
47262034	223,128.00	2,813.00

47262035	114,117.00	2,813.00
47262036	289,041.00	2,813.00
47262037	480,525.00	2,813.00
47262038	184,145.00	2,813.00
47262039	246,454.00	2,813.00
47262040	114,117.00	2,813.00
47262041	120,161.00	2,813.00
47262042	114,117.00	2,813.00
47262043	191,109.00	2,813.00
47262044	114,117.00	2,813.00
47262045	234,347.00	2,813.00
47262046	312,809.00	2,813.00
47262047	300,594.00	2,813.00
47263001	237,291.00	2,813.00
47263043	270,650.00	2,813.00
47263044	189,515.00	2,813.00
47263045	114,117.00	2,813.00
47264001	158,610.00	2,813.00
47264049	302,220.00	2,813.00
47264050	420,774.00	2,813.00
47264051	391,258.00	2,813.00
47272030	634,662.00	2,813.00
47272033	781,239.00	2,813.00
47272036	516,796.00	2,813.00
47272038	-	2,813.00
47272039	-	2,813.00
47272040	-	2,813.00
47272041	-	2,813.00
47272042	-	2,813.00
47272043	-	2,813.00
47272044	-	2,813.00
47272051	-	2,813.00
47272052	-	2,813.00
47272053	-	2,813.00
47272054	-	2,813.00
47272055	-	2,813.00
47272056	142,147.00	2,813.00
47275057	99,197.00	2,813.00
47272058	191,910.00	2,813.00

47275001	451,819.00	2,813.00
47275042	205,818.00	2,813.00
47275043	488,472.00	2,813.00
47275044	187,478.00	2,813.00
47299001	33,096.00	2,813.00

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2011. **SEGUNDO.-** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, SE APLICARÁ PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2015, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013	2014	2015
FACTOR	0.80	0.64	0.48	0.32	0.16

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **TERCERO.-** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE

SUELO Y CONSTRUCCIÓN SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2013, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS QUE NO CORRESPONDAN AL TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013
FACTOR	0.75	0.50	0.25

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS**

DIPUTADOS: MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO Y JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE QUIENES NO FIRMARON EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES QUE LES PUEDO DECIR DE MI SAN NICOLÁS ADORADO, DEL AMOR DE MIS AMORES, MÁS QUE SOLICITARLES AMABLE Y CORDIALMENTE SU SOLIDARIDAD PARA PODERNOS MANTENER EN EL LUGAR EN EL QUE LOS CIUDADANOS NOS HAN LLEVADO, A SEGUIR SIENDO EL PRIMER LUGAR EN RECOLECCIÓN DE BASURA, EL PRIMER LUGAR EN LIMPIA, EL PRIMER LUGAR EN ALUMBRADO, EL PRIMER LUGAR EN LIMPIA DE LOTES BALDÍOS, EL PRIMER LUGAR EN MUCHAS COSAS QUE NOS HACE TODO UN EJEMPLO NACIONAL. POR ELLO, LES VAMOS A AGRADECER PROFUNDAMENTE SU VOTO A FAVOR, SEGURO LO HARÁN A CONCIENCIA,

SEGUROS DE QUE SAN NICOLÁS LOS VA SEGUIR RECIBIENDO CON LOS BRAZOS ABIERTOS. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 38 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA Y PT) Y 2 VOTOS EN CONTRA (PVEM Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6561/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6566/LXXII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6566/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010, **EXPEDIENTE 6566/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. REBECA LOZANO DÉBORA** PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, **MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO**

DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO, A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

11. ACTA DE CABILDO.

12. ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

13. REPORTE FOTOGRÁFICOS, PLANOS REGIONALES.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LA REVALORIZACIÓN PARA DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO, SIENDO DICHA APROBACIÓN PARA LAS REGIONES 51, 52, 53 Y 55, MISMAS QUE REPRESENTAN LAS ZONAS CON MAYOR VALOR EN EL MUNICIPIO PROMOVENTE. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL

CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE: ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA

PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN LO QUE RESPECTA A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS Y PRINCIPIOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL MUNICIPIO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ENTRE LOS CUALES SE ESTABLECE UNA REVALORIZACIÓN A LOS VALORES ACTUALES POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO REVISAR SI SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO EN SU ARTÍCULO 17 QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: “*TRATÁNDOSE DE PREDIOS*

UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.”. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS QUE, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, EL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, APROBÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO REFERENTES A LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES. EN ESE TENOR SE REVISARON LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, A SABER: UBICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO, FACTORES DE RIESGO, LAS INVESTIGACIONES DE MERCADOS PERTINENTES, USOS DE

SUELO, REPORTE FOTOGRÁFICO Y LOS DIVERSOS PLANOS REGIONALES DE LAS ZONAS A REVALORIZAR. DE ESTA MANERA ESTA SOBERANÍA TIENE EN SUS MANOS TODO EL CONTEXTO TÉCNICO, PARA DETERMINAR LA APROBACIÓN O EN SU CASO RECHAZO, DE LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. AL HABER SIDO ANALIZADA LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS FACTORES DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES TENEMOS QUE, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REVALORIZACIÓN, POR LO QUE SE AFIRMA QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO LA PROPUESTA FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO EL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, HACE MENCIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, LOS QUE SON DE APROBARSE EN SUS TÉRMINOS. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES IMPORTANTE RESALTAR LA PREOCUPACIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA FORMA EN QUE ESTOS INCREMENTOS HABRÁN DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE LOS VALORES CATASTRALES, POR LO QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE ESTABLECER UN MECANISMO QUE UTILICE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 5 AÑOS PARA LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, MISMO QUE IMPACTARÁ PAULATINAMENTE EL INCREMENTO A PARTIR DEL AÑO 2011 Y HASTA EL 2015, AÑO EN QUE TERMINE SU APLICACIÓN, Y EN EL QUE SE ACREDITE

EL MONTO TOTAL DEL VALOR QUE SE PROPONE APROBAR. MIENTRAS QUE PARA LOS PREDIOS QUE NO SEAN DE TIPO HABITACIONAL, SE PROPONE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 3 AÑOS. ADICIONALMENTE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE REMITE EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE EN EL CASO PARTICULAR RESULTA FAVORABLE APROBAR LOS INCREMENTOS, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE ES NECESARIO CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS URBANOS, POR LO QUE AUNADO AL FACTOR DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO POR EL MUNICIPIO ES QUE SE CONSIDERA DE BENEFICIO PARA AMBAS PARTES, TANTO LA ADMINISTRACIÓN COMO AL CONTRIBUYENTE. QUIENES SUSTENTAMOS ESTE DICTAMEN CONSIDERAMOS NECESARIA LA APROBACIÓN DE DICHOS VALORES YA QUE TOMANDO EN CUENTA QUE PARA EL MUNICIPIO ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MÁS BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, SABEMOS QUE CON LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, TENDREMOS LA CERTEZA DE QUE NO

SE VERÁ MERMADO EL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, CON LO QUE SE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD, AUNADO AL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO POR EL MUNICIPIO. DICHO LO ANTERIOR Y PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS VIABLE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MÉRITO, YA QUE DICHA PROPUESTA CONTEMPLA LOS MECANISMOS QUE GARANTIZARÁ UNA FORMA DE PROTECCIÓN A LAS FINANZAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, PARTICULARMENTE NECESARIOS EN MOMENTOS EN QUE LA SITUACIÓN DEL PAÍS NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA REALIZAR INCREMENTOS QUE AFECTEN A LOS CIUDADANOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

XII. REVALORIZACIÓN

REGIÓN	VALOR HECTÁREA / M²	UBICACIÓN
51	\$250.00	CARRETERA A SALINAS VICTORIA DESDE EL LÍMITE MUNICIPAL DE APODACA, HASTA EL CRUCE CON VÍAS DEL FFCC. MONTERREY- NUEVO LAREDO.
51	\$600,000.00	POR HECTÁREA PARA TEMPORAL.
51	\$300,000.00	POR HECTÁREA PARA AGOSTADERO DE SEGUNDA.
51	\$200.00	DE CALLE A LA CARRETERA MONTERREY-COLOMBIA DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA A SALINAS VICTORIA HASTA EL CRUCE DEL RÍO SALINAS.
51	\$250.00	DE CALLE A LA CARRETERA A CIÉNEGA DE FLORES, DESDE LA CARRETERA A COLOMBIA HASTA EL LÍMITE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES.
52, 53, 55	\$120.00	DE CALLE A LA CARRETERA MONTERREY-COLOMBIA DESDE SU INTERSECCIÓN CON EL RÍO SALINAS, HASTA SU INTERSECCIÓN CON EL ARROYO DE LA NEGRA.
52	\$800.00	DE CALLE A LA CARRETERA AL CARMEN DESDE SU INICIO SALIENDO DE LA CABECERA DE SALINAS VICTORIA, HASTA EL

		LÍMITE MUNICIPAL DEL CARMEN.
52	\$600,000.00	POR HECTÁREA PARA TEMPORAL.
52	\$300,000.00	POR HECTÁREA PARA AGOSTADERO DE SEGUNDA.
52	\$40,000.00	POR HECTÁREA PARA CERRIL ACCESIBLE.
53	\$40,000.00	POR HECTÁREA PARA TEMPORAL.
53	\$35,000.00	POR HECTÁREA PARA AGOSTADERO DE SEGUNDA.
53	\$30,000.00	POR HECTÁREA PARA CERRIL ACCESIBLE.
55	\$45,000.00	POR HECTÁREA PARA TEMPORAL.
55	\$35,000.00	POR HECTÁREA PARA AGOSTADERO DE SEGUNDA.

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2011. **SEGUNDO.-** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO HABITACIONAL SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2015, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013	2014	2015
FACTOR	0.80	0.64	0.48	0.32	0.16

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **TERCERO.-** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE TIPO NO HABITACIONAL SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2013, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS QUE NO CORRESPONDAN AL TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013
FACTOR	0.75	0.50	0.25

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO Y HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO QUIENES NO FIRMARON EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON UNA PETICIÓN, POR FAVOR PARA SOMETERLA AL PLENO SI FUERA TAN AMABLE, YA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DE NUESTRO REGLAMENTO ME PERMITO SOLICITARLE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL CONSTITUIRNOS EN SESIÓN PERMANENTE EN VIRTUD DE QUE AÚN TENEMOS DIVERSOS ASUNTOS QUE TRATAR Y EL ACUERDO TOMADO EN

ESTA SESIÓN ESTE MISMO DÍA FUE EN EL SENTIDO DE AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. SI FUERA TAN AMABLE DE PONERLO A CONSIDERACIÓN MEDIANTE EL TABLERO ELECTRÓNICO”.

C. PRESIDENTA: “CON GUSTO DIPUTADO. SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EL DE CONSTITUIRNOS EN PERMANENTE, POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 37VOTOS.

POR LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “APROBADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, DE QUE ESTA SESIÓN SE CONSTITUYA EN PERMANENTE, ACLARO TAMBIÉN A LA ASAMBLEA QUE ES HASTA AGOTAR LOS TEMAS APROBADOS PREVIAMENTE PARA ESTA SESIÓN, EL ORDEN DEL DÍA APROBADO PARA ESTA SESIÓN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. PROPUESTA DE VALORES DEL SUELO SALINAS VICTORIA 2011, EXPEDIENTE 6566/LXXII, COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESTAMOS A FAVOR DEL PROYECTO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE COINCIDIMOS QUE LA SOLICITUD PRESENTADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PERTINENTES, ASÍ MISMO COADYUVA CON EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AL PERMITIR REALIZAR COBROS ACTUALIZADOS QUE RESPONDAN A LA REALIDAD SOCIAL Y VALORES COMERCIALES. POR LO QUE INVITAMOS A QUE EMITAN SU VOTO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 38VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PVEM), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6566/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 6560/LXXII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6560/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2010, **EXPEDIENTE 6560/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LUIS IGNACIO ARCE GARCÍA SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

14. ACTA DE CABILDO.

15. ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS, ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN PARA DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE LA APROBACIÓN DERIVA EN LOS VALORES CATASTRALES DE SUELO PARA LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. SEÑALA ADEMÁS DIVERSAS CONSIDERACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN A QUE LOS PREDIOS NO INCLUIDOS EN LA PROPUESTA HECHA SE APLICARÁN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010. REMITEN TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO CON REVALORIZACIÓN, DE ACUERDO A LO PROPUESTO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, MISMO QUE FUERON APROBADOS EN SUS TÉRMINOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PROPUESTA DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS. CON EL PROPÓSITO

DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE: ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA

LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ADEMÁS DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: EN PRIMER LUGAR, TENEMOS LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS CUALES CREEMOS CONVENIENTE APROBAR EN SUS TÉRMINOS YA QUE LAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, Y CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: HABER SIDO APROBADOS CONFORME AL REGLAMENTO DE DICHO CUERPO NORMATIVO, CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES DE ÁREAS ADYACENTES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, Y HABER SIDO NOTIFICADOS A LOS INTERESADOS. RESPECTO A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES, LA COMISIÓN ADVIERTE

QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESE TENOR SE REVISARON LOS ANEXOS REMITIDOS POR EL MUNICIPIO A FIN DE EVALUAR LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, TALES COMO: **UBICACIÓN:** REGIÓN CATASTRAL A LA QUE PERTENECE, ASÍ COMO RASGOS DE UBICACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA VIAL QUE REGISTRE CADA CALLE. **SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA:** SE REGISTRA EL USO DE SUELO URBANO EXISTENTE, LA EXISTENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA, LUZ, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO, CORDONES DE BANQUETAS Y PAVIMENTO. **EQUIPAMIENTO URBANO:** LA EXISTENCIA DE FACTORES QUE INFLUYAN EN EL VALOR COMERCIAL DENTRO DE LA ZONA O REGIÓN A ESTUDIAR. **CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO:** TODAS AQUELLAS QUE BENEFICIEN O PERJUDIQUEN LA ZONA, TALES COMO ZONAS AJARDINADAS O ARBOLADAS, CEMENTERIOS, ETC. **FACTOR DE RIESGO:** EN DADO CASO QUE EXISTAN FACTORES DE RIESGO EN CUALQUIERA DE

LAS COLONIAS DENTRO DE LA REGIÓN QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, Y QUE ÉSTA AFECTE EL VALOR UNITARIO DE SUELO DEBERÁ DE DESCRIBIR LO MÁS AMPLIAMENTE POSIBLE COMO ZONAS DE INUNDACIÓN, CAÑADAS, ÁREAS INDUSTRIALES CONTAMINANTES, ENTRE OTRAS. **INVESTIGACIÓN DE MERCADO:** LOS VALORES A PROPONER SE OBTENDRÁN POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO O DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES DE COMPRA-VENTA REALIZADAS RECIENTEMENTE. **USOS DE SUELO:** EL REGISTRO E INCLUSIÓN DE LOS USOS DE SUELO URBANO, SON IMPRESCINDIBLES PARA PODER ESTABLECER RELACIONES DE VALOR, INDICATIVAS DE UN MARCO PARAMÉTRICO DEL PRECIO REAL EN LA MEDIDA DE SU APARICIÓN Y COMBINACIÓN; EN LOS DIFERENTES USOS DEL SUELO EN EL TERRITORIO DE ESTUDIO Y DE SU CORRESPONDIENTE AFECTACIÓN EN LA VALORACIÓN. **REPORTE FOTOGRÁFICO:** EL ESTUDIO DEBERÁ CONTENER UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA QUE SE ESTÁ ANALIZANDO, DONDE SE DEBERÁN RESALTAR LAS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DE LA MISMA. **REGIONES RÚSTICAS:** EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENOS SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA. **PLANOS REGIONALES:** AL ESTUDIO DE VALOR SE DEBERÁ ANEXAR PLANOS REGIONALES CON LOS VALORES RESULTANTES DE LAS FICHAS TÉCNICAS. ESTOS SERVIRÁN COMO AUXILIARES EN LA COMPRENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ZONAS

ANALIZADAS, MARCANDO LAS CARRETERAS, CALLES Y CAMINOS PARA QUE ESTOS SEAN CONGRUENTES CON LOS EXISTENTES FÍSICAMENTE. AL HABER SIDO ANALIZADA LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS FACTORES DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES TENEMOS QUE ESTA COMISIÓN DETERMINA, QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS NO CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE DICHOS FACTORES, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REVALORIZACIÓN, POR LO QUE SE AFIRMA QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO LA PROPUESTA NO FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA, PARA EL CASO DE ALGUNOS PREDIOS. AHORA BIEN CONTINUANDO CON EL ESTUDIO DE LAS TABLAS DE VALORES DE SUELO QUE NOS SON PROPUESTAS PARA SU REVALORIZACIÓN, ES DE ADVERTIRSE QUE EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSIDERACIONES DE TIPO FISCAL, NOS VEMOS OBLIGADOS A VERIFICAR QUE ESTA PROPUESTA, QUE FINALMENTE HABRÁ DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE UN IMPUESTO, SEA PROPORCIONAL, EQUITATIVA Y QUE NO SEA EXORBITANTE Y RUINOSA, SEGÚN NOS LO DETERMINA EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE REAFIRMA EN LA TESIS AISLADA DE LA NOVENA ÉPOCA Y CUYA INSTANCIA FUE EN EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, QUE SEÑALA QUE: ‘LA CONDICIÓN Y ÚNICA LIMITANTE CONSTITUCIONAL AL LEGISLADOR, CONSISTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y

EQUITATIVAS', SITUACIÓN QUE NO SE PUEDE ADVERTIR EN LAS TABLAS DE VALORES PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO. ADICIONALMENTE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE REMITE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. ES IMPORTANTE SEÑALAR EN PRIMER LUGAR QUE, LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS MEXICANOS NO ES LA ÓPTIMA, ESTO A RAÍZ DE LAS FUERTES CRISIS ECONÓMICAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LO QUE AFECTA LA CAPACIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA DAR RESPUESTA INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. ASÍ MISMO, PODEMOS OBSERVAR CÓMO EL RÁPIDO CRECIMIENTO POBLACIONAL SE CONVIERTE EN UN FACTOR QUE ACELERA LA APARICIÓN DE NUEVAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, RELACIONADAS CON LA CARENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA OBLIGADO A PROPORCIONAR. EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO

RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. SIN EMBARGO, EL IMPACTO DE LOS DESAJUSTES ECONÓMICOS NO ES EXCLUSIVO DE LOS GOBIERNOS: EL MAYOR DAÑO ES RECIBIDO POR LA SOCIEDAD, QUE RÁPIDAMENTE PIERDE EMPLEOS Y POR ENDE SU PODER ADQUISITIVO, SIN QUE POR ELLO DESAPAREZCAN SUS OBLIGACIONES COMO CIUDADANO Y MENOS AÚN COMO CONTRIBUYENTE. EN ESA TESITURA ENTENDEMOS QUE LA PROPUESTA ENVIADA NO SE REFIERE PROPIAMENTE A LA APROBACIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA SINO A UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SIRVEN DE BASE DE UNA DE LAS CONTRIBUCIONES MÁS IMPORTANTES QUE EL MUNICIPIO TIENE PARA ALLEGARSE DE RECURSOS COMO ES EL CASO DEL IMPUESTO PREDIAL. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, NO OBSTANTE, SERÍA IRRESPONSABLE APROBAR INCREMENTOS DESPROPORCIONADOS Y RUINOSOS A LOS VALORES DE USOS DE SUELO. DICHO LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE ACEPTAR LA TOTALIDAD DEL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA APROBAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES DEL MUNICIPIO, YA QUE SON JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE INSUSTENTABLES

LOS INCREMENTOS PROPUESTOS. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, Y CONFIRMADO LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES EN RELACIÓN A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ESTA COMISIÓN ESTIMA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SEÑALADOS EN LA PROPUESTA DE MÉRITO, POR ESTE CONCEPTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DECRETO. ÚNICO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE PRESENTAN A**

CONTINUACIÓN:

XIII. NUEVOS FRACCIONAMIENTOS.

FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTES	VALOR APROBADO	CATEGORÍA
RESIDENCIAL ALMENA II	17-037-053	\$4,000	PRIMERA
REGIO PARQUE INDUSTRIAL SANTA CATARINA PRIMER SECTOR	12-002-688 12-002-689	\$1400 (ZONA HABITACIONAL) \$1500 (ZONA COMERCIAL)	SEGUNDA
MISIÓN DE LA HUASTECA	09-011-043	\$5,000	PRIMERA
INDUSTRIAL GAMART	12-002-096 12-002-216	\$1,000	SEGUNDA
INDUSTRIAL MITRAS	11-004-027 11-004-076	\$1,000	SEGUNDA
BOSQUES DE LA HUASTECA TERCER SECTOR	12-002-014	\$1,500	SEGUNDA
FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL LA ESPERANZA	12-002-205	\$1,100	SEGUNDA
PUERTA DE LA HUASTECA SEGUNDO SECTOR	15-105-001	\$1,600	SEGUNDA

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2011. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO QUIENES NO FIRMARON EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO COMPAÑEROS, COMO SIEMPRE HE VENIDO DICIENDO, EL PREDIAL ES MUY IMPORTANTE, SIEMPRE HAY QUE APOYAR A LOS ALCALDES A EFICIENTAR ESTE IMPUESTO PORQUE DE AHÍ OBTIENEN RECURSOS PARA HACER OBRAS, PARA AYUDAR A LOS CIUDADANOS, LES DIGO, YO ESTUVE AHÍ EN SERVICIOS PÚBLICOS Y DEPENDEMOS MUCHO SIEMPRE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. POR ESO, COMPAÑEROS LES PIDO EL VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 35 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA Y PT) Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PVEM Y PRD) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6560/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 6567/LXXII, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO LA DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **EXPEDIENTE 6567/LXXII HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE 6567/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. JAIME H. RODRÍGUEZ CALDERÓN PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LOS CUALES FUERON A PROPUESTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL**

EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

16. ACTA DE CABILDO.

17. ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

18. ESTUDIOS TÉCNICOS(REPORTE FOTOGRÁFICOS, PLANOS REGIONALES.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EN PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES. ANTECEDENTES: EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REVALORIZACIÓN PARA DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. REMITEN TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, CON REVALORIZACIONES EN TÉRMINOS DE LO PROPUESTO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, MISMOS QUE FUERON APROBADOS EN SUS TÉRMINOS POR EL AYUNTAMIENTO. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE QUINTA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE: ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7, Y 20, ASÍ COMO EL 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE

SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL MUNICIPIO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ENTRE LOS CUALES SE ESTABLECE UNA REVALORIZACIÓN A LOS VALORES ACTUALES POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO REVISAR SI SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO EN SU ARTÍCULO 17 QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

“TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE

SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO". ASÍ MISMO TENEMOS QUE PARA DETERMINAR LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECE SU FUNDAMENTACIÓN EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE CATASTRO, EL CUAL A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M2 Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE: PRIMERA: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA. SEGUNDA: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA. TERCERA: AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA. OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL

PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA, 25 DE OCTUBRE DE 2010, EL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, APROBÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES. EN ESE TENOR SE REVISARON LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, A SABER, TALES COMO: UBICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO, CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO, FACTORES DE RIESGO, LAS INVESTIGACIONES DE MERCADOS PERTINENTES, USOS DE SUELO, REPORTE FOTOGRÁFICO Y LOS DIVERSOS PLANOS REGIONALES DE LAS ZONAS A REVALORIZAR. DE ESTA MANERA ESTA SOBERANÍA TIENE EN SUS MANOS TODO EL CONTEXTO TÉCNICO, PARA DETERMINAR LA APROBACIÓN O EN SU CASO RECHAZO, DE LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. AL HABER SIDO ANALIZADA LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS FACTORES DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES TENEMOS QUE, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE CUMPLEN CON DICHOS FACTORES, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REVALORIZACIÓN, POR LO QUE SE AFIRMA QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO

LA PROPUESTA FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO EL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, HACE MENCIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, ASÍ COMO DE LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN. AMBOS CONCEPTOS SON DE APROBARSE PARCIALMENTE EN SUS TÉRMINOS. EN EL CASO DE LOS VALORES DE USO DE SUELO, ESTA COMISIÓN ESTIMA NECESARIO LIMITAR LOS INCREMENTOS PROPUESTOS PARA FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS, HASTA EN UN 44% RESPECTO AL VALOR DEL AÑO 2010 TODA VEZ QUE ESTE ES UN CRITERIO UTILIZADO POR ESTA LEGISLATURA, EN LO RELATIVO A LOS TRAMOS DE AVENIDA Y REGIONES RÚSTICAS SE APRUEBAN EN SUS TÉRMINOS. POR LO QUE RESPECTA A LOS VALORES DE CONSTRUCCIÓN SE ESTIMA QUE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, NO DEBEN DE SER APROBADOS LOS INCREMENTOS A LAS CONSTRUCCIONES DE TIPO HABITACIÓN, ACEPTANDO POR OTRO LADO LAS QUE CORRESPONDEN AL TIPO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES IMPORTANTE RESALTAR LA PREOCUPACIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA FORMA EN QUE ESTOS INCREMENTOS HABRÁN DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE LOS VALORES CATASTRALES, POR LO QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE ESTABLECER UN MECANISMO QUE UTILICE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 5 AÑOS PARA LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL,

MISMO QUE IMPACTARÁ PAULATINAMENTE EL INCREMENTO A PARTIR DEL AÑO 2011 Y HASTA EL 2015, AÑO EN QUE TERMINE SU APLICACIÓN, Y EN EL QUE SE ACREDITE EL MONTO TOTAL DEL VALOR QUE SE PROPONE APROBAR. MIENTRAS QUE PARA LOS PREDIOS QUE NO SEAN DE TIPO HABITACIONAL, SE PROPONE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 3 AÑOS. ADICIONALMENTE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE REMITE EL MUNICIPIO DE GARCÍA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE EN EL CASO PARTICULAR RESULTA FAVORABLE APROBAR LOS INCREMENTOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DE TIPO HABITACIONAL, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE ES NECESARIO CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS URBANOS, POR LO QUE AUNADO AL FACTOR DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO POR EL MUNICIPIO ES QUE SE CONSIDERA DE BENEFICIO PARA AMBAS PARTES, TANTO EL MUNICIPIO COMO AL CONTRIBUYENTE. QUIENES SUSTENTAMOS ESTE DICTAMEN CONSIDERAMOS NECESARIA LA APROBACIÓN DE DICHOS VALORES YA QUE TOMANDO EN CUENTA LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS CIUDADANOS, Y BUSCANDO EL BENEFICIO REAL DEL MUNICIPIO, PARA EL QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON LOS RECURSOS

NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MÁS BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS. ASÍ MISMO, SABEMOS QUE CON LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, TENDREMOS LA CERTEZA DE QUE NO SE VERÁ MERMADO EL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, CON LO QUE SE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD, QUE CONSISTENTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS, Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL SUJETO OBLIGADO, SITUACIÓN QUE SE OBSERVA AL ADVERTIRLO EN LOS INCREMENTOS, AUNADO AL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO POR EL MUNICIPIO. DICHO LO ANTERIOR Y PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS VIABLE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MÉRITO, YA QUE DICHA PROPUESTA CONTEMPLA LOS MECANISMOS QUE GARANTIZARÁ UNA FORMA DE PROTECCIÓN A LAS FINANZAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, PARTICULARMENTE NECESARIOS EN MOMENTOS EN QUE LA SITUACIÓN DEL PAÍS NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA REALIZAR INCREMENTOS QUE AFECTEN A LOS CIUDADANOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA

FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

**XIV. REVALORIZACIÓN
VALORES DE SUELO**

COLONIA	VALOR M2

COLONIA	VALOR M2
PASEO DE LAS TORRES	\$216.00
CABECERA	\$576.00
PRIVADAS DE LAS VILLAS	\$504.00
PRIVADAS DE LAS VILLAS 2DA ETAPA	\$504.00
JOSÉ MA. MORELOS	\$457.92
SAN JUAN BAUTISTA	\$288.00
MITRAS PONIENTE LEONES	\$720.00
MITRAS PONIENTE AJUSCO	\$720.00
MITRAS PONIENTE JORDÁN	\$763.20
MITRAS PONIENTE GUADALCAZAR	\$763.20
MITRAS PONIENTE SALVATIERRA	\$763.20
PASEO DE LAS MINAS	\$669.60
LOS NOGALES	\$576.00
PASEO DEL NOGAL	\$504.00
VILLAS DEL PONIENTE	\$720.00
MITRAS PONIENTE BOLÍVAR	\$720.00
VALLE DE SAN FELIPE	\$432.00
EMILIANO ZAPATA	\$457.92
COLONIAS DEL RÍO	\$534.24
LAS BUGANVILIAS	\$576.00
PASEO DE LAS MINAS	\$576.00
MITRAS PONIENTE ENSENADA	\$1,008.00
MITRAS PONIENTE CEDRAL	\$1,008.00
BENITO JUÁREZ	\$426.24
RIBERAS DE CAPELLANÍA	\$432.00
LAS LOMAS JARDINES 6TA ETAPA	\$1,728.00
BALCONES DE GARCÍA	\$720.00
PARAJE SAN JOSÉ	\$720.00
VALLE DE LAS GRUTAS	\$720.00
PARAJE SAN FRANCISCO	\$720.00
PASEO DE CAPELLANÍA	\$720.00
JUAN A. SOBREVILLA	\$457.92
VILLAS DE SAN MARTÍN	\$576.00
SIERRA REAL	\$936.00
LAS VILLAS	\$500.00
REAL DE CAPELLANÍA	\$1,000.00
VALLE DE SAN JOSÉ	\$1,000.00
URBI VILLA DEL PRADO	\$950.00
LAS LOMAS JARDINES 2DA ETAPA	\$2,000.00

COLONIA	VALOR M2
LAS LOMAS BOSQUES 6TA ETAPA	\$2,000.00
VILLA AZUL	\$1,100.00
REAL DE SAN FELIPE	\$900.00
VILLAS DE ÁLCALI	\$1,000.00

REGIÓN 50

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA.	LOTES MAYORES DE 15 HA.
	980,000.00	392,000.00
	500,000.00	200,000.00
	6,000.00	
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
ABRAHAM LINCOLN	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	700.00
LIBRAMIENTO NORESTE	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00

REGIÓN 51

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA.	LOTES MAYORES DE 15 HA.
TEMPORADA 2DA	980,000.00	392,000.00
AGOSTADERA 2DA.	500,000.00	200,000.00
CERRIL	6,000.00	
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
AV. ABRAHAM LINCOLN	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	700.00

AV. COLOSIO	ENTRE CARRETERA A GARCÍA Y LIBRAMIENTO NORESTE	770.00
ANILLO PERIFÉRICO	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00
CARRETERA A GARCÍA (HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ	DE AV. COLOSIO A RIO PESQUERÍA	600.00
CARRETERA A JARCIA (HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ	DE LIBRAMIENTO NORESTE A AV. COLOSIO	770.00
LIBRAMIENTO NORESTE	DE AV. COLOSIO A CARRETERA A GARCÍA	770.00
LIBRAMIENTO NORESTE	DE AV. COLOSIO A RIO PESQUERÍA	350.00

REGIÓN 52

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA	LOTES MAYORES DE 15 HA
TEMPORAL DE 2DA	980,000.00	392,000.00
AGOSTADERO DE 2DA	500,000.00	200,000.00
CERRIL	6,000.00	
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
CARRETERA A GARCÍA (HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ	LIBRAMIENTO NORESTE A RIO PESQUERÍA	600.00
LIBRAMIENTO NORESTE	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00

ANILLO PERIFÉRICO	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00

REGIÓN 55

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALORES POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HECTÁREAS	LOTES MAYORES DE 15 HECTÁREAS
AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$450,000.00	\$180,000.00
CERRIL	\$6,000.00	
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
ABRAHAM LINCOLN	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	\$450.00

REGIÓN 56

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALORES POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HECTÁREAS	LOTES MAYORES DE 15 HECTÁREAS
AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$56,000.00	\$22,400.00
CERRIL	\$6,000.00	
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
CARRETERA A LAS GRUTAS	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	\$200.00

REGIÓN 57

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALORES POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HECTÁREAS	LOTES MAYORES DE 15 HECTÁREAS
TEMPORAL DE SEGUNDA	\$850,000.00	\$340,000.00
AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$600,000.00	\$240,000.00
CERRIL	\$50,000.00	

CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
CARRETERA A LAS GRUTAS	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	\$350.00
ABRAHAM LINCOLN	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	\$500.00

REGIÓN 58

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALORES POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HECTÁREAS	LOTES MAYORES DE 15 HECTÁREAS
TEMPORAL DE SEGUNDA	\$850,000.00	\$340,000.00
AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$600,000.00	\$240,000.00
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
CARRETERA A LAS GRUTAS O CALLE LERDO DE TEJADA	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	\$350.00

REGIÓN 59

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALORES POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HECTÁREAS	LOTES MAYORES DE 15 HECTÁREAS
AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$70,000.00	\$28,000.00
CERRIL	\$6,000.00	
CARRETERA O AVENIDA	TRAMO	VALOR DE CALLE
LOS FRETE A PROL. ABRAHAM LINCOLN	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	\$25.00

REGIÓN 60

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALORES POR HECTÁREA

	LOTES HASTA 15 HECTÁREAS	LOTES MAYORES DE 15 HECTÁREAS
AGOSTADERO DE SEGUNDA	\$10,000.00	\$4,000.00
CERRIL	\$6,000.00	

RÚSTICOS

REGIÓN 53

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA	LOTES MAYORES DE 15 HA
TEMPORAL DE 2DA		
AGOSTEDERO 2DA	980,000.00	392,000.00
	500,000.00	200,000.00
CARRETERA	TRAMO	VALOR DE CALLE
ANILLO PERIFÉRICO	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00
LIBRAMIENTO NORESTE	TODOS LOS LOTES QUE DAN FRENTE	350.00

REGIÓN 54

CLASIFICACIÓN DE TIERRA	VALOR POR HECTÁREA	
	LOTES HASTA 15 HA	LOTES MAYORES DE 15 HA
AGOSTEDERO 2DA	100,000.00	40,000.00

VALORES CATASTRALES GARCÍA, NUEVO LEÓN. FRACC. VALLE DE LINCOLN SECTOR SAN JOSÉ		
CLASIFICACIÓN	VALOR POR METRO CUADRADO	CATEGORÍA
COMERCIAL	\$1,200.00	SEGUNDA

VALORES DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CATEGORÍA PRIMERA	CATEGORÍA SEGUNDA	CATEGORÍA TERCERA
AA	\$5,950.00	\$4,165.00	\$2,975.00
AA	\$5,250.00	\$3,675.00	\$2,625.00
A-1	\$4,200.00	\$2,940.00	\$2,100.00
A-2	\$3,500.00	\$2,450.00	\$1,750.00
B	\$3,500.00	\$2,450.00	\$1,750.00
B-1	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
B-2	\$1,900.00	\$1,330.00	\$950.00
B-3	\$1,150.00	\$805.00	\$575.00
B-4	\$3,600.00	\$2,520.00	\$1,800.00
B-5	\$1,900.00	\$1,330.00	\$950.00
B-6	\$2,300.00	\$1,610.00	\$1,150.00
C	\$2,000.00	\$1,400.00	\$1,000.00
C-1	\$1,750.00	\$1,225.00	\$875.00
C-2	\$2,100.00	\$1,470.00	\$1,050.00
C-3	\$1,750.00	\$1,225.00	\$875.00
C-4	\$2,100.00	\$1,470.00	\$1,050.00
CC	\$2,600.00	\$1,820.00	\$1,300.00
D	\$1,750.00	\$1,225.00	\$875.00
D-1	\$1,820.00	\$1,274.00	\$910.00
E	\$1,400.00	\$980.00	\$700.00
EE	\$1,800.00	\$1,260.00	\$900.00
E-1	\$1,050.00	\$735.00	\$525.00
E-2	\$550.00	\$385.00	\$275.00
E-3	\$350.00	\$245.00	\$175.00
L	\$2,450.00	\$1,715.00	\$1,225.00
L-1	\$2,450.00	\$1,715.00	\$1,225.00
L-2	\$850.00	\$595.00	\$425.00
M	\$500.00	\$350.00	\$250.00
M-1	\$1,500.00	\$1,050.00	\$750.00
M-2	\$500.00	\$350.00	\$250.00
Q-1	\$1,050.00	\$735.00	\$525.00
Q-2	\$1,500.00	\$1,050.00	\$750.00
P	\$850.00	\$595.00	\$425.00
P-1	\$550.00	\$385.00	\$275.00

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL
DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2011. **SEGUNDO.-** EN LO RELATIVO A LA

REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2015, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013	2014	2015
FACTOR	0.80	0.64	0.48	0.32	0.16

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **TERCERO.** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2013, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS QUE NO CORRESPONDAN AL TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL

CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

Año	2011	2012	2013
Factor	0.75	0.50	0.25

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. A EXCEPCIÓN DEL DIPUTADO LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO QUIEN NO FIRMÓ EL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO

MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO ES UNA ALTERNATIVA VIABLE PARA PROTEGER EL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS, ASIMISMO CONTRIBUIRÁN A LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE PERMITAN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL HACER FRENTE A LAS NECESIDADES CIUDADANAS. ANTE ESTE TENOR DE IDEAS, EL MUNICIPIO DE GARCÍA NOS HIZO LLEGAR A ESTE CONGRESO DEL ESTADO UNA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO. POR LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y REALIZAMOS UN ATENTO LLAMADO A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA A FIN DE QUE SE MANIFIESTEN EN IGUAL SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 36 VOTOS A FAVOR, Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PRD), Y 1 VOTO EN CONTRA (PVEM) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6567./LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6565) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU**

ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE **6565/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **C. DAVID E. CHAPA GUTIÉRREZ SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. PARA ESTE EFECTO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

19. ACTA DE CABILDO.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EN PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES. ANTECEDENTES: EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBARON LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LA REVALORIZACIÓN PARA DIVERSAS REGIONES COMPRENDIDAS EN EL CITADO MUNICIPIO. EN SU ESCRITO SE MENCIONA QUE FUE PROPUESTA UNA REVALORACIÓN A LOS VALORES ACTUALES EN LAS SIGUIENTES REGIONES: 1, 2, 4, 5, 7 Y 8, ASÍ COMO EN LAS REGIONES RUSTICAS: 50, 51, 52, 60 Y 61. CON EL PROPÓSITO DE

CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN C) HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE DICHA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE IGUAL MANERA, LA

LEY DEL CATASTRO EN SUS ARTÍCULOS 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ MISMO PRECEPTÚA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, O EN SU CASO LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. EN LO QUE RESPECTA A LA REVALORIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES, LA COMISIÓN ADVIERTE QUE LA BASE DEL ANÁLISIS PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN ESTE TENOR TENEMOS QUE FUERON PRESENTADOS EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL MUNICIPIO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, ENTRE LOS CUALES SE ESTABLECE UNA REVALORIZACIÓN A LOS VALORES ACTUALES POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO REVISAR SI SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO EN SU ARTÍCULO 17 QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

“TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO.” OBSERVANDO EL MARCO LEGAL QUE DA FACULTADES, DETERMINA COMPETENCIAS Y SEÑALA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER Y FIJAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, TENEMOS QUE, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2010, EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, APROBÓ SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO REFERENTES A LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES. EN ESE TENOR SE REVISARON LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR UNA REVALORIZACIÓN CATASTRAL, Y CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS TRADICIONALMENTE CONTEMPLADOS, A SABER: UBICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO, CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO, FACTORES DE RIESGO, LAS

INVESTIGACIONES DE MERCADOS PERTINENTES, USOS DE SUELO, REPORTE FOTOGRÁFICO Y LOS DIVERSOS PLANOS REGIONALES DE LAS ZONAS A REVALORIZAR. DE ESTA MANERA ESTA SOBERANÍA TIENE EN SUS MANOS TODO EL CONTEXTO TÉCNICO, PARA DETERMINAR LA APROBACIÓN O EN SU CASO RECHAZO, DE LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. AL HABER SIDO ANALIZADA LA PROPUESTA DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS FACTORES DESCRITOS EN LÍNEAS ANTERIORES TENEMOS QUE, ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS, CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE DICHOS FACTORES, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE REVALORIZACIÓN, POR LO QUE SE AFIRMA QUE EN EL ASPECTO TÉCNICO LA PROPUESTA FUE INTEGRADA DE MANERA APROPIADA. AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN, HACE MENCIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN DE DIVERSAS REGIONES, LOS QUE SON DE APROBARSE EN SUS TÉRMINOS. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES IMPORTANTE RESALTAR LA PREOCUPACIÓN DE ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA FORMA EN QUE ESTOS INCREMENTOS HABRÁN DE IMPACTAR EN EL CÁLCULO DE LOS VALORES CATASTRALES, POR LO QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE ESTABLECER UN MECANISMO QUE UTILICE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 5 AÑOS PARA LOS

PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, MISMO QUE IMPACTARÁ PAULATINAMENTE EL INCREMENTO A PARTIR DEL AÑO 2011 Y HASTA EL 2015, AÑO EN QUE TERMINE SU APLICACIÓN, Y EN EL QUE SE ACREDITE EL MONTO TOTAL DEL VALOR QUE SE PROPONE APROBAR. MIENTRAS QUE PARA LOS PREDIOS QUE NO SEAN DE TIPO HABITACIONAL, SE PROPONE UN FACTOR DE DESGRAVACIÓN A 3 AÑOS. ADICIONALMENTE A LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO YA ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, ES CONVENIENTE HACER ALUSIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE LA PROPUESTA DE INCREMENTO A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE REMITE EL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA. EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS ES BIEN SABIDO QUE EL IMPUESTO PREDIAL ES LA FUENTE DE INGRESOS QUE SIRVE ESENCIALMENTE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE EN EL CASO PARTICULAR RESULTA FAVORABLE APROBAR LOS INCREMENTOS, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE ES NECESARIO CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN SERVICIOS URBANOS, POR LO QUE AUNADO AL FACTOR DE DESGRAVACIÓN PROPUESTO POR EL MUNICIPIO ES QUE SE CONSIDERA DE BENEFICIO PARA AMBAS PARTES, TANTO EL MUNICIPIO COMO AL CONTRIBUYENTE. QUIENES SUSTENTAMOS ESTE DICTAMEN CONSIDERAMOS NECESARIA LA APROBACIÓN DE DICHOS VALORES YA QUE TOMANDO EN CUENTA QUE PARA EL MUNICIPIO ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES MÁS

BÁSICAS DE LOS CIUDADANOS, SABEMOS QUE CON LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE DESGRAVACIÓN DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, TENDREMOS LA CERTEZA DE QUE NO SE VERÁ MERMADO EL PATRIMONIO FAMILIAR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, CON LO QUE SE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD, QUE CONSISTENTE EN QUE LAS CONTRIBUCIONES SEAN PROPORCIONALES Y EQUITATIVAS, Y QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL SUJETO OBLIGADO. DICHO LO ANTERIOR Y PRESENTADA POR EL MUNICIPIO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS VIABLE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MÉRITO, YA QUE DICHA PROPUESTA CONTEMPLA LOS MECANISMOS QUE GARANTIZARÁ UNA FORMA DE PROTECCIÓN A LAS FINANZAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, PARTICULARMENTE NECESARIOS EN MOMENTOS EN QUE LA SITUACIÓN DEL PAÍS NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA REALIZAR INCREMENTOS QUE AFECTEN A LOS CIUDADANOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO, ASÍ DE LA FEDERACIÓN COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES, LA CUAL ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN IV, LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MISMO QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

XV. REVALORIZACIÓN

REGIÓN	VALOR M ²	VALOR HECTÁREA
1	\$600.00	
2	\$800.00	URBANO \$150.00
4	\$500.00	
5	\$500.00	

7	\$600.00	
8	\$800.00	
REGIONES RÚSTICAS		
REGIÓN	VALOR M²	VALOR HECTÁREA
50	\$80.00	\$800,000.00
51	\$20.00	\$200,000.00
52	\$120.00	\$1,200,000.00
60	\$120.00	\$1,200,000.00
61	\$120.00	\$1,200,000.00

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2011. **SEGUNDO.-** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2015, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013	2014	2015
FACTOR	0.80	0.64	0.48	0.32	0.16

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS

VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **TERCERO.** EN LO RELATIVO A LA REVALORIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO SE APLICARÁ, PARA LOS AÑOS DEL 2011 AL 2013, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS QUE NO CORRESPONDAN AL TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 AL 2011. DICHA DESGRAVACIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICAR A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2010 Y EL CAUSADO EN EL 2011, EL FACTOR QUE CORRESPONDA SEGÚN EL AÑO SIGUIENTE.

AÑO	2011	2012	2013
FACTOR	0.75	0.50	0.25

PARA LOS EFECTOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ QUE EL IMPUESTO CAUSADO EN EL AÑO 2011, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS TABLAS VIGENTES EN DICHO AÑO, ANTES DE LA DESGRAVACIÓN. **CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE CATASTRO, ASÍ COMO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 BIS – 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONTINUARÁN VIGENTES LOS VALORES DEL EJERCICIO ANTERIOR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA**

DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO QUIENES NO FIRMARON EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN DESDE SU LUGAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. COMPAÑEROS DIPUTADOS. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COINCIDIMOS EN QUE RESULTA URGENTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO, PARA ASÍ CONTAR CON VALORES REALES QUE PERMITAN MEJORAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ESTO CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES PRESENTADAS DIRECTAMENTE POR LA CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZUAZUA, PARA ESTABLECER LOS

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA EL AÑO 2011, Y SOLICITAMOS REALICEN SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 40 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA, PRD Y PT) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PVEM), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6565/LXXII DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y 123 NUESTRO REGLAMENTO, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN SU ARTÍCULO 79 ESTABLECE QUE SON SESIONES ORDINARIAS LAS QUE SE CELEBREN DURANTE LOS PERÍODOS ORDINARIOS A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS LOS DÍAS LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE CADA SEMANA, SALVO ACUERDO DEL PLENO EN OTRO SENTIDO. EN TAL SENTIDO, LAS SESIONES QUE SE LLEVEN A CABO FUERA DE LOS DÍAS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁN SESIONES EXTRAORDINARIAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL MISMO NUMERAL Y ORDENAMIENTO JURÍDICO MENCIONADO. AHORA BIEN, EL PASADO LUNES 20 DE DICIEMBRE SE APROBÓ POR LA ASAMBLEA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PRORROGAR EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EN TAL VIRTUD SE HAN REALIZADO SESIONES

ORDINARIAS LOS DÍAS 21 Y 22 DE DICIEMBRE, SIENDO ÉSTA ÚLTIMA DECLARADA EN PERMANENTE. DICHO LO ANTERIOR Y QUE AÚN TENEMOS ASUNTOS LEGISLATIVOS POR APROBAR EN EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DERIVADO DEL PROPIO ENCARGO QUE TENEMOS COMO DIPUTADOS, ES POR LO QUE ENCONTRAMOS NECESARIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 2010, A FIN DE DESAHOGAR ASUNTOS ORDINARIOS DE UNA SESIÓN DE PLENO, DENTRO DE ESTA AMPLIACIÓN DE ESTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES. POR LO MENCIONADO, PROPONEMOS AL PLENO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** SE SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO A CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 2010, A LAS 12:00 HORAS CON EL ORDEN DEL DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ATENTAMENTE, EL DE LA VOZ Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO DIPUTADA”.

AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN RELACIÓN A ESTE TEMA, LA C. DIPUTADA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. SERGIO

ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS
MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA
PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. PRESIDENTA: “APROBADA LA PROPUESTA, ESTA PRESIDENCIA CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE NUESTRO REGLAMENTO, CONVOCA
A LA ASAMBLEA A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA DE HOY 23 DE
DICIEMBRE A LAS 12:00 HORAS CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA
ANTERIORMENTE APROBADO”.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS
CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR
ASUNTOS EN GENERAL.

- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

APROBADO CON ANTERIORIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LA UNA DE LA MAÑANA CON DIEZ MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA DE MAÑANA JUEVES 23 DE DICIEMBRE DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIO:

DIP. MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ.

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA.

DD 168 LXXII-SO-2010.
MIÉRCOLES 22 DE DIC. DE 2010.